

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN
GUATEMALA.

TESIS DE GRADO

ELIZABETH DEL CARMEN ALCERRECA URIARTE

CARNET 960715-11

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN
GUATEMALA.

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

ELIZABETH DEL CARMEN ALCERRECA URIARTE

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

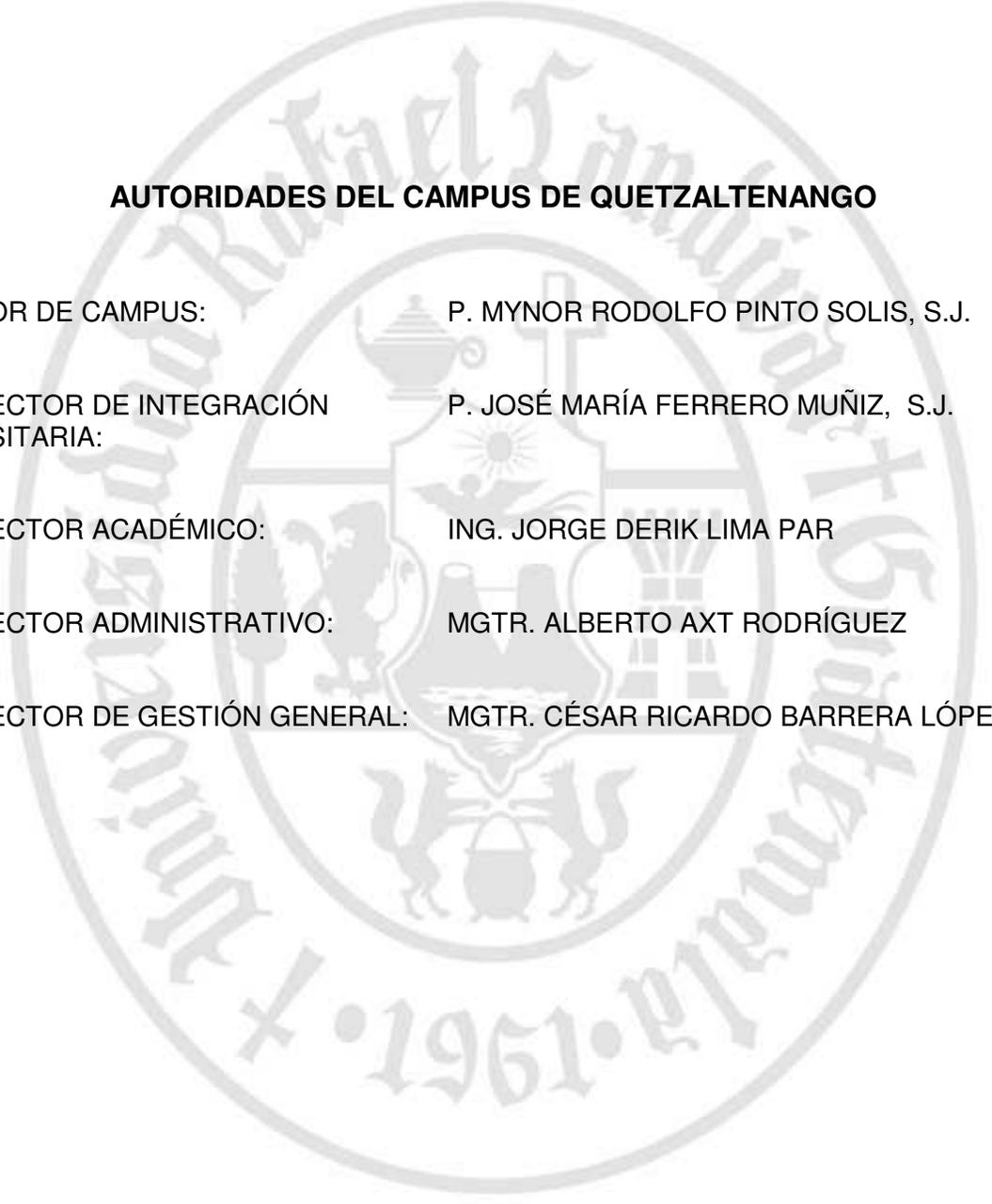
DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. BETHZABE DEL ROSARIO CHINCHILLA ESCOBAR

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA



AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



M.A. Bethzabé del Rosario Chinchilla Escobar.
Abogada y Notaria
Oficina profesional: 29 Avenida 8-45 E zona 7 Quetzaltenango
Teléfonos: 77673261, 77673190 Celular 51236709
Correo electrónico: bethchinchilla@yahoo.com y bchinchilla_19@hotmail.com

Quetzaltenango, 14 de agosto de 2012.

Ingeniero:

Jorge Derik Lima Par.
Coordinador Académico.
Campus de Quetzaltenango.
Universidad Rafael Landívar.

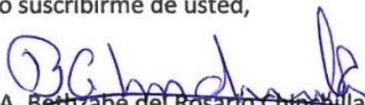
Respetable Ing. Lima Par:

Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle que en base al nombramiento que se me hiciera, he asesorado el trabajo de Tesis titulado: **"PROFESIONALIZACION DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA"** elaborado por la estudiante: **ELIZABETH DEL CARMEN ALCERRECA URIARTE** (carné número 96071511) previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con los títulos de Abogada y Notaria.

La señora Alcerreca Uriarte, realizó una investigación bibliográfica extensa, lo que le da validez científica al trabajo realizado, cuyo objetivo es analizar la Profesionalización de la Policía Nacional Civil y el Sistema de Justicia Penal en Guatemala, lo que da validez al trabajo de tesis.

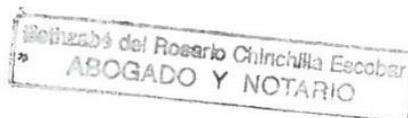
Por lo escrito, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para el presente trabajo y le solicito nombrar Revisor de Fondo. Asimismo, presento mis más sinceras felicitaciones a la señora Alcerreca Uriarte, por su alto grado de responsabilidad y profesionalidad en el desarrollo de la investigación, la cual es un valioso aporte para la sociedad guatemalteca, Administración Pública, estudiantes y profesionales del derecho.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted,
Atentamente,


M.A. Bethzabé del Rosario Chinchilla Escobar.

Abogada y Notaria.

Asesora.



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ELIZABETH DEL CARMEN ALCERRECA URIARTE, Carnet 960715-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07272-2014 de fecha 4 de julio de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA.

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 26 días del mes de junio del año 2015.




MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimiento

En primer lugar quiero darle gracias a Dios, por darme la oportunidad de poder concluir esta meta en mi carrera profesional, con la ayuda de mi familia y amigos que siempre han estado presentes en mi vida.

Gerardito, a tu paciencia y comprensión, preferiste sacrificar tu tiempo para que yo pudiera cumplir con el mío. Por tu bondad y sacrificio me inspiraste a ser mejor, ahora puedo decir que esta tesis lleva mucho amor y paciencia tuya, gracias por estar siempre a mi lado.

A mis Padres con todo mi cariño y mi amor porque hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por haber sido el ejemplo en vida y que motivó, seguir desarrollándome.

A mis hijos y nietos gracias por ser esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron listos para brindarme su amor y ayuda

A mis amigos que estuvieron allí cuando los necesite, Bethzabe y Antonio en especial.

A la Universidad Landívar de Quetzaltenango, porque fue el medio, para poder realizar mis estudios y a todos los docentes que contribuyeron en proceso de aprendizaje en el estudio de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Dedicatoria

A mi Dios: Por sobre todas las cosas, porque tú eres mi guía y protección, de quien proviene todo lo que soy y lo que tengo. Por la fortaleza que me das y tú Amor y fidelidad por siempre y para siempre.

A José Miguel

Alcérreca: Para ti papá que me preparaste e instruiste, para la vida y que me miras desde el cielo. Gracias por tú ejemplo y por tu integridad y amor.

A María del Carmen

Uriarte: Por ser una madre abnegada, que medio la vida, y me enseñó valores Espirituales y morales y sobre todo su amor.

A Gerardo Rodríguez:

Gracias mi amor por ser esposo amoroso y ejemplar, por tú apoyo Incondicional, tu tiempo y esfuerzo han sido determinantes para que Pudiéramos alcanzar esta meta. Tu vida es una bendición para mí.

A mis Hijos y Nietos:

Lorena Rodríguez, Daniel Rodríguez, Andrés Rodríguez, a quienes amo con todo mi corazón, y son parte importante en mi vida.

A Licenciada Bethzabé

Chinchilla:

Por demostrarme con su vida profesional que los méritos y crecimiento Profesional se alcanzan trabajando correctamente y con apego a los Principios éticos y morales que siempre ha demostrado.

A Licenciado Antonio

Maldonado:

Por ser uno de mis mejores amigos de Quetzaltenango, por su apoyo Y ayuda incondicional, a quien yo aprecio y estimo mucho, gracias amigo.

Y a todos los que de una u otra forma fueron parte de este logro, familia, compañeros, docentes y amigos que hicieron posible que este momento llegara a mi vida, muchas gracias.

Índice

| | Pág. |
|--|-------------|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA..... | 4 |
| 1.1 Antecedentes Históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala..... | 4 |
| 1.2 Historia de la Policía Nacional Civil en otros países..... | 8 |
| 1.3 Definiciones..... | 9 |
| 1.4 Naturaleza Jurídica..... | 10 |
| 1.5 Fundamento Legal de su Creación..... | 12 |
| 1.6 Características..... | 13 |
| 1.7 Elementos..... | 16 |
| 1.8 Visión Institucional..... | 16 |
| 1.9 Misión Institucional..... | 16 |
| 1.10 Organización de la Policía Nacional Civil según sus Funciones..... | 17 |
| 1.11 Funciones de la Policía Nacional Civil..... | 21 |
| 1.12 Principios Básicos de la Actuación de la Policía Nacional Civil..... | 23 |
| 1.13 Derechos de la Policía Nacional Civil..... | 25 |
| 1.14 Obligaciones de la Policía Nacional Civil..... | 26 |
| 1.15 Prohibiciones..... | 27 |
| 1.16 Conducta Ética Profesional de la Policía Nacional Civil..... | 27 |
| 1.17 La Policía como Representante de la Comunidad..... | 29 |
| 1.18 La Policía Nacional Civil en la Protección de los Derechos Humanos..... | 30 |
| 1.19 Relación de la Policía Nacional Civil con el Ministerio Público..... | 32 |
| 1.20 Régimen Financiero..... | 38 |
| 1.21 La Academia de la Policía Nacional Civil..... | 40 |
| | |
| CAPÍTULO II..... | 64 |
| SISTEMA DE JUSTICIA PENAL..... | 64 |
| 2.1 Definición..... | 64 |
| 2.2 Antecedentes Históricos del Sistema de Justicia Penal..... | 64 |

| | | |
|--------------------------|---|------------|
| 2.3 | Características del Sistema de Justicia..... | 66 |
| 2.4 | Fundamento Legal..... | 67 |
| 2.5 | Garantías Constitucionales del Proceso Penal..... | 68 |
| 2.6 | Sistema de Justicia Penal en Guatemala..... | 73 |
| 2.7 | Funciones del Organismo Judicial..... | 74 |
| 2.8 | Función Administrativa..... | 75 |
| 2.9 | Función Jurisdiccional..... | 77 |
| 2.10 | Independencia del Organismo Judicial..... | 81 |
| 2.11 | Condiciones Esenciales de la Administración de Justicia..... | 81 |
| 2.12 | Reforma y Modernización del Organismo Judicial..... | 81 |
| 2.13 | Actuación de la Policía Nacional Civil en el Sistema de Justicia Penal..... | 84 |
| 2.14 | Coordinación entre el Ministerio Público, Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil..... | 103 |
| CAPÍTULO III..... | | 105 |
| 3.1 | Método de Entrevista | 105 |
| 3.2 | Gráficas, Resultados de Entrevista..... | 106 |
| 3.3 | Discusión y Análisis de Resultados..... | 115 |
| IV. | PROPUESTA DE UNA POLICÍA NACIONAL CIVIL..... | 118 |
| V. | CONCLUSIONES..... | 124 |
| VI. | RECOMENDACIONES..... | 127 |
| VII. | BIBLIOGRAFÍA..... | 129 |
| VIII. | ANEXOS..... | 133 |

Resumen

Esta investigación contiene un estudio de la Policía Nacional Civil y el Sistema de Justicia Penal. La Policía Nacional Civil es una institución del Estado de carácter civil cuyas funciones se norman en una ley o reglamento. Con funciones de mantener el orden público, proteger la vida, la seguridad y sus bienes, prevenir los delitos y demás infracciones a la ley, perseguir y capturar a los trasgresores y recibir las órdenes de los poderes públicos. El Sistema de Justicia Penal, es el agrupamiento de organismos, entidades descentralizadas y autónomas teniendo como base fundamental en sus leyes, la Constitución Política de la República de Guatemala, principios, normas unidas en un sistema ordenado, que contribuye a un fin Conforme a Derecho.

La Metodología empleada, es Monografía Jurídica Descriptiva que consiste en un análisis donde será posible descomponer una problemática jurídica en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrecieren una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica. Policía Nacional Civil en el Sistema de Justicia Penal.

Se concluye que la Policía Nacional Civil y el Sistema de Justicia Penal, no cumplen eficazmente las atribuciones que les corresponden de conformidad con la ley.

Se recomienda hacer reformas en la institución, estableciéndola como una carrera Universitaria con grado de Licenciatura, profesional en lo que se refiere a seguridad de la ciudadanía Guatemalteca.

INTRODUCCIÓN

El Estado para alcanzar sus fines, independientemente de su régimen, debe actuar y desarrollar funciones diversas, siendo para ello indispensable la conformación de toda una estructura orgánica, mediante la cual promoverá la realización de sus deberes.

Una de estas instituciones con las que ha de contar el Estado para cumplir con su deber, es la Policía Nacional Civil, actualmente está encargada en todo el territorio nacional de proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas así como el libre ejercicio de sus derechos y libertades. Por otra parte también una de sus funciones está en combatir el delito en todas las facetas y dimensiones para garantizar la seguridad y el orden social. La Policía Nacional Civil es un auxiliar primordial del sistema de justicia penal, que es un conjunto de normas, organismos, entidades descentralizadas y autónomas que están facultadas por el Estado para impartir justicia.

El presente estudio pretende desarrollar un trabajo analítico sobre los diferentes aspectos de la Policía Nacional Civil y como la misma interviene en el sistema de justicia penal, así como en las funciones que tiene asignadas dentro del marco legal. Tomando como marco de referencia la problemática que enfrenta la población guatemalteca por la inseguridad que vive a causa del debilitamiento del sistema penal.

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Policía Nacional Civil deberá garantizar la seguridad interna de la población y como consecuencia, apoyará el funcionamiento del sistema de justicia penal en Guatemala, siendo por tanto un eje fundamental en la investigación criminal.

La realidad que enfrenta la Policía Nacional Civil hoy por hoy es diferente a la plasmada en la ley, debido a que carece de las estrategias necesarias para cumplir eficazmente los objetivos que la ley pide. Por tanto, se establece que la misma carece de proyectos que permitan garantizar el combate al crimen organizado y común. Otra carencia es la falta de

profesionalización, con la cual garantizar la seguridad ciudadana se transforma en una deficiencia.

La presente investigación pretende dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Por qué es importante la profesionalización de la Policía Nacional Civil y su papel dentro del sistema de justicia penal en Guatemala? Para ello se establece como objetivo general: Determinar cuál es la profesionalización de la Policía Nacional Civil y su papel en el sistema de justicia penal guatemalteco.

Los objetivos específicos determinarán cuáles son las funciones de la Policía Nacional Civil; se analizará su incidencia y cómo interviene en proceso penal guatemalteco.

Por ser una monografía, los alcances y límites del presente análisis nos permitirán establecer, cuál es la situación actual a nivel de preparación académica de la Policía Nacional Civil en el sistema de justicia penal y la trascendencia de la misma. Cabe mencionar que a nivel nacional no se cuenta con suficiente bibliografía, sin embargo, la presente investigación pretende brindar nuevos aportes al tema, principalmente a estudiantes y profesionales del ramo del derecho y sociedad en general.

La investigación tuvo la colaboración de varias personas que por su situación o experiencia laboral se encuentran relacionados con el tema, esto con el fin de mantener la objetividad en la investigación. Se tomaron en cuenta a funcionarios públicos pertenecientes a la Defensa Penal Pública y Organismo Judicial, por ser ellos quienes reciben en forma directa el resultado de la función que realiza la Policía Nacional Civil dentro del sistema de justicia penal guatemalteco. Se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: 1) Recopilación de bibliografía basada en libros, revistas, folletos, reportajes, enciclopedias sobre la Policía Nacional Civil; 2) Análisis del sistema de justicia penal guatemalteco y 3) el papel de la Policía Nacional Civil dentro del sistema de justicia penal guatemalteco.

La metodología que se utilizó es de carácter documental, en este sentido se practicará en primer lugar la obtención de las referencias a utilizar en la investigación, en segundo lugar, se

elaborarán y desarrollarán cada uno de los capítulos de la investigación. Así como también, la realización de las boletas para las entrevistas sobre la temática cuyo fin será obtención de resultados que posteriormente se confrontarán con los datos recabados, para su análisis y discusión que permitan llegar a conclusiones y recomendaciones objetivas.

El presente trabajo se divide en dos capítulos. El primer capítulo estudia de manera general la institución de la Policía Nacional Civil: antecedentes, desarrollo legal, conceptos, características, elementos, base legal y academia de la policía.

El segundo capítulo se ocupa del análisis y estudio del sistema de justicia penal guatemalteco, desarrollando sus aspectos conceptuales y característicos.

La presente monografía presenta información que permitirá comprender por qué es necesario la profesionalización de la Policía Nacional Civil, de manera que esta institución pueda cumplir con su deber profesional dentro del sistema de justicia penal.

CAPITULO I

LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

1.1 Antecedentes Históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala

Sobre la Policía Nacional en Guatemala se encuentran datos históricos que justifican su existencia. La identidad de la institución se fue consolidando y perfeccionando con el paso del tiempo. Es interesante conocer que ya en la época colonial, la policía formaba parte del ayuntamiento o municipalidad a quienes se les denominaba alguaciles.

En 1829 la Asamblea Legislativa estableció un reglamento para que un grupo de personas desempeñara las funciones de la policía. Por aquellos años se abrieron cuatro cuarteles, que duraron pocos años, luego surgen los agentes llamados serenos, los cuales estaban equipados con espadas, lanzas y pistolas. Los serenos estaban conformados por treinta miembros, quienes tenían dentro de sus principales funciones brindar vigilancia a la población.

Posteriormente se formó la policía diurna a quienes los llamaron comisarios, quienes se reunían todos los días, para recibir órdenes en el edificio del corregimiento.

Más tarde durante el gobierno provisorio de Miguel García Granados, se dictó el acuerdo para la creación de la guardia civil al amparo de la revolución que surgía.

Durante el gobierno de “El Reformador”, Justo Rufino Barrios, se funda la primera policía nacional, la cual subsistió al gobierno de Jorge Ubico quien inaugura el edificio que ha albergado la dirección de dicha institución. El gobierno de Juan José Arévalo Bermejo, cambia el nombre de la institución a nuevamente Guardia Civil. También es creado el novedoso servicio de radio patrullas.¹

¹ Ismatul Caal, Elder Fernando. La Policía Nacional Civil Brinda Seguridad Ciudadana o Constituye un ente Represivo del Estado. Guatemala, 2007. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 5 y 6.

No es sino hasta el gobierno del Coronel Castillo Armas, donde se devuelve el nombre a la institución a Policía Nacional, esto por medio del Decreto Presidencial número 332. El 16 de Mayo de 1971 es creada la Escuela de la Policía Nacional bajo el gobierno del General Carlos Manuel Arana Osorio.

a) Orígenes (1881 – 1898):

El 12 de septiembre de 1881, se creó la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, siendo esta la primera institución moderna de Guatemala. Su finalidad estaba orientada a velar por “la integridad física de las persona y su propiedad”, esto según su nueva ley constitutiva.

Los nuevos policías debían llenar ciertos requisitos, entre ellos: Ser guatemaltecos respetuosos de sí mismo y de los demás, no tener vicios, fundamentalmente el vicio del licor. Probar su buena conducta, la cual debería ser reconocida por la sociedad. No contar con ningún tipo de antecedente criminal, ni mucho menos haber cometido alguna falta en contra del cumplimiento de su deber. Estos policías debían cumplir y respetar a cabalidad la ley. Demostrar por otra parte amor y coraje por la patria siendo personas valientes y capaces de combatir a los criminales.

b) Consolidación

En Guatemala a partir de 1899 se decide ir ampliando la Policía a diferentes departamentos, entre ellos: Quetzaltenango, Escuintla, Cobán, y Amatitlán.

Guatemala sufrió cambios políticos y sociales en el año 1921, con la caída del ex presidente Estrada Cabrera, lo cual significó un triunfo para la libertad y democracia del país. Surge la necesidad de crear la Escuela de Instrucción, reforzando así no solo los estudios sino brindando avances en la carrera policial.²

Esto represento un momento histórico para la Policía de aquellos años. Se establece por tanto en 1925 el Decreto Gubernativo 901, donde se plasman los valores policiales

² Doctrina Institucional, Policía Nacional Civil. Guatemala, .Reproducido por la Dirección general de la Policía Nacional Civil. 2012. pág. 20 y 21

c) Reemplazo (1944 – 1953):

La Policía Nacional Civil de Guatemala, durante el gobierno de Arévalo y Arbenz es sustituida por una Guardia Civil con funciones similares, dando como resultado negativo el aumento de la criminalidad y delincuencia.

Pasaron dos años para retomar el proyecto de la moderna policía nacional.

d) Regreso y Reconocimiento (1954 – 1960):

No es sino hasta el 28 de junio de 1955 donde se emite el Decreto presidencial 332. Se reinstala nuevamente la policía en Guatemala. Surgiendo la Ley orgánica de la Policía Nacional y se crea el Departamento de Capacitación de la Policía institucionalizando la profesión policial.

El 9 de septiembre de 1960 mediante un acuerdo gubernativo, se le otorga el honor de “Semper Fidelis” a la Policía Nacional.

Por primera vez se le reconocen altos honores a la institución por su fidelidad, confianza y lealtad, así también por su estricta observancia a la ley, por la obligación de proteger a las personas y sus derechos, demostrando valor y espíritu de servicio.

Se designó el 12 de septiembre como el día de la Policía Nacional, mediante un Acuerdo Presidencial, el 3 de octubre de 1962.

e) Modernización y especialización (1960 – 1996):

Por el buen desempeño institucional y profesionalización, la Policía Nacional, se estructura de la siguiente manera:

1. “Creación de la Escuela de la Policía Nacional, en 1970.
2. Creación de la carrera de Perito en Técnicas Policiales.
3. Cursos superiores para oficiales de la Policía Nacional, en 1977
4. Emisión del Acuerdo Gubernativo número 6-77, que recoge el Reglamento de Ingresos, Bajas, Reingresos y asensos de la Policía Nacional.”

La policía de Guatemala fue ganando con ello prestigio internacional. Agentes centroamericanos comenzaron a nuestro país llegar al con el objetivo de profesionalizarse. Este sistema brindó oportunidades de ascenso a los policías.

El proceso de modernización institucional fue notorio, debido los avances en materia de la carrera policial e innovaciones institucionales, por ejemplo la creación de la primera unidad femenina policial. La misma fue reconocida a nivel mundial por la capacidad de las mujeres para ejercer las mismas funciones de los hombres, en iguales condiciones. Otro aspecto relevante fue la creación de la primera unidad antinarcóticos de Guatemala, respondiendo de esta manera al surgimiento del tráfico de drogas ilegales, como una nueva amenaza para la seguridad de los guatemaltecos.

f) Historia policial guatemalteca:

El año 1996 se firmó el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y el papel del ejército en una sociedad democrática, con ello se define el comienzo de Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria de Guatemala. Durante este año se dan un par de cambios en el país tales como: Plasmar las ideas que fundamentarían la renovación de Policía Nacional y la Guardia de Hacienda.

El Gobierno decidió integrar una nueva fuerza policial formado por nuevo personal y reeducando parte de la policía nacional la guardia de hacienda.

En el Decreto 11-97 de la Ley de la Policía Nacional Civil, se destaca:

La Formación judicial fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el “Programo de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad” a través de la Guardia Civil Española en 1997. En materia de investigación criminal se recibió apoyo del International Criminal de Investigative Trining Assitanse Programan, y la instrucción y formación en Derechos Humanos estuvieron a cargo del programa de Fortalecimiento de la Policía Nacional Civil.³

³ Ibíd. .Pág. 22, 24, 25

En el 2006 se crea una nueva fuerza policial llamada Guardia de Protección Civil, cuya función es la de proteger a la ciudadanía y velar por el orden público en las zonas de alto riesgo criminal, fungiendo como apoyo a la Policía Nacional Civil en estas tareas.⁴

Un aspecto histórico a considerar ha sido la guerra civil que sufrió el país, con lo cual se dio paso al crimen organizado y la corrupción institucional, algo que hasta nuestros días se sigue viviendo. Por ello, hoy más que nunca, la profesionalización hacia los agentes policiales se hace necesaria, no solamente en educación sino en la utilización e implementación de tecnología avanzada.⁵

1.2. Historia de la Policía Nacional Civil en otros países:

Unos dos mil años antes de Jesucristo, los Egipcios tenían oficiales públicos investidos como tales, con funciones de policía, como símbolo de autoridad portaban armas, usaban un bastón de madera en cuya punta tenía la efigie del Faraón para ser reconocida por la sociedad de aquella época.

Los llamados lictores eran otra clase de funcionarios públicos que hacen su aparición en el siglo primario después del nacimiento de Jesucristo, dichos funcionarios actuaban como vigilantes, guardianes o auxiliares de los magistrados, que eran quienes emitían las órdenes pertinentes para aprehender, citar, atar y azotar, a todo ciudadano que infringía la Ley. Contaban por tanto con la facultad de condenar a muerte, por lo que los lictores se constituían en verdaderos ejecutores.

Por otra parte, los fascisque consistían en un manojo de varas ligadas con una correa, en medio de los cuales resaltaba un hacha, con la que podían decapitar a una persona, cuando los magistrados los declaraban culpables.⁶

En la época del siglo quinto después del nacimiento de Jesucristo, en esa época en Inglaterra se vivía una serie de violaciones a los derechos consignados en las leyes de aquel entonces. Es

⁴ Loc. cit.

⁵ Academia de Policía Nacional, Guatemala, Centro América. Imagen Profesional de la Policía Nacional civil y las Implicaciones que se le Presentan a este servido en el Ejercicio de sus Funciones. Producido por la Academia de la policía nacional. 2008. Pág.7.

⁶ Pereira Echevarría, Alberto. La Policía. Guatemala, 2003. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 12, 13

cuando surgen los famosos caballeros andantes de la corte del rey Arturo, que recorrían todo el territorio en busca de aventura justiciera, busca instaurar el orden público y brindándose la proyección que necesitaban los viajeros que recorrían aquellos caminos solitarios. Estos caballeros estaban expuestos a toda clase de peligros.

Algo distintivo en ellos era que juraban antes de cumplir con su misión con estas palabras: “Por mi Dios, por mi rey y por mi dama los caballeros de esa época.”⁷

1.3. Definiciones varias sobre la palabra policía:

a. Definición etimológica:

Etimológicamente la palabra Policía viene del término griego POLITEIA y del latín POLITIA que quiere decir: “Administración de un gobierno, estado, ciudadanía”. Este término guarda relación con POLIS que significa ciudad desde el punto de vista social y POLITES que se refiere a Ciudadano que para los griegos representaba la organización de todos los ciudadanos sometidos a las leyes con sus deberes y derechos.⁸

b. Definición de policía:

Según Manuel Osorio se puede definir a un policía como:

“Es el buen orden, la tranquilidad y normalidad en la vida de una ciudad o Estado. Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad de gobierno y de los ciudadanos, a los que ampara la legislación vigente”.⁹

C. La policía como Institución:

Para Alberto Pereira, la policía es una institución gubernamental del Estado respectivamente organizada, destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio, protegiendo los intereses de la sociedad; en consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y defensa social, para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y

⁷ Loc. cit.

⁸ Academia de Policía Nacional Civil Guatemala, Centro América. Óp. Cit. Pág. 3

⁹ Manuel Osorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Argentina, Buenos Aires Editorial Heliasta. 1997. Pág. 586.

concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de la sociedad y la seguridad del Estado, suprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciones de existencia, es auxiliar de la administración de la justicia y debe por ello obedecer y ejecutar los mandamientos legales, para la aprehensión de criminales y persecución de los delitos.¹⁰

D. La policía como definición legal:

Según el Decreto 11-97, artículo 2, define desde una definición legal que la policía “Es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. Ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por la Dirección General.

Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala”.¹¹

1.4. Naturaleza jurídica:

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Gobernación formular las políticas, cumplir y hacer cumplir con el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, y la garantía de sus derechos.¹²

De acuerdo Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil tiene como misión contribuir a la protección de la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como combatir el delito a través de la

¹⁰Ibíd. Pág. 14

¹¹Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos. Decreto 11-97. Art. 2

¹²Ministerio de Gobernación. Boletín Oficial. Policía Nacional Civil. Tomo 1. Guatemala, 2009. Pág.3

prevención e investigación del mismo, actuando dentro del marco del Estado de Derecho, con la finalidad de preservar la seguridad y el orden público.¹³

El Estado actúa y desarrolla funciones que la Constitución Política de Guatemala le asigna esto para poder alcanzar sus fines. Siendo dichas funciones, las actividades que corresponden a su estructura inmediata, conformada por sus tres organismos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los cuales en su aceptación de orden inmediato, deben entenderse como aquellos cuya característica fundamental es, el no estar sometidos al poder de mando de otro órgano estatal, gozando de independencia. La actividad se desarrolla de acuerdo con el contenido de sus órganos inmediatos, siendo en la vida del Estado donde se encuentran las siguientes funciones fundamentales que no deben fallar:

a) La Sociología:

Se apoya en la sociología, porque la misma estudia al hombre dentro de la sociedad.

b) Las Ciencias Jurídicas:

Tiene profundas connotaciones jurídicas, porque se sustenta en disposiciones de carácter legal, que regulan la convivencia y el quehacer policial en el ámbito de la sociedad.

c) Actividad Legislativa:

Para Alberto Pereira, todo Estado organizado, obligadamente debe tener una actividad dedicada a la formulación de normas de carácter general que deben primordialmente estructurar y en segundo término reglamentar las relaciones entre el Estado y ciudadanos así como las relaciones de los ciudadanos entre sí, dicha función legislativa está asignada al Congreso de la República.¹⁴

d) Actividad Jurisdiccional o Judicial:

Todo Estado debe tener una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, defendiendo la norma precisa a aplicar en los casos particulares, encaminada a obtener la paz social, esa función jurisdiccional le corresponde a la Corte Suprema de la Justicia.

¹³*Ibid.*4

¹⁴Pereira Echevarría, Alberto. Óp. Cit. Pág. 23

e) Función Ejecutiva o Administrativa:

Es la función esencial del Estado que se traduce en actuar promover la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y por consiguiente, fomentar el bienestar y progreso de la actividad. Esta función es la administrativa que comprende también la función gubernamental o de la dirección del Estado.

A través de las funciones del Estado: Legislativa, jurisdiccional, administrativa o ejecutiva, se manifiesta el poder supremo o soberanía de cada país.

En base a esta soberanía que radica en el pueblo, según la Carta Magna y que la delega en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial para su ejercicio y, siendo el Organismo ejecutivo el que desarrolla la función pública; busca satisfacer las necesidades de sus habitantes, promueve la seguridad y bienestar. Es esta la dimensión justa en donde el Presidente de la República, tiene el mando supremo de la Policía Nacional Civil, cuyo funcionamiento estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministerio de Gobernación que es el responsable directo de la seguridad de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, se deduce que la naturaleza jurídica de la Policía Nacional Civil es eminentemente pública, la cual busca el bienestar común y la seguridad de todos los habitantes de la república así como sus bienes.

Por lo tanto, suele entenderse por Policía, aquella actividad administrativa del Estado que mediante la amenaza o el empleo de la coacción, persigue la prevención o desviación de los peligros o perturbaciones del orden.¹⁵

1.5. Fundamento legal de su creación:

El fundamento de la Policía Nacional Civil según el Decreto 11-97, radica en que “La Policía Nacional civil es una Institución Profesional armada, ajena a toda actividad política. Se rige por la más estricta disciplina, su organización es de naturaleza jerárquica y ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día.”

¹⁵Ibíd. Pág.24,25

Se establece además en la Constitución Política de la República de Guatemala, según artículos 3 y 4. Que: el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas; todos sus habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos; sobre la base de éstos principios constitucionales legales se fundamenta la nueva Policía Nacional Civil, como una institución armada, de carácter profesional, sin nexos políticos, al servicio de Guatemala.

Para Lisandro Estrada, la Policía Nacional Civil, como institución armada, es de naturaleza jerárquica, creada con el fin de brindar a la ciudadanía una protección inquebrantable, garantizándole seguridad y respeto a los derechos humanos, brindándole al Ministerio Público colaboración y auxilio necesario en la investigación de los hechos reñidos con la ley, y a los tribunales en la ejecución de las resoluciones emitidas en casos legales, tal como lo preceptúa el código penal, la ley que directamente la rige, otorgándole derechos y exigiéndole obligaciones y prohibiciones. Y su principal función es la seguridad pública, lo cual constituye un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.¹⁶

1.6. Características de la Policía Nacional Civil según su Doctrina Institucional:

a. Es comunitaria

La comunidad surge, donde se desarrolla y se practica, y de donde se toma su contenido.¹⁷

b. Es realista

Actúa y se mueve el policía, en un mundo de realidades, no imaginario o supuesto. Tiene su génesis en la realidad social y se estructura de acuerdo con ella.

c. Es dinámica

Su evolución es permanente, porque la sociedad se transforma conforme a su desarrollo económico, científico, tecnológico. La organización del Estado es cambiante a la par de la sociedad.

¹⁶Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. La Función de la Policía Nacional Civil en la prevención de la violencia actual. Guatemala, 2003. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003. Pág. 6 y 7.

¹⁷Doctrina Institucional, Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Pág. 15.

d. Es disciplinaria

Es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por las más estrictas normas de disciplina. La naturaleza de su organización proviene del rígido sistema administrativo jerárquico del Organismo Ejecutivo, en el cual la disciplina debe ser uno de los aspectos fundamentales para cumplir con los objetos y fines para los cuales fue creada la institución.

e. Es reglamentaria

A través de su reglamento disciplinario las sanciones relativas a las infracciones de los principios de actuación, los cuales deberán preservar las garantías de los elementos de la institución, de la misma manera el decreto 11-97 de la ley de la Policía Nacional Civil en sus artículos 42 y 45 establecen que: “la jurisdicción ordinaria será la competente para conocer los delitos y faltas que se cometan en contra de los miembros de la Policía Nacional Civil así como los cometidos por éstos en el ejercicio de su cargo, la iniciación de un proceso penal contra un miembro de la Policía Nacional civil, no impedirá la incoación del expediente disciplinario correspondiente”

f. Es de función permanente

Las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. La institución policíaca estará al servicio de la población, velará por el mantenimiento del orden en todo el país, en concordancia con los preceptos constitucionales, basadas en la igualdad de todos los guatemaltecos en derechos y obligaciones, por lo que el servicio preventivo de los hechos delictivos y la protección de las personas así como los bienes de estos, llegará a los rincones más recónditos de la patria y a cualquier hora.

g. Es distrital

La policía estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por la Dirección General. Como parte de la logística de la policía nacional civil, se mantendrá el estudio sobre las áreas de mayor conflicto social, que pidan desencadenar en actos delincuenciales por lo que la Dirección General de la Institución policíaca, deberá incrementar su presencia en dichos espacios a efectos de desarrollar una eficaz acción preventiva, buscando el bienestar de la población.

h. Es Presupuestaria

Para la policía por medio de la carrera policial y de la carrera administrativa, es muy importante deslindar las actividades a realizar dentro de la institución policíaca, en virtud del factor económico que es relativamente escaso, para desarrollar un ambicioso plan de seguridad ciudadana, razón por la cual se debe racionalizar el elemento humano, tiempo y trabajo, gestionando ante las autoridades correspondientes el incremento al presupuesto de la institución.

Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil son los que figuran en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y en los artículos, 46 y 47 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, de la presente ley y éste establece que para el cumplimiento de sus fines, además de lo establecido en el presupuesto, la Institución contará con recursos financieros que provengan de las siguientes fuentes:

- a. Servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos
- b. Obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados.
- c. Bienes aportados por personas o entidades.
- d. Herencias, legados y donaciones.
- e. Extensión de certificaciones.

Estos recursos financieros tienen carácter de privativos; por lo tanto, su captación, administración y destino por programas y objeto del gasto, corresponde a la Policía Nacional Civil, de conformidad con los presupuestos anuales aprobados y su correspondiente reglamentación.

i. Es protectora

Conforme la doctrina de la Policía Nacional Civil es una de las funciones esenciales de la institución policíaca es la de proteger la vida, la integridad física de las personas, sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades así como de prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.¹⁸

¹⁸Doctrina Institucional, Policía Nacional civil. Óp. Cit. Pág.34,35

1.7. Elementos de la Policía Nacional Civil:

Parte integrante o fundamental de la policía, son sus elementos, los cuales se divide así:

a. Elementos personales

La policía nacional civil está integrada por miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, tomando en cuenta que para su reclutamiento, selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse en cuenta al carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

b. Elementos formales

Estos elementos se encuentran diseminados en los diversos cuerpos legales vigentes, así como en la Constitución Política de la República de Guatemala como la ley rectora, siendo algunos de ellos: El código procesal penal, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, el código civil, tratados internacionales sobre los derechos humanos, etcétera.

c. Elementos Reales

Según Otoniel Cruz, las funciones que desarrollan los miembros de la Policía Nacional Civil, son: la protección de la vida, integridad física y los bienes de las personas así como los servicios de orden público permanente a los habitantes de la República, ya que los miembros de la Policía Nacional Civil son servidores públicos en virtud de nombramiento, previo juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala.¹⁹

1.8 Visión Institucional

Ser una institución profesional, honesta, moderna y respetuosa al servicio de todos.

1.9 Misión Institucional

Según la Doctrina Institucional de la Policía Nacional Civil su misión es: “Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y

¹⁹Nájera Cruz Otoniel. Funciones de la Policía Nacional de Conformidad con el Código Procesal. Guatemala.1998. licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos. Pág. 7

libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”²⁰

1.10. Organización de la Policía Nacional Civil según las Funciones del

Director General:

El Director General es la autoridad administrativa superior y el responsable de la dirección y administración de la institución. Este tiene a su cargo lo siguiente:

- a. Dirección General de la Policía Nacional Civil.
- b. Secretaría General.
- c. Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional.
- d. Secretaría de Asistencia Jurídica.
- e. Auditoría Interna.
- f. Tribunales Disciplinarios.
- g. Inspectoría General.

Funciones del Director General Adjunto: Le corresponde ejecutar las directrices, políticas, estrategias institucionales y órdenes del Director General de la Policía Nacional Civil.

Está bajo su responsabilidad la Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil y el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.²¹

Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil:

Le corresponde dirigir las divisiones y jefaturas. Coordinar y analizar la estadística, asistir a las víctimas de delitos a través de sus unidades territoriales, unificar acciones policiales internacionales, dirigir, supervisar y reorientar el despliegue operativo territorial y las que le sean asignadas por el director general.

Entre ellas:

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.
- b. División de Operaciones conjuntas.

²⁰Doctrina Institucional. Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Pág. 30

²¹Ministerio de Gobernación, Boletín Oficial. Óp. Cit. Pág. 4

- c. División de Policía de Mercados.
- d. División de Fuerzas especiales de la Policía.
- e. División de Protección de personas y seguridad.
- f. División de supervisión y control de empresas de seguridad privada.
- g. División de seguridad turística.
- h. División de protección a la naturaleza.
- i. División motorizada.
- j. Jefaturas distritos.
- k. Comisarías.
- l. Estaciones.
- m. Sub Estaciones.

Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional:

Está al mando de un Subdirector General de Policía Nacional Civil. Y este es el encargado de coordinar, dirigir, investigar y desarrollar actividades de investigación criminal.

Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.
- b. División Especializada en Investigación Criminal.
- c. División de Policía Internacional INTERPOL.
- d. División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos.
- e. División de Métodos Especiales de Investigación.
- f. Gabinete Criminalística.

Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil:

Está a cargo de un Subdirector quien se encarga de elaborar, proponer, coordinar, administrar, formular, registrar, monitorear, controlar, supervisar, promover, desarrollar educación, bienestar y desarrollo de personal. Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

- b. Jefatura de Enseñanza.
- c. Departamento de Selección y Contratación de personal.
- d. Departamento de Asunto Administrativos de Personal.
- e. Departamento de Administración de compensaciones, incentivo y remuneraciones.
- f. Departamento de archivo de personal.
- g. Departamento de asistencia al personal.
- h. Hospital de la Policía Nacional Civil.

Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil:

Está a cargo de un subdirector general que tiene las funciones de coordinar, promover, elaborar, presentar y administrar la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación. Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil.
- b. Departamento Logístico.
- c. Departamento de Material Móvil.
- d. Departamento de Material y Equipo de Defensa.
- e. Departamento de Infraestructura.
- f. Unidad de planificación Administrativa y Financiera.

Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica

De la Policía Nacional Civil:

Está a cargo de un subdirector General con la funciones siguientes: recopilar, procesar, analizar, investigar, planificar, diseñar, ejecutar, controlar, fiscalizar, establecer y mantener la información sobre la narcoactividad y las redes de narcotraficantes que operan en Guatemala. Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.
- b. División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorismo.

- c. División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos.
- d. Unidad de Planificación y Administración Financiera de la subdirección general de Análisis de Información Antinarcótica.
- e. Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala.
- f. Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.

Subdirección General de Estudios y doctrina de la Policía Nacional Civil:

Está al mando de un subdirector general con las funciones de ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza, también de coordinar, implementar y ejecutar políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial, desarrollar, dirigir, coordinar, proponer, supervisar y controlar el funcionamiento de los Centros docentes Policiales. Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y doctrina de la Policía Nacional civil.
- b. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera
- c. Academia de la Policía Nacional Civil.
- d. Escuela de Formación de oficiales de Policía.
- e. Escuela de Estudios Superiores de Policía.
- f. Escuela de Especialidades de Policía.

Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Policía Nacional Civil.

Estará al mando de un subdirector General de la Policía Nacional Civil con especialidad en tecnología o un profesional de esta rama.

Con funciones:

- a. Secretaría Técnica de la subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil.

Está al mando de un subdirector General de la Policía Nacional civil, tendrá las funciones: Desarrollar, establecer, coordinar, mantener, sensibilizar, implementar y organizar los mecanismos de trabajo articular y eficiente en materia de prevención con las Comisarías, Estaciones y Subestaciones de la Policía Nacional civil.

- a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil.
- b. División de Intervención en Relaciones Comunitarias.
- c. Departamento de orientación Preventiva.
- d. Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia.
- e. Departamento de Multiculturalidad.
- f. Departamento de equidad de Género.
- g. Departamento de Cultura y Deportes.

Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos, Acuerdo Gubernativo Número 97-209, art. 3.²²

1.11. Funciones de la Policía Nacional Civil:

Como institución se ha mencionado que la Policía Nacional Civil es la encargada de proteger, la integridad física, la vida y la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como investigar y combatir el delito, preservar la seguridad y el orden público. Por ello ara el cumplimiento de su misión debe cumplir según la Ley de la Policía Nacional con las siguientes funciones:

- a. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio público investigar los hechos punibles proseguidos de oficio o impedir que éstos sean llevados, a consecuencia ulteriores y reunir todos los elementos de investigación para dar base a la acusación en el proceso penal.

²²Ibíd., Pág.5

- b.** Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier cosa.
- c.** Mantener y restablecer la seguridad y orden público.
- d.** Prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que estos sean llevados a consecuencia ulteriores.
- e.** Por orden judicial aprender a las personas en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.
- f.** Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los jueces en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g.** Colaborar con los servicios de protección civil en los términos establecidos en la Ley, en casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública.²³
- h.** Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales:
- i.** Ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- j.** Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes y urgentes del país.
- k.** Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

²³ Ley de la Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Art. 10

- l.** Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad.
Controlar, autorizar y registrar controlar su personal, medios y actuaciones.
- m.** Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del departamento de tránsito.
- n.** Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policíacos.
- o.** Atender todos los requerimientos que, dentro los límites legales reciban del organismo judicial y Ministerio Publico y demás entidades competentes.
- p.** Promover la responsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.²⁴

1.12. Principios Básicos de Actuación de la Policía Nacional Civil:

Según la Ley de la Policía Nacional Civil, la actuación de la policía, adecuará su actuación a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público poniendo especial atención a los principios básicos siguientes:²⁵

1. Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a.** Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b.** La política a actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de nacionalidad, color, sexo edad, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c.** Actuar con dignidad, integridad, y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d.** La actuación profesional debe sujetarse, a los principios de jerarquía y subordinación.

²⁴ Loc. cit.

²⁵ Ley de la Policía Nacional civil. Óp. Cit. Art. 11 y 12

- e. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a las Leyes y Constitución.
- f. Pronto cumplidamente y colaboración con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

2. La Policía Nacional Civil y las relaciones con la comunidad:

- a. En el ejercicio de su actuación profesional evitar, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b. En todo momento observar un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
- c. En el ejercicio de sus funciones actuar, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3. Tratamiento de los detenidos

- a. La Policía Nacional como miembro de esta debe identificarse debidamente en el momento de efectuar una detención.
- b. Velar por integridad física y vida de las personas a quienes estuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su dignidad y honor, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c. Observar y dar cumplimiento con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

Dedicación Profesional

Sus funciones llevar a cabo con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

Secreto Profesional

El secreto profesional debe ser guardado rigurosamente de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

En cuanto a la información, no estarán obligados a revelar las fuentes de su origen salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.²⁶

1.13. Derechos de la Policía Nacional Civil:

- a. No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido.
- b. Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios instituciones nacionales o extranjeras.²⁷
- c. Ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia. Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán y por prestar servicios en determinadas regiones del territorio nacional.
- d. Obtener ascensos al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requerimientos de la presente ley y el respectivo reglamento.
- e. Ser dotado de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico.
- f. Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la institución de conformidad con la ley.
- g. Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana.
- h. Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.
- i. Recibir tratamiento adecuado para su recuperación, por el tiempo que sea necesario, cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.
- j. Inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a

²⁶ Loc. cit.

²⁷ Ibid. Art.33

cualquier lugar del territorio nacional. A este efecto ningún centro podrá negarse a cumplir esta disposición.

- k.** Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio.
- l.** Recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones de conformidad con el reglamento respectivo.²⁸
- m.** Reciben todos los derechos mínimos que una persona humana para su desarrollo y aprendizaje, para el servicio social que realicen como: policía Nacional Civil, que desempeñaran las veinticuatro horas en un futuro.

1.14. Obligaciones de la Policía Nacional Civil

- a.** Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b.** Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c.** Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d.** Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e.** No recibir remuneración económica, dádiva o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio y sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f.** Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones”.²⁹
- g.** Ser personas con don de servicio, con honorabilidad, responsables en el cumplimiento de sus deberes y con ética.

²⁸Loc. cit.

²⁹*Ibid.* Art. 34

1.15 Prohibiciones

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio.
- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la república.³⁰
- d) Son situaciones que debe cumplir el agente de la Policía Nacional Civil, en el servicio de trabajo, por qué así lo requiere la carrera.

1.16 Conducta y Ética Profesional de la Policía Nacional Civil

Ética Profesional

Dentro del campo deontológico o profesional a continuación se mencionará los valores y principios morales distintivos que debe poner en práctica la Policía Nacional Civil y por ende que deben ser el motor ejecutor para sus decisiones y buen obrar:

Honor y Moralidad

El honor es la principal referencia de la Policía Nacional Civil, por consiguiente todos los elementos que integran la institución deben hacer posible por conservarla sin mancha, pues una vez perdida no se recobra jamás. Deben conservar siempre:

- a. El honor debe ser la principal virtud del Policía Nacional Civil y la base fundamental donde se sustenta cualquier otra de las cualidades y que así se les reconozca a ojos de la comunidad.
- b. El honor de la Policía Nacional Civil se sustenta sobre la intachable moralidad e integridad de cada uno de sus miembros. Asegurar esa moralidad debe ser la principal preocupación de todos particularmente de los mandos superiores. Esta moralidad e integridad se construyen y fortalecen día a día con una conducta ejemplar en todos los actos y situaciones.
- c. El sentimiento del honor, inspirado en una recta conciencia, llevará a un policía al más exacto cumplimiento de su deber. Por ello, acatará las leyes y exigirá su cumplimiento,

³⁰ Ley de la Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Art. 35

auxiliara y protegerá en todo momento a cuantos lo necesiten y llevará a cabo las misiones que se le encomienden con absoluta dignidad y entrega.

- d. Según el Manual para Agentes de la Policía: El policía por su aseo, prestancia, buenos modales, disposición y reconocidas honradez, ha de ser un ejemplo de moralidad ante la comunidad que le rodea para que no pasen desapercibidos todas sus actuaciones y la cual se espera de ella, un comportamiento ejemplo en todas sus actuaciones.³¹
- e. En toda la extensión de la república, el policía se esmera en exhibir su orgullo de ser policía y su dignidad mediante su aseo, su limpieza y su porte. El desaliño en el vestir infunde desprecio, mientras que bien colocado sus prendas y su buen aspecto general han de contribuir enormemente a conseguirle la consideración y el respeto de toda la comunidad a la que sirve.
- f. Ningún policía de uniforme deberá concurrir a establecimientos ni asistir a actos públicos que desdigan del respeto al uniforme y el honor con que debe ser llevado, pues estas actuaciones no solo afectan negativamente en la imagen y prestigio del policía indigno que así obra, sino también a toda institución.
- g. La recompensa que más llenará al policía de satisfacción, ha de ser sencillo recuerdo de gratitud de las personas a quien ha proporcionado auxilio o ayuda. Esta es la única muestra de aprecio que le es permitido recibir.
- h. En ninguna ocasión ni bajo pretexto alguno, recibirá el policía regalos, bien sea dinero, alhajas, ropas, comidas, premios o favores de cualquier otra clase.
- i. El policía no hace más que cumplir con su deber y le debe llenar de orgullo y satisfacción aumentar el prestigio de su institución con el desinterés por la recompensa.

³¹Curso Básico de Derechos Humanos. Manual para los Agentes de la Policía Nacional Civil. Editorial Serviprensa. Guatemala, 2009. Pág. 29

- j. La función del policía nacional civil, como funcionario o empleado público es hacer cumplir la ley. La ética de la conducta policial no es más ni menos que formar las aptitudes para ello, adquirir los conocimientos teóricos, técnicos necesarios así como educar y formar valores en la personalidad del policía como la honestidad, conciencia social y otros.
- k. La profesión policial no cuenta con soluciones estandarizadas para problemas estándar, sino es el, arte de aplicar la ley a circunstancias concretas en un momento dado. Para ello, el policía debe tener la capacidad de evaluar la compleja realidad y dirigir su conducta de acuerdo a los principios de ejercicio de su función, teniendo como centro de su actuación a la persona humana, sea cual sea la situación en que se encuentre.
- l. En ningún caso el policía puede dejar de cumplir la ley, no debe ser fundada en prácticas discriminatorias o arbitrarias. Estas prácticas destruyen la confianza y el apoyo de la población hacia la policía y socavan la propia autoridad de la institución policial.
- m. En cumplimiento de su función, el policía se va encontrar muchas veces ante situaciones donde deben prevenir o investigar actos de quebrantamiento de la ley. Va a percibir el aparente desequilibrio entre la libertad del delincuente que comete un hecho ilícito por un lado, y el deber del policía de aplicar solo la ley, sin que interfieran sus opiniones, emociones y propio sentido de justicia. Tienen que entender y aceptar que justamente en esta percepción se constituye la diferencia esencial entre un policía y un violador de la ley, si un policía recurre a prácticas ilegales o arbitrarias en la persecución del delito, la diferencia en un delincuente y un policía ya no existe.³²

1.17. La Policía como representante de la comunidad

Definición de Comunidad

Es importante conocer qué es una comunidad y qué implica, ya que es bajo este contexto que un policía ejecuta y realiza su misión. Podemos decir que una comunidad son todos los residentes de una vecindad determinada, unidos por lazos de afinidad y por el interés de hacer

³²*Ibíd.* Pág. 30

efectivas las normas que han acordado, se ha convertido en uno de los más utilizados en políticas públicas. De tal forma que, menciona Carmen de León:

- a. Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en conjunto obedecerla y responder a ella y desde luego todos los organismos del sistema de justicia. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.
- b. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, la policía encuentra el origen último de su autoridad y poder en el pueblo y por ende deben servir a todos los sectores comprendidos en éste, hasta de aquellos ciudadanos que disfrutan de menos medios y de menos preferencias.³³
- c. Juega aquí un papel preponderante el principio de no discriminación donde dice: que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- d. La compenetración intensa entre la colectividad y los funcionarios policiales, la actuación de la policía es determinante para el éxito o fracaso de sus funciones, aflorando una serie de principios que manifiestan la relación directa del servicio de la policía respecto a la comunidad y, de otra parte, como emanación del principio de igualdad ante la ley, propio de todo estado democrático y de derecho, le exigen la neutralidad política, la imparcialidad y la evitación de cualquier alteración arbitraria o discriminatoria.³⁴

1.18 La Policía Nacional Civil en la protección de los derechos humanos de las personas:

Definición Derechos Humanos

De igual manera como se ha definido qué es una comunidad, se hace necesario presentar una definición de qué son los Derechos Humanos, por tanto se fundamentará en lo que menciona la Declaración de los Derechos Humanos Universales. “Derechos Humanos es un conjunto de

³³ De León, Carmen Rosa y otros. Guía Práctica de Seguridad Preventiva y Policía Comunitaria para Oficiales de Policía. Guatemala, 2007. Comunicación Gráfica. Pág. 20

³⁴Ibíd. Pág. 21

normas, principios y valores propios de la dignidad humana que se refieren a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la igualdad, la participación política, el bienestar social y cualquier otro aspecto ligada al desarrollo integral de la persona.”

Los Derechos Humanos permiten sobre todo orientar el comportamiento del ser humano en sociedad, algo que no pasa por desapercibido para el Estado, quien reconoce los derechos humanos en la Constitución de Guatemala, en las leyes en general y sin lugar a dudas en las más recientes leyes del orden Jurídico.³⁵

Con ello la obligación de los miembros de la Policía Nacional Civil está en respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República; cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión, citados en el Artículo 34 literal B de la Ley de la Policía Nacional Civil.

Principios Esenciales de los Derechos Humanos

- a. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- b. Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana
- c. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección.
- d. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, cumplirán en todo momento los deberes que le impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.
- e. Los encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos de todas las personas.³⁶

La Policía Nacional Civil en el respeto a los Derechos humanos:

La Policía Nacional Civil, fue creada en el marco del respeto a los derechos humanos y debe conocer las consecuencias de la victimización y tener la capacidad para entender los problemas jurídicos, sociales y sociológicos de las víctimas, se entiende cabalmente de la

³⁵Declaración Universal de los Derechos Humanos del Hombre. Consejo Europeo. 2010. Editorial Carlos López. Art. 2

³⁶Ibíd. Art.3

situación y superada la idea tradicional que la policía es un mero instrumento para mantener el orden y combatir el delito.

Secreto Profesional de la Policía Nacional Civil

Como consecuencia a las indagaciones que desencadenan en la investigación policial de un delito, el funcionario entre el conocimiento de una información sobre la vida privada de las personas deberá mantener el secreto profesional. Por tanto, los policías, guardarán secreto respecto a cualquier información que conozcan por razón del ejercicio de sus funciones; el secreto profesional no ampara actuaciones consideradas delictivas de acuerdo con la ley.³⁷

Facultades Legales de la Policía Nacional Civil

Para detener a una persona, ya sea por encontrarse en situación de delito infraganti o por cumplimiento de mandato judicial, desde el mismo instante en que esa persona ha sido privada de su libertad y no puede proteger su salud por sí misma, el funcionario policial asume la responsabilidad en representación del Estado por la salud del detenido.³⁸

La Declaración de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Estable con la mayor precisión el deber de protección, indicando que “El funcionario de policía encargado de la custodia de una persona cuyo estado de salud necesita de atención médica deben facilitar tal atención personal médico y en caso necesario tomar medidas para proteger la vida y la salud de esta persona, debe conformarse a las instrucciones de los médicos y de otros representantes calificados del cuerpo médico, si ellos estiman que un detenido debe ser colocado bajo vigilancia médica”.³⁹

1.19. Relación de la Policía Nacional Civil con el Ministerio Público:

a. Subordinación

Los policías están obligados a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público, tanto la Policía Nacional Civil como las otras fuerzas de seguridad, públicas o

³⁷Curso Básico de Derechos Humanos. Óp. Cit. Pág. 34

³⁸Loc. cit.

³⁹Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo, en la Declaración sobre el Policía. Europa. 2009. Editorial. Rabinzal-Culzoni.

privadas, en el marco de la investigación. Aunque reciban órdenes del Ministerio Público, las distintas policías tienen su propia organización jerárquica administrativa que deben respetar. La Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), señala expresamente que el mismo director de la Policía Nacional Civil está sometido a las órdenes de dicha entidad, en el ámbito de investigación, hubiese contradicción entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio del fiscal.⁴⁰

b. Auxilio en la investigación

Al Fiscal la policía le sirve como un auxilio en las tareas de investigación. Debido a que la policía está formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Ellos están preparados para investigar, la búsqueda y recolección de evidencias, las pesquisas, la obtención de información. Los del Ministerio Público, están organizados y preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y hacer respetar.

El ser conocedores de la ley les sirve para orientar la investigación realizada por la policía bajo premisas legales. Por esa razón, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma, aunque para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores policiales puedan realizar.

El fiscal del Ministerio Público debe saber aprovechar la formación y la experiencia de campo de los investigadores.

c. Supervisión

El Ministerio Público (fiscal) tiene el poder de supervisar la actuación de las fuerzas de seguridad cuando estén cumpliendo tareas de investigación. Los principales ámbitos que ha de concretarse este control son:

⁴⁰Manual del Fiscal. Ministerio Público de la República de Guatemala. Producido por el Ministerio Público. 2009. Pág. 83

- a. “La legalidad en la obtención de las pruebas para evitar viciarlas e invalidar el proceso.
- b. La legalidad en la detención del imputado. La constitución Política de la República de Guatemala limita la detención a dos supuestos: Que exista orden judicial o flagrancia en el delito. La policía detiene muchas veces en base al escándalo en la vía pública o por encontrar una persona en actitud sospechosa, con lo que están infringiendo la ley fundamental e incurriendo en responsabilidad penal.
- c. La elaboración de las prevenciones policiales: actualmente, estas carecen de un análisis lógico, que incluya la descripción del hecho real que motivó la intervención del agente de policía, las diligencias que practicó y las conclusiones de su investigación preliminar. El control del fiscal se puede materializar en la solicitud de ampliaciones de las prevenciones policiales y en ordenar investigación suplementaria”.

d. Poder disciplinario

“El artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), detalla facultad disciplinaria de los fiscales sobre los miembros de los cuerpos de policía, enunciada en el artículo 114 del Código Procesal penal (CPP), Están autorizados para imponer sanción el Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección.

Dicha sanción puede ser impuesta de oficio o a petición del agente fiscal o auxiliar fiscal responsables del caso”.

Las sanciones se puede interponer por:

- a. Infringir en su tarea investigadora disposiciones legales o reglamentarias.
- b. Omitir, retardar o cumplir negligentemente un acto propio de sus funciones. Por ello, es recomendable que el auxiliar fiscal o el agente fiscal, cuando solicitan a las fuerzas de seguridad alguna diligencia, le impongan, siempre que ello fuere posible, un plazo razonable para la ejecución de la misma”.

Los fiscales pueden imponer sanciones como:

Apercibimiento o de suspensión de hasta quince días. Asimismo, pueden recomendar a la autoridad administrativa correspondiente la imposición de otras sanciones e incluso la cesantía

del funcionario, de acuerdo a los procedimientos previstos en las leyes correspondientes. Código Procesal Penal (CPP), art. 114.

Para que un fiscal le imponga sanción a un miembro de las fuerzas de seguridad, la Ley prevé un procedimiento. El funcionario policial deberá emitir un informe para poder hacer los alegatos de descargo que estime convenientes. Cuando imponga la sanción, habrá un plazo de dos días para que el fiscal que vaya a sancionar celebre audiencia con el afectado. El fiscal deberá decidir la sanción a imponer, en los diez días siguientes. Frente a esa resolución, el sancionado podrá recurrir en los dos días siguientes ante el Fiscal General. Si fue el mismo Fiscal General quien sancionó, el recurso se hará ante el Consejo del Ministerio Público.

En cualquier caso, una vez impuesta la sanción, se tendrá que dar aviso a la autoridad administrativa, con copia.

Independientemente de este procedimiento, si la falta o infracción fuese constitutiva de delito se iniciará la persecución penal correspondiente.

e. Funciones de la Policía en la Investigación

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 112 del Código Procesal Penal (CPP) son funciones de la Policía en la investigación:

- a. “Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio o a instancia de parte cuando esta se dio. Dicha investigación consistirá en establecer la existencia del hecho, averiguar las circunstancias en las que se cometió, individualizar a los sindicados así como reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o el sobreseimiento.
- b. Evitar las consecuencias ulteriores de los delitos”.

La investigación que realiza la policía han de ser ordenadas por el fiscal encargado del caso, aunque estos puedan realizar sugerencias al respecto. La policía por iniciativa propia no puede realizar investigaciones salvo en los supuestos de prevención policial y otros casos urgentes (Código Procesal Penal (CPP), art.304.

La prevención policial exige la información inmediata al Ministerio Público de la comisión de un hecho delictivo. El plazo máximo para informar al fiscal de las diligencias practicadas es de veinticuatro horas (Ley Orgánica Ministerio Público (CPP) art.51, aunque el plazo para remitir las actuaciones y cosas secuestradas es de tres días. Código Procesal Penal (CPP), art. 307

Las diligencias de prevención consisten en reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación del o de los sospechosos.

En casos en los que urja la realización de un acto jurisdiccional, la policía informará al fiscal para que lo solicite al juez. La policía en casos extremos podrá requerir directamente al juez, dando noticia inmediata al fiscal. Art. 306 Código Procesal Penal.

Deberán constar las actuaciones de la policía, en un acta en la que se detalle el tipo de diligencia, el modo en que se realizó, la hora y fecha así como cualquier otro dato importante para la investigación. Se levantará acta de cualquier otra información relevante para el caso. Deberá ser firmada el acta por el oficial que dirige la investigación y en lo posible por las personas que intervinieron en los actos o proporcionaron información.

f. El servicio de Investigación Criminal

La Investigación Criminal es un servicio especializado dependiente de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil. Corresponde su mando a un Comisario General. Su existencia, organización y funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil (ROPNC).

La estructura operativa en la ciudad capital, del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y sus órganos de dirección se sitúan centralizados en el edificio de la Dirección de la Policía Nacional Civil (PNC), Se contempla que el Servicio de Inteligencia Criminal (SIC) se encuentre desplegado territorialmente en cada Jefatura de Distrito. El despliegue territorial del SIC es parcial y sólo se encuentra en funciones en Escuintla, Quetzaltenango, Jutiapa, Huehuetenango, Puerto Barrios y Cobán.

Los delitos de investigación en los departamentos, actualmente corre a cargo de las Comisarías, Estaciones y Sub-estaciones que en el futuro contarán con unidades del SIC desplegadas en todo el territorio nacional.

El artículo 17 del reglamento de Organización de la PNC (ROPNC) define como misiones específicas del SIC, entre otras:

- a. “Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, proponiéndolos a disposición de la autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal.
- b. Investigar el delito y descubrir y capturar el delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial y atender las peticiones de estas últimas autoridades.
- c. Aportar información a las bases de datos delincuenciales.
- d. Establecer relaciones con otros organismos extranjeros semejantes”.

Su trabajo lo inicia el SIC al presentarse una denuncia o de oficio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la PNC y el CPP. En cada Estación y subestación funcionan Oficinas de Atención al Público que básicamente reciben las denuncias y quejas y responden inquietudes de la ciudadanía, incluso más allá de la propia investigación criminal. La investigación de delitos y faltas cometidas por policías está a cargo de la oficina de Responsabilidad Profesional y pueden igualmente ser transmitidos directamente al Ministerio Público.

El Servicio de Inteligencia Criminal (SIC) se organiza en las siguientes secciones:

- a. Robos y atracos
- b. Vehículos robados
- c. Homicidios
- d. Delitos económicos
- e. Auxiliar de Tribunales
- f. Anti-secuestros y extorsiones
- g. Menores y personas desaparecidas
- h. Lesiones y delitos sexuales

- i. Crimen organizado
- j. Delitos ecológicos y patrimonio cultural
- k. Inspecciones oculares
- l. Apoyo técnico

f. Entre otros:

Gabinete de Identificación.

Control de evidencias.

Laboratorio Monodactilar.

Laboratorio de Documentoscopia.

Laboratorio fotográfico y la Oficina de Responsabilidad Profesional.⁴¹

1.20 Régimen Financiero

La Policía Nacional Civil obtiene sus Recursos financieros del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el cumplimiento de sus fines y en el Artículo 46 y 47 de la ley de la Policía Nacional Civil.

Sus fuentes son:

- a. “Servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos.
- b. Obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados.
- c. Bienes aportados por personas o entidades.
- d. Herencias, legados y donaciones.
- e. Extensión de certificaciones”

Los recursos financieros identificados tienen carácter de privativo, por lo tanto, su captación, administración y destino por programas y objeto de gasto, corresponde a la Policía Nacional Civil, de conformidad con los presupuestos aprobados anualmente y su correspondiente reglamentación.⁴²

⁴¹*Ibíd.* Pág. 84 al 95.

⁴²Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos. Óp. Cit. Arts. 46 y 47

Listado de salarios devengados por Grado Policial:

La enumeración que a continuación se presenta es meramente descriptiva, no se pretende entrar a valorar la conciencia o inconveniencia de cada una de las formas y grados en que el poder policial intervienen en la vida económica. En todo caso será siempre éste, un problema de política económica que sobre él se crea en el sistema de clasificación de cargo o puesto y remuneraciones o bien otros beneficios económicos, cuyo fin será el de lograr una administración de recursos humanos eficiente y eficaz que logre cumplir con sus objetivos.

A continuación se presenta un cuadro con los salarios aproximados que conforman la PNC:⁴³

| CLASES DE CARGOS | SALARIO LÍQUIDO |
|---------------------------------|-----------------|
| Agente de la PNC | Q. 3,200.00 |
| Subinspector de PNC | Q. 3,389.00 |
| Inspector de PNC | Q. 3,755.00 |
| Oficial Tercero de PNC | Q. 4,212.00 |
| Oficial Segundo de PNC | Q. 4,555.00 |
| Oficial Primero de PNC | Q. 5,012.00 |
| Sub-Comisario de PNC | Q. 5,258.00 |
| Comisario de PNC | Q. 5,658.00 |
| Comisario General de la PNC | Q. 5,944.00 |
| Subdirector General de PNC | Q. 6,585.00 |
| Director General Adjunto de PNC | Q. 7,968.00 |
| Director General de PNC | Q. 8,425.00 |

44

Periódicos del país hacían mención el día 18 de enero del año 2013 que Adela Torrebiarte informaba en el congreso de la República que el presupuesto de dicha dependencia era de 60.7 millones de quetzales, el cual se redujo debido a algunas.

⁴³Academia de la Policía Nacional Civil, Centroamérica. Óp. Cit. Pág. 291

⁴⁴Ibíd. 292

Transferencias hasta los 35 millones. Durante una citación con diputados del bloque Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), la comisionada expuso que una transferencia para la Secretaría de Comunicación de la Presidencia y otra para el Ministerio de Gobernación. La PNC al contar con salarios bajos, ha incurrido en corrupción dentro de la institución por parte de sus agentes, quienes no solo no cuentan con un equipo o tecnología adecuada, sino se ven en ciertas situaciones a arriesgar su vida, con lo cual se llega a justificar un salario mejor.

El tema económico por tanto, viene a ser un punto fundamental para dicha institución.

1.21. La Academia de la Policía Nacional Civil:

Podemos definir una academia como: Un establecimiento docente de carácter, profesional, artístico, técnico o práctico. Es también un sitio donde imparten conocimientos sistemáticos y oficiales sobre el arte, literatura o ciencias para propender a su progreso y se entregan títulos con validez oficial llamados Académico.⁴⁵

Definición Legal de Academia de la Policía Nacional Civil y fines

Una vez se hemos definido que es una academia, es importante conocer su definición desde una visión legal. A continuación presento el concepto y fundamentos:

1. Según el Régimen Interior de la Policía es un centro de enseñanza policial, que tiene como fines la formación profesional, moral, humanística y física de los aspirantes a pertenecer a la Policía Nacional Civil. Está sujeta a las normas que dicte la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de la que dependerá directamente.⁴⁶
2. Dentro de sus funciones está el promover el desarrollo y estudio de la rama del saber, que cada uno de ello le corresponde y suelen tener carácter oficial.
3. Por tanto, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional civil, de

⁴⁵ Diccionario Enciclopédico. Ilustrado Sopena. Editorial Ramón Sopena. Barcelona España. 2008. Pág. 38

⁴⁶ Régimen Interior de la Policía Nacional Civil de Guatemala. Acuerdo Ministerial 299-97. Arts. 1 y 2.

acuerdo a principios de objetividad, oportunidad, igualdad, tiempo de servicios, capacidad y méritos, que estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad.⁴⁷

Evolución Histórica de la PNC:

La Policía Nacional Civil con especialización, es creada por Acuerdo Gubernativo, el 20 de Diciembre de 1971. Para el año de 1982 con el acuerdo Gubernativo número 272-82, se autoriza el funcionamiento del ciclo de educación básica por madurez y el ciclo diversificado, para posteriormente adoptar el título de Perito en técnicas policiales, carrera supervisada por el Ministerio de Educación, propiciando con ello la superación cultural de los elementos de la Policía Nacional Civil. Llegando a graduarse cinco promociones con un promedio 50 estudiantes.

Se trató de mejorar la profesionalización de la Policía Nacional, otorgándoles becas de estudio, para ser capacitados en el extranjero, esto bajo la dirección del Ministro de Gobernación Juan José Rodil Peralta,⁴⁸

En el gobierno de Álvaro Arzú Irigoyen y la firma de los Acuerdos de Paz, se crea la nueva academia de la Policía Nacional. Entró en funcionamiento el 15 de julio de 1977, con un nuevo uniforme, mejoras salariales, una nueva mística de trabajo, actualización con las leyes del país, una mejor educación, y conocimiento de derechos humanos. Todo ello pretendiendo una mejor convivencia entre los miembros de la población, al contar con una institución de mayor credibilidad y confianza.⁴⁹

En septiembre del año 1996, con el fortalecimiento del Poder Civil y el papel del Ejército en una Sociedad Democrática (Acuerdos de Paz), se plasmaron las ideas que fundamentarían la renovación de la Policía Nacional civil, mediante el Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.⁵⁰

⁴⁷ Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos. Óp. Cit. Art. 14

⁴⁸ Ismatul Caal, Elder Fernando. Óp. Cit. Pág. 24 y 25

⁴⁹ Loc. Cit.

⁵⁰ Doctrina Institucional, Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Pág. 24

Principios de la Academia:

A continuación se presentan las directrices principales bajo las cuales se fundamenta una academia policial:

1. Información solida e integral de los alumnos en el área policial jurídica, administrativa, humanística, física y moral, que les permita afrontar la sagrada misión de garantizar la vida y seguridad de los ciudadanos, dentro de un marco legal.
2. En el dominio de las técnicas de investigación se dé la más completa formación que conlleva a una condición de profesional de la Policía en su más amplio sentido.
3. Que al alumno se le inculque valores de disciplina, abnegación, capacidad de sacrificio, honor, lealtad y espíritu de benemérito, como norma esencial o inquebrantable que han de presidir su conducta desde el momento en que han sido aceptados como miembros del Cuerpo de la Policía Nacional Civil.⁵¹

Finalidad de la Academia de la Policía Nacional Civil:

1. Cabe resaltar que la academia de la PNC tiene como finalidad promover el desarrollo y estudio.
2. Por ello, la carrera policial estará basada en un criterio de profesionalidad y efectividad. El Estado proporcionara las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y académica de los miembros de la policía nacional civil, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicios, méritos y capacidad, esto según el Acuerdo Ministerial 299-97.⁵²

Elementos característicos de la Academia Policial:

A continuación se presentan los elementos de una Academia Policial

1. Administrar centros de estudio:

Se entiende por administrar que es gobernar, ejercer la autoridad sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan; dirigir una institución; organizar, disponer, ordenar, en especial la los bienes; ejercer un cargo, oficio; suministrar, proporcionar algo; graduar el uso de algo, para obtener mayor rendimiento de ello para que produzca mejor efecto.

⁵¹Acuerdo Ministerial. 299-97. Óp. Cit. Art.3

⁵² Loc. Cit.

Esta institución es el ente máximo de la Academia de la Policía Nacional ya que lo gobierna; ejerce la autoridad, ordena, dispone, organiza toda la educación en cuanto a formación de elementos de la Policía Nacional Civil.

2. Los centros de estudios son coordinados.

Las cosas se disponen metódicamente; concertando medios, esfuerzos.

Esta característica refuerza su poder dentro de la educación policial además de ejercer la administración realiza métodos para su implementación.

3. En el estudio

Se proponen políticas, doctrinas referentes al gobierno de los Estados. Así como actividades de quienes aspiran a regir los asuntos públicos.

Actividades del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su voto u opinión, o bien de cualquier otro modo; brindando orientaciones que rijan la actuación de una persona o entidad en un asunto a campo determinado (Academia de la Policía Nacional Civil).

Las políticas como actividades de ésta institución son la derivación del poder ejercido en ella; por lo tanto, además de tener pleno control también se tiene la capacidad de emitir juicios.⁵³

Elementos Funcionales Personales:

Respecto al personal administrativo, docente y alumnado, la Academia de la Policía Nacional Civil, cuenta con personal organizado en cuantía y cuantificación necesarias para cubrir tan altos fines.

Asimismo, tiene funciones pedagógicas, administrativas, de servicios varios y de seguridad.

Esto, concerniente al arreglo del organigrama que más adelante se especifica y de acuerdo a las disposiciones que en su momento determine la Dirección de la Academia de la Policía

⁵³ Rodríguez Juárez, Roy Juan C. Eficacia de la Policía Nacional Civil para Prevenir y evitar Robos en la Ciudad de Guatemala. Guatemala, 2009. Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales. Págs. 51 y 52

Nacional Civil, su personal estará exento de todo servicio ajeno a la Academia de la Policía Nacional civil que pueda alterar sus actividades docentes.

Cualquiera que sea la función que ejerza, el personal debe ser un permanente ejemplo para los alumnos, estimulándolos en el ejercicio de los valores mencionados en el inciso c) del artículo 3°. Del Régimen Interior de la Academia de la Policía Nacional Civil de Guatemala y la aplicación que deben tener en su formación policial.

Según el Acuerdo Ministerial 299-97 como educador principal, se le exigirá al alumno, una excelente capacitación profesional y cultural, manifestándolas en calidades docentes adecuadas para la función que desempeñan, debiendo cuidar en todo momento la corrección en las formas, dedicación, esfuerzo diario, interés constante y afán de superación.

Teniendo en cuenta que con su ejemplo será el espejo donde debe el alumno hallar las virtudes que le caracterizan como agente de seguridad, cualquiera que sea la escala a la que pertenezca.⁵⁴

En la Academia serán inscritos los alumnos a su ingreso, pasando a ostentar la condición de agente alumno.

“Serán integrados en una unidad denominada Agrupación de Unidades Orgánicas, que, a su vez será dividida en unidades de inmediato rango inferior con la respectiva denominación de estaciones, pelotones y escuadras. Para impartirles las materias comprendidas en los programas de estudio vigentes, se estructurarán por aulas. Cuando el número de estaciones sea grande, estas podrán ser integradas en dos o más Sub-agrupaciones, constituyendo la Agrupación el más alto escalón dentro de las Unidades Orgánicas”.⁵⁵

Los alumnos estarán internos y sometidos a un régimen propio de la Academia policial, donde la disciplina es una parte fundamental.

⁵⁴Acuerdo Ministerial 299-97. Óp. Cit. Art. 4y 5

⁵⁵Loc. cit.

Su espíritu profesional de cada alumno ha de ser fiel reflejo su puntualidad en el servicio, aseo esmerado, buen porte, con una correcta manera de vestir en todas las instituciones que demuestren su uniformidad y nobleza puestos de manifiesto en su vida y así como en la forma de rendir el saludo, que es una de las manifestaciones de respeto a sus superiores y de carácter obligatorio para un alumno.

Los alumnos sin distinción ni excepción alguna, al final de sus cursos, serán calificados por su aprovechamiento y conducta, y tendrán presente que su porvenir en la Policía, dependerá exclusivamente de la actitud, aplicación y moralidad que demuestren, así como del entusiasmo y del espíritu de obediencia.

Para ser promovidos en la Academia de la PNC los alumnos deberán aprobar independientemente todas las materias de cada una de las áreas, así como las prácticas que correspondan y no haber agotado el coeficiente asignado a su conducta.⁵⁶

Elementos reales de los centros docentes policiales:

Según el Reglamento del Régimen Educativo de la PNC, el órgano encuadrado en la estructura de la Dirección General de la Policía Nacional Civil es donde se imparten enseñanzas que permitan acceder a una escala, ser ascendido o perfeccionar o ampliar los conocimientos policiales, se denomina Centro Docente Policial. Este término incluye a determinadas unidades cuando las características de la formación así lo aconsejen.

Este centro se encarga de la selección y formación del personal de nuevo ingreso en la Institución será la Academia de la Policía Nacional Civil. Por lo tanto:

1. Al Ejecutivo le corresponde, la creación de centros docentes policiales. Salvo en el caso de las Escuelas de Especialidades, las crea Ministerio de Gobernación.
2. Por el Ministerio de Gobernación serán aprobadas, las normas generales que regulen el régimen interior y la programación de los centros docentes policiales.

⁵⁶ Academia de la Policía Nacional Civil Guatemala, Centroamérica. Óp. Cit. Pág. 59

3. A través de la jefatura de enseñanza, todos los centros del sistema de enseñanza Policial se prestarán mutua colaboración, para el desarrollo de los cursos o programas que tengan encomendados.
4. Las universidades públicas y los demás centros del sistema educativo nacional, podrán establecer convenios, para impartir determinados cursos.
5. Se realizarán cursos de enseñanza policial en el extranjero que serán homologados en la República de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Los centros docentes policiales se ejerce por su director, que es la máxima autoridad académica del centro, ostenta la representación del mismo e informa o efectúa la propuesta de designación del profesorado. Le corresponden las competencias de carácter general, policial y disciplinario asignados a los jefes de unidades policiales. Se podrán desarrollar en cualquier centro docente o no, de carácter policial, militar o civil, las enseñanzas de las especialidades.⁵⁷

Por otra parte la enseñanza policial de formación se ajustarán a los siguientes criterios en cuanto a planes de estudio.

PLANES DE ESTUDIO:

- a. “Tenderán a garantizar el pleno desarrollo de la personalidad y la completa formación de la persona.
- b. Fomentarán la convivencia social, los derechos humanos y los demás valores recogidos en la Constitución.
- c. Promocionarán la formación general y la especialización fundamental requerida en cada caso.
- d. Se estructurarán ponderando, según las necesidades profesionales, las áreas de formación humana, física, policial y técnica.
- e. Se desarrollarán a través de cursos obligatorios y optativos, de manera que el alumno pueda iniciar el libre desarrollo del propio historial.
- f. Combinarán, en la medida educativa, las enseñanzas teóricas y prácticas”.⁵⁸

⁵⁷ Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 587-97. Art. 8 al 11

⁵⁸ *Ibíd.* Art.12

Biblioteca

Cabe mencionar que un inspector estará a cargo de la biblioteca, con conocimientos de bibliotecología, que contará con el personal de apoyo necesario para cumplir los fines siguientes:

- a. Ubicar, clasificar correctamente, controlar y custodiar los libros, documentos existentes como fondos en la Biblioteca.
- b. A cada libro de la Biblioteca confeccionar las fichas bibliográficas.
- c. Conservar en buen estado la bibliografía.
- d. En la biblioteca, llevar al día el libro de control con los fondos bibliográficos y documentos.
- e. A profesores y alumnos facilitar los libros que les sean solicitando para su consulta.⁵⁹

Organización general de la Academia

La academia de la PNC se organiza de la siguiente manera:

I. Dirección de la Academia:

- a. “Asesoría Jurídica.
- b. Oficina de Mando
- c. Secretaría de Mando
- d. Subdirección de Estudios
- e. Subdirección Administrativa y de Seguridad.
- f. Oficina de Contabilidad y Finanzas.

II. Subdirección de estudios:

- a. Secretaría de estudios
- b. Apoyo a la Enseñanza
- c. Jefes de Área Didáctica
- d. Profesores
- e. Agrupación de Unidades Orgánicas.

⁵⁹ Acuerdo Ministerial. 299-97. Óp. Cit. Art.39

II. Subdirección Administrativa y de Seguridad:

- a. Mando
- b. Área administrativa
- c. Área de seguridad.

III. Además la academia contará con:

- a. Junta de evaluación
- b. Consejo Académico
- c. Consejo de Disciplina
- d. Junta económica⁶⁰.

Funciones del Director de la academia de la Policía Nacional Civil:

Dentro de las principales funciones del Director de la PNC destaco:

1. La vigilancia del correcto cumplimiento de las normas vigentes en materia de enseñanza en la academia policial.
2. La estructuración y desarrollo de los programas de estudio de los cursos a impartir en la academia, conforme a los planes marcados, por la subdirección general de personal de la PNC. A la que tendrá que elevarles para su aprobación.
3. La atención especial al perfeccionamiento de los cuadros de profesores y de más actividades orientadas a tal fin, de los cargos de la academia.
4. Presidir y convocar cuantas veces sea conveniente al consejo académico.
5. Asistir y presidir el consejo de disciplina cuando sea necesario.
6. Llegar primero a la junta de evaluación cuando sea necesario cumplir los objetivos de la misma.
7. Asistir a la junta económica cuantas veces como se reúna.
8. Asistir a las juntas evaluadoras que se convoque para ingreso en los distintos cursos.
9. Revisar cuantas veces lo considere oportuno las clases que se imparten en la academia. Estimular a profesores y alumnos.

⁶⁰ *Ibíd.* Óp. Cit. Art.12

10. Nombrar las comisiones de estudio, para el mejor desarrollo de las actividades académicas.
11. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los correspondientes planes de estudio.
12. Organizar todas las actividades que requiera el adecuado funcionamiento de la academia.
13. Establecer objetivos, desarrollar estrategias y formular políticas de trabajo.
14. Manejar y controlar la política financiera de la academia.

Para llevar a cabo todas éstas funciones se dispondrá de los órganos auxiliares expuestos en Acuerdo Ministerial 299-97, art.12.⁶¹

Oportunidades para el postulante de la Academia:

Toda persona tiene derecho a la educación, así lo expresa el artículo 71 de la Constitución Política de la República: “Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente”.⁶²

Todo ciudadano (Policía) perteneciente a la sociedad guatemalteca, tiene derecho de recibir formación y el estudio adecuado para el cumplimiento de su labor, apoyo legal, moral, científico, técnico, y el desarrollo de las cualidades psicológicas que le permitan conservar su integridad, que sea idónea la profesión para atender a la ciudadanía. Un Policía con estudios académicos tiene más capacidad para llegar a desempeñar su labor de manera profesional y ética.

Pero al no darle oportunidad de estudio, su nivel de conocimiento será deficiente, por tanto desconocerá aspectos importantes para desenvolverse mejor en la sociedad.

La razón por lo que los miembros de la institución policial, pierden el interés de estudiar, es por el factor socioeconómico y así también por la ubicación asignada, muchas veces están lejos de sus familias.

⁶¹ Acuerdo Ministerial Número 299-97. Óp. Cit. Art.16

⁶² Constitución de República de Guatemala. Art. 71

Oportunidad de Estudio como un incentivo académico:

Para cualquier profesional independientemente del ramo, los incentivos motivan y permiten alcanzar nuevos objetivos. En la PNC los incentivos fueron creados como la Orden al Mérito de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de premiar las acciones extraordinarias, que daban prestigio a la institución.

Estas distinciones y recompensas civiles se aplicaron a toda la PNC, así como a nivel personal o con carácter colectivo. La Orden al Mérito se divide en cuatro categorías, según Acuerdo Gubernativo Número 5-98. Arts. 1 y 2.⁶³

1. Cruz de Oro,
2. Cruz con distintivo rojo,
3. Cruz de Plata, y
4. Cruz.

Proceso de convocatoria para la PNC:

La Dirección General por medio de la propuesta del Ministerio de Gobernación formaliza las convocatorias para los cursos de formación y de capacitación para el ascenso.

Por tanto, se determinará la convocatoria de los cursos en el Centro en que se impartirá dicho curso, así como el número de plazas para cada una de las fases de que conste: lugar y fecha de desarrollo, condiciones particulares de los asistentes al curso, selección de alumnos y forma de solicitarlo, informes que ha de emitir los mandos del solicitante, exámenes y pruebas que han de superar los aspirantes y su valoración, causas de baja en los mismos, salarios extraordinarios que les puedan corresponder durante la realización del curso, así como el tiempo mínimo de permanencia en la especialidad a que se compromete el alumno.

Cabe mencionar que las Juntas Evaluadoras y las Comisiones de Selección y Reclutamiento son los órganos de selección. Estos órganos son los encargados de resolver las oposiciones de las juntas evaluadoras, a través de concursos de oposiciones, que públicamente se convocan

⁶³Academia de la Policía Nacional Civil, Centroamérica. Óp. Cit. pág. 59

para el ingreso en los centros docentes policiales de enseñanza en relación con la provisión de plazas determinadas en cada convocatoria.

A pesar de que la PNC tiene ya varios años de estar funcionando, la academia no ha mejorado los procesos de convocatoria, selección e investigación del personal para el ingreso de la institución. De ahí que hoy día se cuente con nuevo personal que, a pesar del corto tiempo de servicios que tiene en la PNC, se vea involucrado en hechos delictivos que afectan negativamente la imagen de la institución y disminuyan la confianza de la ciudadanía hacia la instancia encargada de brindar seguridad a los ciudadanos.⁶⁴

Carrera Policial: En la carrera policial, los miembros de la academia, son servidores públicos que en virtud del legítimo nombramiento, previo al juramento de fidelidad de la Constitución, según los servicios permanentes que presten a los habitantes de Guatemala en lo que se refiere al orden público.

El Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidad, tiempo de servicio, méritos y capacidad. Los miembros de la carrera policial son agentes de la autoridad y guardianes del orden público, en el ejercicio de sus funciones, esto según la Ley de la PNC.⁶⁵

La Subdirección de Estudios estará al mando de un Subcomisario como órgano de apoyo y se integra con todos aquellos gabinetes y dependencias que se consideren necesarios para mejorar la calidad de la enseñanza y el apoyo que debe recibir el alumnado para su mejor rendimiento académico.

Para las funciones dispondrá de los gabinetes y dependencias siguientes:

a. Gabinete de psicología: A cargo de un Oficial Licenciado en Psicología, su función primordial es: controlar y analizar periódicamente el estado de los alumnos, proponer

⁶⁴ Acuerdo Gubernativo Número 587. Óp. Cit. Art. 8 y 9

⁶⁵ Ley de la Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Art. 13 al 15

soluciones posibles tanto el personal colectivo, como los alumnos, al subdirector informar la conducta Psicológica de los alumnos, impartir conferencias y clases de Psicología previstas en planes de estudio, procurando la capacitación, rendimiento, mejorar su imagen tanto como alumno y en futuro como profesional.

- b. Gabinete de audiovisuales:** Brinda el recurso de empleo y explotación de los circuitos cerrados de televisión y demás medios audiovisuales, como elementos de apoyo a la calidad de enseñanza.⁶⁶
- c. Aula de informática:** Sirve de apoyo a los profesores para enseñar a los alumnos el funcionamiento y manejo de los medios informáticos, así como los programas que completen los planes de estudio.
- d. Aula de mecanografía:** Sirve de apoyo a la enseñanza para orientar y formar los alumnos en uso adecuado de equipo de mecanografía.
- e. Taller de impresión y reproducción:** Sirve para reproducir trabajos confidenciales que se les encomienda, autorizados por el Subdirector de Estudios, o la Secretaria de Estudios.
- f. Biblioteca:** Es el lugar donde se encuentran todos los libros, escritos, documentos, folletos, periódicos etc., y éste estará a cargo de un inspector bibliotecario con personal de apoyo. Donde deberán estar clasificados correctamente, custodiados, tener fichas bibliográficas para su control. Para facilitar el uso de los libros a docentes y alumnos que quieran consultar.

Áreas didácticas

Es el punto principal del objetivo de formación para el estudiante de la Policía Nacional Civil. La enseñanza de la academia se divide en áreas didácticas, las cuales presento a continuación:

⁶⁶Acuerdo Ministerial No. 299-97. Óp. Cit. Arts. 32 al 35

1. Policial,
2. Jurídica,
3. Humanística,
4. Capacitación policial,
5. Policía Administrativa,
6. Educación física y práctica,
7. Complementaria.
8. Especialidades.⁶⁷

A continuación se presenta la descripción de cada una de las áreas didácticas:

1. Área Policial:

Esta área constituye el punto fundamental, el adiestramiento del agente de la policía nacional civil para tener una efectividad en su trabajo. La finalidad del sistema de formación de enseñanza es la capacidad profesional de la policía recibiendo una educación permanente de conocimientos, desarrollo de la ciencia, la técnica, enseñanza policial y la formación de los Derechos Humanos.

Esta enseñanza policial, maneja un sistema unitario y se estructura en tres puntos:

1. “Enseñanza policial de formación “que se imparten en la Academia de la Policía Nacional Civil, tiene como finalidad la preparación para el ingreso de escalas básicas y de oficiales subalterno. Se estructura en la enseñanza policial en: Enseñanza policial grado básico, que faculta para incorporación a la escala básica y enseñanza policial de grado superior, que faculta el ingreso en escala de oficiales subalternos”.
2. Enseñanza policial de capacitación tiene como finalidad capacitar al Policía Nacional Civil para el desempeño de las funciones superiores, y ampliar o actualizar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión. Es necesario que el policía tenga una retroalimentación de los conocimientos, enterarse de las constantes reformas que nuestras leyes se implantan.

⁶⁷*Ibíd.* Arts. 36 al 40

3. Enseñanza policial de especialización tiene como finalidad proporcionar al Policía Nacional Civil una mayor especialización, facultarle para el desempeño de actividades en áreas concretas y ampliar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión. Como ejemplos de implementación a la enseñanza policial menciono las siguientes: el estudio de investigación, logística, técnicas delincuenciales, saber recoger evidencias e informaciones, manejar la comunicación con equipo de apoyo y con unidad de la fuerza policial, estudio de la deontología profesional, metodología policial, la investigación operativa que va ligado a la Fenomenología Criminal, tener ética profesional y respeto a la carta magna del país de Guatemala. etc.⁶⁸

2. Área Jurídica:

Una de los cursos importantes es el área jurídica es el estudio de la Constitución de la República de Guatemala por ser la ley máxima (Carta Magna), en la cual descansan los principios que regirán dentro de todo el ordenamiento jurídico, así como la organización del estado y todas sus instituciones.

El agente de la Policía Nacional Civil como parte de su preparación tiene que ser conocedor del Derecho Penal (parte sustantiva) y el Derecho Procesal penal (Parte adjetiva), debe conocer a fondo en la institución policíaca, en virtud de las funciones que ley le asigna, como base al que hacer de la misma.

Para miembros de la Policía Nacional Civil es fundamental conocer toda la normativa del Ministerio Público, pues sus funciones están supeditadas al Ministerio referido que es quien dirige las tareas de investigación auxiliado por la policía en los procesos Penales.

Esta así mismo la ley del organismo judicial, ley de niñez, la ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y la ley que enmarcara sus derechos, obligaciones, funciones y sanciones respectivas y toda la buena marcha de la institución policial, como es la ley de la policía nacional civil, decreto 11-97 del Congreso de la República.

⁶⁸Acuerdo Gubernativo. 587-97. Óp. Cit. Arts. 1 al 3

3. Área Humanística:

Para Elder Caal, en la institución policíaca el factor humano es una de las más importantes, porque en virtud que a través de ella habrá un estudio a fondo de los derechos humanos, la psicología policial, las relaciones interpersonales. En esta parte también se verá la geografía e historia para conocer los hechos acaecidos en el pasado y las causas que los originaron.

A fin de convertirse en un agente de cambio, amigo y funcionario servicial que toda la población necesita.⁶⁹

4. Área Administrativa:

En esta área se verá específicamente las normativas de tránsito, extranjería, armas, medio ambiente, contrabando, semovientes.

5. Materias Complementarias:

En materia complementaria, es el elemento humano, debido a que provienen de diferentes niveles culturales. Razón por la cual están contempladas las asignaturas de técnicas de expresión, de redacción de informes que pueden ser emitidas por el agente policial en forma verbal o escrita en virtud de los medios de comunicación para el esclarecimiento de la verdad de un delito. Esto le permitirá al alumno relacionarse con las personas de los diferentes estratos sociales, el uso del argot delincriminal, interrogatorio de personas sospechosas, testigos y ofendidos. El agente policial debe tener los conocimientos indispensables sobre primeros auxilios. Pues al llegar a la escena del hecho delictivo, como primera medida es auxiliar a las víctimas, con el objeto de evitar males mayores y esperar a los paramédicos; exista delito o no. Constituyéndose en una labor más del agente. Por otra parte, debe tener conocimiento de cómo realizar la “Conducción de un Vehículo”. Por tanto, en el manejo de radio patrullas y motorizados, los agentes policiales deben ser conocedores de la ley de las reglas de tránsito y respetarlas, dando ejemplo a la ciudadanía Guatemalteca.

6. Educación Física:

Las autoridades de la policía nacional civil de la academia policial, deben tener en cuenta lo que significa el estado físico de las personas que integran dicha entidad, y entrenarse para

⁶⁹Ismatul Caal, Elder Fernando. Óp. Cit. 29 y 30

afrontar a toda la delincuencia organizada que existe actualmente. Y están siendo preparados en este campo como parte de su preparación.⁷⁰

7. Enseñanza policial de especialidades:

La enseñanza policial de especialidades, se debe cursar en la Academia de la Policía Nacional Civil, la cual tiene como finalidad proporcionar al policía nacional civil una mayor especialización, facultarle para el desempeño de actividades concretas y ampliar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión.⁷¹

Dentro de las especialidades policiales se pueden mencionar:

- a. Servicio de Investigación Criminal (SIC)
- b. Departamento de Operaciones Antinarcoóticos (DOAN)
- c. Fuerzas Especiales de Policía (FEP)
- d. Grupo de Acción Rápida (GAR)
- e. Servicio de Fiscal y Fronteras (SFF)
- f. Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA)
- g. Departamento de Transito
- h. Policía de Turismo (POLITUR)

El tiempo de estudio de la PNC se desglosa de la siguiente manera:

- a. Un agente se prepara por 6 meses.
- b. Oficiales de 1 a 2 años de preparación y en algunos casos estudian 4 años.
- c. Los Especialistas de 1, 2 y 3 meses.

Operador de justicia:

Es una persona o conjunto de personas que teniendo diferentes funciones, se coordinan para posibilitar la justicia en los que rece la responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana, la investigación de las faltas y delitos y las sanciones correspondientes para quienes infringen la ley. Se consideran como tales a los Policías, Fiscales y los Jueces.⁷²

⁷⁰Ibíd. Pág. 31 al 33

⁷¹Ibíd. Acuerdo Gubernativo 587-97. Óp. Cit. Art.4

⁷² Academia de la Policía Nacional Civil Guatemala, Centroamérica. Óp. Cit. Pág. 53 y 196.

Escalafonamiento:

La carrera policial, estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad, por ello el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad.

La carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:⁷³

1. Dirección:

- a. Director General
- b. Director general adjunto y
- c. Subdirectores generales: Quienes son nombrados por el Ministro de Gobernación a propuesta del Director General.

2. Oficiales Superiores:

- a. Comisario General de Policía
- b. Comisario de Policía
- c. Subcomisario de Policía: Nombrados por promoción interna desde el grado de “Oficial Primero de Policía” al grado de “Comisario General de Policía”.

3. Oficiales Subalternos:

- a. Oficial Primero de Policía
- b. Oficial Segundo de Policía
- c. Oficial Tercero de Policía: Concurso por oposición al grado de “Oficial Tercero de Policía”, al que podrán optar tanto los miembros de la escala básica.

Los demás grados por promoción interna y determinado por capacitación tiempo de servicio y otros méritos.

4. Escala Básica:

- a. Inspector de Policía

⁷³ Ley de la Policía Nacional Civil. Óp. cit. Art. 17 y 19

- b. Subinspector de Policía
- c. Agente de Policía: Por concurso de oposición al grado de Agente de Policía en el que podrá participar cualquier persona que llene los requisitos reglamentarios.⁷⁴

Y tendrán acceso a los demás grados y formas sucesiva, por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

Una vez el candidato a Policía Nacional Civil concluya con sus estudios, se espera contar con un elemento humano y profesional con las siguientes cualidades:

a. Ético:

La palabra ética significa “recto, conforme a la moral y de las obligaciones del hombre”. Otro concepto la define como: “conjunto de normas morales que rigen la conducta humana” y dentro de un concepto más amplio se define como “La disciplina filosófica que tiene por objeto el estudio de la moral humana, desde el punto de vista de su justificación, entendida esta como el intercambio de los juicios de valores cuando se aplican a la distinción del bien y el mal. Trata de los principios o pautas de la conducta humana, que debe regirse siempre por conjunto de valores”.

Adaptando estos conceptos en el cumplimiento de la función policial y avalándome en la Doctrina Institucional de la PNC, la ética juega un papel decisivo, pues la policía, como primer eslabón del sistema de justicia, ostenta y ejerce, por delegación de los titulares constituidos en autoridad, el poder de Policía.

Esto implica la facultad y la capacidad para proteger a los ciudadanos y poner límites al ejercicio de los derechos y libertades de las personas en los casos que lo determine la ley.

⁷⁴ Loc. cit.

b. Un profesional con principios morales:

Las normas de conducta deben orientar la acción del policía, son de carácter general y constituyen la base para consolidar la doctrina de la que se alimenta su conducta y la práctica correcta.

La Policía Nacional Civil de Guatemala debe practicar los principios policiales establecidos de acuerdo a la constitución, con ello no solo serán fieles a sus principios deontológicos sino podrán desempeñar adecuadamente las tareas que se les hayan encomendado. Dentro de los principios policiales están los siguientes:⁷⁵

Creencia en un Ser Supremo:

El Policía jura “en el nombre de Dios y por la patria acatar la Constitución y las leyes de la República”. Ellos al hacer su juramentación, depositan su confianza en un Ser Supremo, en la patria, en la Constitución y en las leyes de la República. Esta actitud se traducirá en fortaleza y sabiduría para afrontar las dificultades que se le presente. En cualquier caso, deberá respetar las creencias de los demás.

Respeto hacia los símbolos patrios:

Los integrantes de la Policía Nacional Civil están obligados a amar y respetar a la patria, lo cual pondrán de manifiesto respetando sus símbolos patrios, sus héroes, su historia, sus tradiciones y sus costumbres, buscado siempre el bien del país y la preservación de la unidad. En consecuencia, deberán sentirse orgullosos de pertenecer a Guatemala y deberán promover siempre los valores nacionales.

Deferencia al máximo representante de la República, a las autoridades y a los funcionarios de la Nación:

Los miembros de la Policía Nacional Civil mostrarán siempre respeto, deferencia y consideración al Señor Presidente de la República, y en general a todas las autoridades de los diferentes órganos del Estado, legalmente.

⁷⁵ Doctrina Institucional, Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Págs. 53 y 57

Fortalecimiento y protección de la Imagen Institucional:

El comportamiento del policía dentro y fuera del servicio debe ser decoroso, respetuoso de los ciudadanos. El policía debe mostrar respeto por los derechos humanos, el mismo que su estricto apego a la Constitución Política de la República, a los tratados internacionales y a los reglamentos internos, fortalecerán la buena imagen que la población debe tener de él. La buena imagen institucional se obtiene, además de con un trabajo efectivo, mediante una presentación adecuada, compostura, tacto, educación, amabilidad y respeto a los demás.

Respeto hacia sus compañeros y superiores:

El respeto debe observarse siempre con la institución, con los superiores, con los compañeros, con los subalternos y con toda la población en general. Y más cuando se forma parte de una institución jerárquica como la Policía Nacional Civil. El respeto es la base de la convivencia y armonía.

Atención, auxilio y buen servicio al ciudadano:

El policía debe tener presente que la persona humana es el fin del Estado. Por eso debe mostrar siempre un trato humanitario, tener sensibilidad y solidaridad con la ciudadanía, ser correcto, respetuoso y esmerado a todas las personas, sin distinción de sexo, raza, status social u otras diferencias. El ser humano es el centro y razón de ser de la actividad policial

Pulcritud:

El Policía debe mostrar decencia, pulcritud, aseo, y limpieza en todo lo que haga. Se verá muy profesional por la presentación de su imagen.

Sencillez:

El Policía debe ser una persona amable, cortés, despojarse de la altanería y soberbia, que solo contribuyen a crear barreras entre él y la sociedad. Debe caracterizarse por ser sencillo, para mantener la buena imagen institucional y la imagen propia.

Profesionalismo:

Es la actuación policial digna y ética, consciente, firme, decidida, serena, ponderada, respetuosa, prudente y fiel a los principios establecidos en la Constitución, las leyes y los reglamentos. El profesionalismo policial debe ser manifiesto en el trato con los ciudadanos.

Actuar con valores sólidos:

Los valores son cualidades que deben observarse en las distintas relaciones entre las personas y su medio, por tanto, “El personal de la Policía Nacional Civil debe tener una escala propia de valores, que aplicados en el ejercicio de sus funciones le permitirán alcanzar los fines deseados. Es obligatoria para el policía la observancia de valores”.

¿Qué valores debe practicar la PNC?, a continuación se detallan los siguientes:

1. Disciplina: Involucra el cumplimiento de las normas de la constitución, de las leyes, y reglamentos y de las órdenes emitidas por las legítimas autoridades.

2. Responsabilidad: Es saber responder al compromiso de asumir las consecuencias de sus actos en el servicio a la ciudadanía y ordenar su carrera policial de acuerdo con los deberes y prerrogativas inherentes a su cargo.

3. Espíritu de servicio: Es la disposición personal y profesional para servir con una actitud pronta, generosa y desinteresada.

4. La lealtad: Es el Compromiso de servir a la institución, a sus miembros y a la ciudadanía en general, sin traicionar los principios propios de la Policía Nacional Civil.

5. Profesionalismo: Es la adquisición y asimilación de los conocimientos técnicos y científicos policiales, y utilización inteligente de los mismos.

6. El respeto: Es el reconocimiento de que todo ciudadano, todo compañero y todo miembro de la autoridad son personas no cosas ni objetos, sino todo lo contrario, tienen dignidad.

8. La honestidad: Es actuar con base en la verdad y la justicia, tanto en la relación con los compañeros como en el ejercicio de las funciones policiales.

8. La integridad: Es la disposición en defender siempre lo correcto, en congruencia entre las intenciones y el comportamiento, en armonía siempre con los principios y valores.

9. El Honor: Enaltecimiento de la dignidad del policía, en el cumplimiento esmerado de sus servicios, de tal manera que reciba la consideración y el respeto que merece.

10. La honradez: Se refiere a la protección y respeto a los bienes y derechos ajenos.

Dentro de las cualidades que un agente debe poseer destaca básicamente el realizar su trabajo calidad y honestidad. Entre otras cualidades están:

1. Entusiasmo: Estado de ánimo abierto, dispuesto y positivo, contrario a todo sentimiento de pereza, apatía y pesimismo.

2. Justicia: Disposición a reconocer y a dar a cada cual lo que le corresponde, sin arrogarse nunca las atribuciones o prerrogativas de juez.

3. Iniciativa: Actuar desde la capacidad de prever y de prevenir, procurando mantener siempre la debida proporción entre las necesidades y los medios.

4. Tacto: Es serenidad, ponderación, ecuanimidad, equilibrio, capacidad de escuchar y de responder con atención y paciencia.

5. Ejemplaridad: La ejemplaridad es la demostración de lo que se sabe y de lo que se debe hacer.

6. Conocimiento: Es el aprender incesante. El policía no debe cansarse nunca de estudiar ni de aprender, tanto en los libros como en la realidad misma.

7. Buenos modelos: Es el actuar de acuerdo a moral y el respeto a las leyes. (Conducta de vida correcta).

8. Sociabilidad: Es el principio de que una persona socialice con otra, es el intercambio de sus culturas y las asimilen como si fueran propias. El policía debe contribuir a que la comunidad en la que haya de trabajar tenga un sentido de unidad colaboración y coherencia. Nadie tiene derecho a atentar contra eso. Quien lo haga deberá ser llamado al orden. En este contexto, el policía debe aspirar a ser tomado en cuenta, a que se le estime y a que se le respete. Pero esto solo él puede ganárselo a pulso.⁷⁶

⁷⁶ Doctrina Institucional Policía Nacional Civil. Óp. Cit. Pág. 58 al 68.

CAPITULO II

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

El Sistema Judicial parte de la premisa, que los sistemas no pueden ser comprendidos plenamente sólo por el análisis separado y exclusivo de cada una de sus partes, se basa más bien, en la comprensión de la dependencia reciproca de todas las disciplinas y elementos y de la necesidad de su investigación.

2.1 Definición:

Según Walter Álvarez, el Sistema de Justicia Penal es un conjunto de órganos judiciales, dinámicamente relacionados entre sí, realizando una actividad para alcanzar un objetivo, operando sobre entradas y proveyendo salidas procesales, para administrar la justicia, de conformidad con la ley.⁷⁷ Otro concepto lo define como: “Conjunto de principios, normas, instituciones que se fusionan en armonía y que son facultado por el Estado para impartir justicia. Los órganos que imparten justicia en el sistema de justicia son el organismo Judicial, atreves de los tribunales”.⁷⁸

2.2 Antecedentes históricos del Sistema de Justicia Penal:

En materia Procesal Penal la evolución ha sido más lenta que en materia Civil, pero ello no impide afirmar que ha logrado situarse como una disciplina científica y autónoma. Es en Roma donde surge como un tipo de procedimiento penal público, sin desplazar al derecho privado el que perduro por mucho tiempo, alcanzando un esplendor en los procedimientos penales, coincidiendo con el desarrollo que tuvo Roma, en el aspecto al reconocimiento de la libertades individuales y la protección de la cosa pública.⁷⁹

La Acussatio o quastio, fue un instrumento poderoso del sistema procesal jurídico y político, absorbiendo gran parte de la actividad de los ciudadanos. Penetrando en Europa al ritmo de la

⁷⁷Alvares Coronado, Walter Oswaldo. El Sistema de Justicia Penal y el Derecho a la Defensa y su conocimiento por parte de la Población Guatemalteca Pública. Guatemala, 2003.Licenciatur en Ciencias Jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos. Pág. 5

⁷⁸Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo 1. Argentina, Buenos Aires. Editorial Heliasta SRL.1999. pág. 480

⁷⁹Manual de Derecho procesal Penal, Tomo 1. Argentina, Buenos Aires.1999. Pág. 37

expansión del Imperio Romano, enfrentándose con el rudimentario procedimiento penal de los pueblos germanos, quienes empleaban iguales formas en el Derecho Civil Penal.

El Derecho Penal inició en la época judicialista, en esta época se realizaron estudios judiciales. En la época de los prácticos, se sigue con la codificación como resultado del empuje judicialistas. Es Imerio considerado como el primer expositor y comentarista, glosador, de allí los glosadores integrantes de la escuela de Bolonia por jurisconsultos. En el contenido de un libro, utilizaban la forma de glosa para su explicación. El *líber iudiciórum* del siglo VII; Partida VII del siglo XIII; *Constitutio Criminalis Carolina* y la ordenanza Francesa. Fueron Cuerpos legales que marcaron las cumbres del derecho positivo de la época.

El Código de Instrucción Criminal Francés de 1808, se expandió en gran parte de Europa y dieron origen al Sistema Mixto, dando nueva vida al Derecho Procesal Penal.

En la Época Científica, el Derecho Procesal Penal inicia en la segunda mitad del siglo XIX. Surgiendo puntos de discusión sobre la acción Civil entre los Juristas Alemanes Windscheid y Mutter. De esa manera nace primero el Derecho Procesal Civil y posteriormente el Derecho Procesal Penal, proporcionando así al Derecho Procesal civil las bases fundamentales para que el Derecho Procesal Penal elabore sus propias teorías, adquiriendo así su autonomía.

Es Estado para hacer cumplir la ley desde esa época, se valió de la creación de normas fundamentales, como su Constitución, debido a que los preceptos consignados en ella, dan origen a las demás leyes, que rigen el país, en Guatemala por ejemplo: El Código Civil, Código Penal, Código de Comercio, entre otros.

Para comprender lo que se entiende por Derecho, es preciso definirlo tanto objetiva como subjetivamente:⁸⁰

- **El Derecho objetivo:** Es el conjunto de normas que ordenan o prohíben hacer algo o llevar determinada conducta.

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 39

- **El Derecho Subjetivo** por tanto, es el inherente a una persona, activa o pasivamente en su calidad de titular, ya sea como acreedor en una relación obligatoria.

Al constituirse el derecho en un mecanismo que sirve para imponer o garantizar un orden social, el poder humano es el que debe hacerlo cumplir. El poder lo representa el Estado, quien no solo crea el derecho, sino que lo aplica y lo impone por la fuerza si es necesario, debido a que está investido de un poder sancionador.

El poder es ejercido por el Estado a través del derecho procesal, que es la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominado proceso. El proceso a la vez es el instrumento jurídico del Estado para conducir la solución de los litigios.⁸¹

2.3. Características del Sistema de Justicia Penal:

a. Rama del Derecho Público: Se establece que el Derecho procesal penal es una rama del Derecho Público, toda vez que sus normas reguladoras pertenecen a un orden jurídico relativo al Estado en sí, en sus relaciones con los particulares y con otros Estados. En este punto y durante el proceso, el Estado asume una posición prominente, en donde el juez puede imponer unilateralmente la realización de determinadas conductas.

b. Instrumento o Accesorio: Para Raúl Figueroa, el Derecho Procesal Penal tiene carácter instrumental, puesto que constituye el medio para observar el cumplimiento del Derecho Sustantivo penal, es el instrumento que aplica las normas del Derecho Sustantivo, además de que no permite en ningún caso la aplicación de la sanción penal sin el debido proceso.⁸²

c. Autónomo: El carácter instrumental de Derecho Procesal Penal con respecto al Derecho Penal Sustantivo, no significa dependencia desde el punto de vista de su desenvolvimiento, contenido y finalidad, el Derecho Procesal penal existe independientemente con sus propios principios y normas jurídicas.

⁸¹Loc. cit.

⁸² Figueroa Sarti, Raúl. Código Procesal Penal Concordado y Anotado con la jurisprudencia constitucional. Art. 24 Bis

El Derecho Procesal penal, como rama jurídica, comprende una porción delimitada del conjunto de normas que integran el orden jurídico del Estado. A lo largo de un proceso de separación del Proceso Penal material adquiere autonomía desde los puntos de vista legislativo, científico y académico: en nuestro medio existen codificaciones que separan en diversos cuerpos de leyes al "Derecho Penal Sustantivo y Derecho Procesal Penal objetivo."⁸³

2.4 Fundamento Legal del Sistema de Justicia Penal: Constitucionalmente la función jurisdiccional o de administrar justicia en Guatemala corresponde al organismo Judicial, al preceptuarse que: "La justicia le Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independiente en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo judicial, además de imponérseles las penas fijadas en el código penal, se les inhabilitara para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia".⁸⁴

Así también en Guatemala dentro de la legislación ordinaria los postulados de la Ley, del Organismo Judicial preceptúa: "La justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país.

"La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

⁸³Loc. cit.

⁸⁴Constitución de la República de Guatemala. Óp. Cit. Artículo, 203

La justicia es gratuita e igual para todos, ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia. Los organismos del Estado sus dependencias y entidades autónomas y descentralizadas deberán presentar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Igual obligación tienen los particulares”.⁸⁵

2.5 Garantías Constitucionales y Características del Proceso Penal:

- **Garantías Constitucionales del Proceso Penal:** Son las garantías procesales que tiene derecho para toda persona y son:

1. El Derecho a un Juicio Previo:

Este principio nos dice en la Constitución de la República de Guatemala, art. 12, que “nadie puede ser condenado sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. Se pronuncia en el mismo sentido El Pacto de Derechos Políticos, art. 14; el Pacto de San José (La convención Americana sobre Derechos Humanos), art.8; el Código Procesal Penal, art.4.

Consecuencias directas de este principio son:

- a) Las condiciones que habilitan para poner la, así como la pena misma, ha de haber sido establecidas con anterioridad al hecho que pretende sancionar.⁸⁶
- b) Toda sanción debe ser fijada en una sentencia, dictada tras un juicio previamente establecido.

2. El Derecho a ser tratado como inocente:

El Estado no puede declarar la culpabilidad de una persona, mientras ésta no se produzca en forma condenatoria y firme, el imputado tiene jurídicamente el estado de inocencia. La presunción de inocencia está contenido en la Constitución de Guatemala, art. 14; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos su art. 14, inciso 2; el Pacto de Sn José art. 8, inciso 2; el Código Procesal Penal establece este principio en su art.14 y lo desarrolla a lo largo de su articulado.

Las consecuencias de este principio son:

⁸⁵Ley del Organismo Judicial. 2-89. Artículo, 57.

⁸⁶Manual del Fiscal, Ministerio Público. Guatemala. Óp. Cit. Pág. 11

- a) El Indubio pro reo,
- b) La carga de la prueba corre a cargo de las partes acusadoras,
- c) c) La reserva de la investigación, d) El carácter excepcional de las medidas de Coerción.

3. El Derecho de Defensa:

Está establecido en la constitución de Guatemala en el art. 12, “la Inviolabilidad del Derecho de Defensa”. En el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art.14; y el Código Procesal Penal art. 71.

Las principales manifestaciones del derecho de defensa son:

- a) El derecho a defensa material,
- b) La declaración del imputado,
- c) El derecho de defensa técnica,
- d) necesario conocimiento de la imputación,
- e) Derecho a tener un traductor.

4. Prohibición de persecución y sanción penal múltiple:

En un estado de derecho, en base a los principios de libertad y seguridad, no se puede permitir que una persona sea enjuiciada repetidas veces por el mismo delito. Está establecido en la constitución de Guatemala en el art.211, párrafo 2; Los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, normas preeminentes sobre la Constitución, (art.46); el Pacto Internacional sobre derechos políticos art. 14, inciso 7; en el mismo sentido se pronuncia en la Convención Americana art.8, inciso 4, el Código Procesal Penal art. 17.

Sin embargo, el artículo ya citado autoriza a plantear nueva persecución penal cuando:

- a) La primera fue intentada ante tribunal incompetente,
- b) Cuando la no persecución provienen de defectos en la promoción.
- c) Cuando el mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas.

5. Limitación Estatal a la Recolección de Información:

No obstante en Código Procesal Penal art. 5 y 309, este fin no es absoluto, estando limitado por el respeto a los derechos individuales contenidos en la constitución y los tratados internacionales.

Las principales limitaciones son:

- a) El derecho de no declarar contra sí ni contra sus parientes. Este principio viene de la Constitución de Guatemala art. 16; Pacto de San José art. 143, inciso 3, letra g, La Convención Americana Sobre Derechos Humanos art.8, inciso 2, letra g.;
- b) La prohibición de cualquier tipo de tortura.
- c) Protección a la intimidad de los ciudadanos;
- d) Inviolabilidad de la vivienda art. 23 de la Constitución;
- e) inviolabilidad de la correspondencia y libros, art. 24 de la constitución;
- f) Limitación al Registro de personas y vehículos. Art. 25 de la Constitución. Estos principios se consideran prueba prohibida y no podrá valorarse .art. 183 del Código Procesal Penal.

6. Publicidad:

Todos los actos administrativos son públicos, establecida en la Constitución art.30. La Convención Americana art.8, inciso 5. La publicidad del proceso Penal art. 12. Sin embargo, existe la excepción en el Código Procesal Penal art. 314. Ahora durante el debate, la norma será la publicidad, que podrá limitarse en los casos señalados el art. 356 del Código Procesal Penal, mediante resolución debidamente fundamentada.

7. El Derecho a Juez Imparcial:

En la convención Americana art. 8 y en el Pacto Internacional de Derechos Humanos art.14. Establecen el derecho del imputado, el ser juzgado por un Juez o Tribunal imparcial. Los mecanismos legales son:

1. Independencia Judicial: establecido en la Constitución arts. 203 y205 y Tratados Internacionales Ratificados por Guatemala y las leyes del país.

Independencia judicial se articula en doble plano:

- a) Independencia del organismo Judicial frente a los otros poderes del estado.
 - b) Independencia del Juez frente a las autoridades del Organismo Judicial.
2. La exigencia de Juez competente preestablecido, art. 12 de la Constitución; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art.14; en la Convención Americana art. 8. Todas estas leyes tienen la finalidad de asegurar la independencia del Juez.
 3. Principio Acusatorio, separación de funciones entre la investigación, control de la investigación y enjuiciamiento tiene como fin, garantizar la imparcialidad del Juez.
 4. La imparcialidad del juez en caso concreto.⁸⁷

Principios Políticos del Proceso Penal

1. Principio de Legalidad y Principio de Oportunidad

Frente al principio de legalidad, tenemos el principio de oportunidad, mediante el cual el Ministerio Público puede disponer del ejercicio de la acción, absteniéndose de ejercitarla por la poca gravedad del hecho, inadecuación de la sanción penal u otros criterios de política criminal definidos por la ley.

En consecuencia en el Manual Fiscal del Ministerio Público se indica lo siguiente:

- a) El Estado no tiene capacidad para llevar a juicio a todos los que cometen hechos delictivos.
- b) Razón por la cual en el sistema procesal, se realiza el criterio de selección adecuada, es dejar los hechos menos graves y que lo pueden resolver entre las partes y atenderse a los más graves y dedicarles el tiempo necesario.

⁸⁷*Ibíd.* Pág. 12 al 17

c) En los casos, de poca trascendencia, ya resueltos por acuerdo entre las partes, la intervención del Estado, generaría más perjuicio que beneficio.

2. Principio Acusatorio

Se denomina “el principio acusatorio, enunciado conforme su formulación latina “nemo iudex sine actore”, como la garantía que prescribe la prohibición de enjuiciar a una persona sin un requerimiento claro en el cual se indique con precisión los hechos que se le imputan, formulando por una persona distinta a la que juzga.”

Consecuencia vigente del principio:

a) Imputación previa obligatoria

No puede existir delito sino no hay un hecho punible, tampoco se puede dar una persecución penal solo por una tipificación penal. Ejemplo: debe acusarse por haber sido sorprendido intentando vender cocaína y no por ser narcotraficante. Esto es atentar contra los intereses del pueblo.⁸⁸

b) Fijación del objeto del proceso por órgano distinto al que enjuicia

“El objeto del proceso está determinado en la acusación planteada por el Ministerio Público, o por su ampliación, y por el auto de apertura a juicio, dictado por el Juez de primera instancia en su función de control de la investigación.

El tribunal de sentencia no tiene facultades para delimitar la materia sobre la cual va a enjuiciar. De esta manera, se preserva la imparcialidad del Tribunal frente al caso concreto”.

c) Necesaria correlación entre acusación y sentencia

En este caso la situación es distinta porque dice: Nadie puede ser condenado por hechos distintos a los contenidos en la acusación, su ampliación o el auto de apertura. La principal motivación de este principio, es evitar la indefensión que generaría el ser condenado por hechos sobre los que uno no ha podido defenderse.

⁸⁸ Manual del Fiscal, Ministerio Público. Óp. Cit. Pág.26

“Este principio hace referencia a los hechos y no a la calificación jurídica, ya que de acuerdo al principio “iura novit curia”, el juez conoce el derecho, el tribunal de sentencia tiene la facultad de variar la calificación jurídica”.

d) Separación de las funciones de acusar y de juzgar

Si una persona u órgano tiene como funciones la de iniciar la persecución penal, dirigir la investigación y acusar es difícil que pueda, con objetividad, cumplir las funciones de control de la investigación, decidir acerca de la situación personal del imputado o dictar sentencia, aquí se perdería la imparcialidad.

Por esta razón en el código Procesal Penal, separa la funciones de investigar y acusar, a cargo del ministerio Público, el que controla la investigación y la aplicación de la medidas de coerción, a cargo del juez de primera instancia, de las de dictar sentencia, a cargo del tribunal de sentencia.⁸⁹

2.6 Sistema de Justicia Penal en Guatemala

Está formado por organismos, entidades descentralizadas y autónomas del estado, que son descritos en la Constitución de la República de Guatemala y en la demás leyes de la nación que lo permiten, a la cabeza de este sistema se encuentra la Corte Suprema de Justicia. En Guatemala se aplica, el Sistema acusatorio, porque, se comprende fácilmente que esta forma de juzgar a una persona es la mejor, ya que responde a un proceso penal legal, justo y auténtico, en el cual las funciones de acusación, defensa y decisión se encuentran legalmente separadas y además, porque esa relación dialéctica que se da en la relación jurídica procesal, únicamente se desarrolló a cabalidad en el sistema acusatorio.

Según Walter Álvarez, en Guatemala no puede concebirse el sistema inquisitivo porque no tiene cabida con el ordenamiento Constitucional como sistema de enjuiciamiento, y no está en consonancia con los postulados jurídicos de una política criminal.

⁸⁹ *Ibíd.* Págs. 27 y 28

El sistema acusatorio, según la legislación adjetiva penal guatemalteca, posee entre otras las siguientes características.

- a) La función de acusación, le está encomendada al Ministerio Público por medio del fiscal General de la República y su cuerpo de fiscales.
- b) La función de defensa, está atribuida a todos los abogados colegiados activos.
- c) La función de juzgar y ejecutar lo juzgado, así como de controlar el proceso penal está encomendada a los jueces de Primera Instancia que son los contralores de la investigación.
- d) El proceso penal en la fase de juicio, se instituye oral y público con algunas excepciones específicas.
- e) La fase de juicio penal se desarrolla ante un tribunal de jueces letrados o de derecho.⁹⁰
- f) El juicio penal se inspira conforme los principios de inmediación, concentración, contradictorio, oral y público.
- g) El imputado recobra su calidad de parte en el proceso penal y deja de ser objeto de la investigación.
- h) La declaración del imputado constituye un derecho de defensa y su confesión se valoriza conforme al principio de Indubio Pro Reo y como se valoran de conformidad con la Sana Crítica razonada.
- i) Las pruebas de proceso se valoran de conformidad con la Sana Crítica Razonada.
- j) Se instituye el servicio público de defensa.⁹¹

2.7 Funciones del Organismo Judicial

En ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, el Organismo Judicial, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país. En el cumplimiento de sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la constitución Política de la República y las leyes.

⁹⁰ Alvares; coronado, Walter Oswaldo. Óp. cit. Pág. 24

⁹¹ *Ibíd.* 25 y 26.

Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.

“Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes”.⁹²

2.8 Función Administrativa

El Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial, conforme a sus respectivas atribuciones.

Son atribuciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia:

- a. Ser el órgano superior de la administración del organismo Judicial.
- b. Informar al Congreso de la República, con suficiente anticipación de la fecha en que vence el periodo para el que fueron electos los Magistrados de la corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones, así como de las vacantes que se produzcan, para la convocatoria de la Comisión de Postulación a que se refiere la Constitución Política de la República.
- c. Tomar protesta de administrar pronta y cumplida justicia a los magistrados y jueces, previamente a desempeñar sus funciones.
- d. Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias, sancionar y remover a los Jueces, así como a los Secretarios y personal auxiliar de los tribunales que le corresponda.
- e. Solicitar al Congreso de la República, la remoción de los Magistrados de la corte de Apelaciones y demás tribunales colegiados, por los mismos casos, forma y condiciones en los que decidirá en sesión ordinaria, sobre la remoción que le hubiere sido solicitada, en la misma forma y procedimiento de cuando se elige.

⁹² Ley del Organismo Judicial. Óp. cit. Art. 51 y 52

- f. Emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución y esta ley.
- g. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, treinta días antes del inicio de su vigencia, debiendo informar de ello al Congreso de la República, será anual coincidiendo con el año fiscal.
- h. Cuidar que la conducta de los jueces y magistrados sea la que corresponde a las funciones que desempeñan y con ese objeto dictar medidas o resoluciones disciplinarias.⁹³
- i. Conceder licencia al Presidente hasta por dos meses; a los magistrados del mismo tribunal cuando exceda de quince días; y asimismo a los demás magistrados cuando exceda de treinta días.
- j. Ejercer la iniciativa de ley, formulando los proyectos.
- k. Asignar a cada Sala de la Corte de Apelaciones los Tribunales de primera Instancia cuyos asuntos judiciales debe conocer.
- l. Distribuir los cargos de los magistrados que deban integrar cada tribunal colegiado, al ser electos.
- m. Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pedir informe sobre la marcha de la administración de justicia y si procediere, dictar medidas disciplinarias o de otra naturaleza que sean pertinentes.
- n. Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se prestaren.
- o. Establecer sistemas dinámicos de modificación en los ramos y territorios que señala el acuerdo respectivo, a efecto de agilizar procedimientos y efectuar las notificaciones en el plazo señalado en la ley.
- p. Organizar sistemas de recepción de demandas para los ramos y territorios que se señalen en el acuerdo correspondiente, con el objeto de garantizar una equitativa distribución de trabajo entre los tribunales respectivos. Las distribución deberá hacerse dentro de las 24 horas de recibida la demanda.
- q. Las demás que le asignen otras leyes.⁹⁴

⁹³ Ley del Organismo Judicial. Óp. cit. Art. 53

⁹⁴ *Ibíd.* Óp. Cit. Art. 54.

2.9 Función Jurisdiccional: La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. La justicia es gratuita igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio.

La jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuyen los siguientes órganos:

- a) Corte Suprema de Justicia y sus cámaras.
- b) Cortes de Apelaciones.
- c) Sala de la Niñez y Adolescencia.⁹⁵
- d) Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
- e) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas.
- f) Juzgado de Primera Instancia.
- g) Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- h) Juzgado de Paz o menores.
- i) Los demás que establezca la Ley.⁹⁶

Entre éstos últimos, dentro de la legislación guatemalteca, se encuentra los siguientes, Juzgados y Tribunales:

1. Se instituyen los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia.

Están constituidos:

- a. Por los juzgados de familia que conocen de los asuntos en primera instancia,
- b. Por Las Salas de Apelaciones de familia, que conocen en segunda instancia.⁹⁷

2. La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, instituye la Tribunales Extraordinarios de amparo.⁹⁸

⁹⁵Ley del Organismo Judicial. Óp. cit. Art. 57 y 58

⁹⁶Lo. Cit.

⁹⁷Ley de Tribunales de Familia. Decreto 206. Art. 1 al 3.

⁹⁸Ley de amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto 1-86. Arts. del 11 al 15.

3. Tribunales Competentes. Tienen competencia en materia penal:

1. Jueces de Paz;
2. Los jueces de primera instancia;
3. Los jueces unipersonales de sentencia;
4. Tribunales de sentencia;
5. Los jueces de primera instancia por procesos de mayor riesgo;
6. Tribunales de sentencia por procesos de mayor riesgo;
7. Las salas de corte de apelaciones;⁹⁹
8. La corte suprema de justicia; y
9. Los jueces de ejecución.¹⁰⁰

4. Los tribunales de trabajo y previsión social:

1. Juzgados de Trabajo Previsión Social.
2. Tribunales de conciliación y Arbitraje.
3. Salas de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.¹⁰¹

Para algunos autores entre ellos el Licenciado Santiago López Aguilar, incluyen como parte del Organismo Judicial en su función jurisdiccional dentro de los tribunales extraordinarios a la Corte de Constitucionalidad.

Sin embargo, de conformidad con la investigación realizada, la Corte de Constitucionalidad con fundamento en el artículo 149 del decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente efectivamente es un tribunal permanente con jurisdicción privativa, pero se debe tomar en consideración que la doctrina moderna no considera a este órgano parte de la estructura del organismo judicial, debido a que sus defensores sostienen que actualmente los poderes del estado no son tres como tradicionalmente se ha estudiado, sino que son cinco, siendo ellos:

1. Poder Ejecutivo.
2. Organismo Legislativo.

⁹⁹ Código Procesal Penal. Decreto número 51-92. Art. 43

¹⁰⁰ Loc. cit.

¹⁰¹ Código de Trabajo. Decreto 1441. Art. 284

3. Poder Judicial.
4. Corte de Constitucionalidad.
5. Tribunal Supremo Electoral.

En torno a la afirmación de que la Corte de Constitucionalidad es un poder del Estado, se fundamentó en el Artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual preceptúa entre otras cosas que la Corte de Constitucionalidad actúa con independencia de los demás organismos del Estado, ejerciendo funciones específicas y la ley de la materia, con lo que se le confiere plena validez jurídica a la doctrina.¹⁰²

Presupuesto

El Organismo Judicial para su funcionamiento, constitucionalmente cuenta con la asignación de una cantidad no menor del 2% del presupuesto de ingresos ordinarios del estado, que debe entregarse a la tesorería del organismo judicial cada mes en forma proporcional y anticipadas por el órgano correspondiente, siendo atribución de la Corte Suprema de Justicia la formación del presupuesto del ramo.

Así también el Organismo Judicial, cuenta con fondos privativos que se derivan de la administración de justicia y su inversión corresponde a la Corte Suprema de Justicia; tales como el pago de las multas, pago por expedición de antecedentes penales, cancelación de cauciones económicas cuando se declara rebeldía de los procesados, la conmuta, etc.¹⁰³

Distribución del Organismo Judicial

Por la información obtenida directamente en la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia, actualmente el organismo judicial se encuentra distribuido en todo el territorio nacional, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, en la siguiente forma:

| | |
|------------------------------------|-----|
| Juzgado de Paz..... | 336 |
| 1. Juzgado de Paz Comunitario..... | 5 |

¹⁰²López Aguilar, Santiago. Introducción al Estudio del Derecho. Tomo II. México, 2009. Editorial, Porrúa. Pág. 104

¹⁰³ Informe de la Tesorería del Organismo Judicial, Guatemala. 2006. Editoriales, Académicos. Pág. 42

2. Juzgados de Primera instancia en los distintos ramos..... 167
3. Salas de Corte de Apelaciones se integra con el número de salas que determina la Corte Suprema de Justicia la que también fijará su sede y jurisdicción.¹⁰⁴
5. Cámaras de la Corte Suprema de Justicia, las que conocen en materia civil y penal y de Amparo y antejuicios, respectivamente..... 3

Es de hacer notar que de los 336 juzgados de Paz que funcionan en el territorio nacional, 21 juzgados corresponden al municipio de Guatemala de los cuales 8 conocen del ramo civil, 11 el ramo penal y 2 juzgados para turnos en materia penal, los que se distribuyen en cuatro turnos.

Los subsiguientes 281 juzgados de Paz, se encuentran distribuidos en los distintos municipios de la república de Guatemala, los cuales tienen la competencia en razón de materia para conocer de los ramos civil, penal, familia y trabajo, atendiendo a la cuantía y al tipo ilícito penal que se refiera.

Los 167 juzgados de primera instancia que operan en el país, conocen de los ramos Civil, penal, familia, de menores y económico coactivo y reencuentran ubicados en todas las cabeceras departamentales y algunas cabeceras municipales, por ejemplo en el municipio de Malacatán en el departamento de San Marcos. En materia penal, los juzgados de primera instancia algunos conocen del procedimiento preparatorio e intermedio, y otros de la fase del juicio oral.¹⁰⁵

Conforme a la investigación realizada, por información obtenida en la Secretaría de Información de Estadística Nacional, de conformidad con el último censo realizado en 2005 en el país, en base a las proyecciones y estimaciones de población, se previó que la población de Guatemala a partir de julio de 2011 sería de 13 millones 824, mil 463 de habitantes.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Informe de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Guatemala, 2006. Editorial, Oficial. Pág. 35

¹⁰⁵ Loc. cit.

¹⁰⁶ Informe de la Secretaría de Estadística de Guatemala. Censo 2004. Editorial, Jovita Bolaño Solares. Pág. 13

2.10 Independencia del Organismo Judicial

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en el art. 203, “La justicia se imparte de Conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia de potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.”¹⁰⁷

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”.¹⁰⁸

2.11 Condiciones esenciales de la Administración de Justicia

Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado. Por tanto, se instituyen como garantías del Organismo Judicial las siguientes:

- a. La independencia funcional
- b. La independencia económica
- c. La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y
- d. La selección del personal.¹⁰⁹

2.12 Reforma y modernización del Organismo Judicial

El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional guatemalteca, firmaron el Acuerdo de Paz firme y duradera, con la cual se puso final a treinta y seis años de conflicto armado en el país. A dicho acuerdo de paz firme y duradera, quedaron

¹⁰⁷ Constitución de la República de Guatemala. Óp. cit. Art. 203

¹⁰⁸ Loc. cit.

¹⁰⁹ Constitución Política de la República de Guatemala. Óp. Cit. Art. 204 y 20 5.

integrados todos los acuerdos suscritos con base en el Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos en la ciudad de Querétaro, México.

Dentro de los acuerdos suscritos se encuentra el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la Función del ejército en una sociedad democrática, el cual fue firmado entre los representantes de la unidad revolucionaria nacional guatemalteca y el gobierno de la república de Guatemala.¹¹⁰

A partir de este acuerdo surge la iniciativa de modernizar y fortalecer los organismos del Estado, dentro de los que se encuentra el Organismo Judicial. El acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, surge debido a que se considera que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras prácticas que en el futuro eviten la exclusión política, la intolerancia ideológica y al polarización de la sociedad guatemalteca, así como ante la importancia fundamental que constituye fortalecer el poder civil, como expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianza la función legislativa, reforma la administración de justicia y garantiza la seguridad ciudadana, aspectos que en un conjunto son decisivos para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y por qué el referido acuerdo conjuntamente con los firmados, busca crear condiciones para una auténtica conciliación de los guatemaltecos, basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad de sus pueblos, con el empeño común por resolver la falta de oportunidades sociales, económicas y políticas que socavan la convivencia democrática y limitan el desarrollo de la nación, beneficia a toda la ciudadanía, consolida la gobernabilidad del país y afianza la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio de pueblo de Guatemala.

Circunstancialmente el país vive un momento histórico donde se hace necesario cumplir con los compromisos de los acuerdos de paz suscritos, para que realmente se constituya una paz firme y duradera, sobre todo respecto al fortalecimiento del sistema de justicia, la identidad y los derechos de los pueblos indígenas a la estrategia de modernización del Estado y el fortalecimiento de la sociedad civil.

¹¹⁰ Acuerdo Gubernativo, Número 221-97. Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la función del Ejército en una Democracia. Guatemala. Edición Oficial. Pág. 54 al 56

De conformidad al acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, el gobierno de Guatemala y la unidad revolucionaria nacional guatemalteca, en torno al sistema de justicia acordaron:

1. Que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco, reside en el sistema de administración de justicia, pues la obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales propician corrupción e ineficiencia.

2. Que la reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que esta genere un sistema de impunidad y corrupción. Debe tender a revertir la ineficacia, erradicar la corrupción, garantiza el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

3. En cumplimiento al acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, el Presidente de la República de Guatemala en consejo de ministros emitió el Acuerdo Gubernativo número 221-97, mediante el cual crea la comisión de fortalecimiento de la justicia.

No obstante a lo anterior, es de considerar que la reforma y modernización del organismo judicial, es un verdadero proceso a largo plazo que requiere la participación de todo el sector judicial y la sociedad civil, debido a que los problemas de la justicia incluyen a la totalidad de la población y a sus diferentes agentes políticos, económicos y sociales.

Para que la reforma y modernización del organismo judicial sea eficaz, se requiere aporte de las reformas legales y estructurales que deban dar, que se tome en consideración la imperiosa necesidad de un cambio de actitudes que beneficien al sistema judicial en el país, con el fin de devolver la confianza al pueblo guatemalteco en el sistema de administración de justicia.

La experiencia internacional en reformas judiciales ha demostrado que la capacitación, el manejo gerencial de casos, la automatización, la racionalización organizativa y las soluciones jurídicas innovadoras u optativas son vehículos básicos para el cambio.

Las reformas judiciales exitosas han hecho que el poder judicial se caracterice por ser:

1. Más independiente.
2. Los procedimientos jurídicos y leyes, actualizados y simplificados.
3. Mejor administración de tribunales.
4. Existencia de mecanismos alternativos para la resolución de diferendos.
5. Mejor educación y capacitación jurídica.
6. Amplio acceso a la justicia.
7. Mejor infraestructura y calidad del profesional judicial.

Como producto de la reforma y modernización del organismo judicial y como respuesta de la Corte Suprema de Justicia a la urgente necesidad de mejorar el sistema de administración de justicia en Guatemala, da la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos en forma extrajudicial, sobre todo en lo referente a la conciliación y la mediación como se analizara posteriormente.

Es de hacer notar que el beneficiario final de una reforma judicial no es el juez en sentido estricto, sino el ciudadano, debido a que el propósito de la reforma es facilitar al poder judicial la posibilidad de servir mejor tanto al ciudadano, como a los agentes económicos dentro de la sociedad; devolviendo el prestigio social y la confianza de la comunidad en la ley, el sistema legal y la administración de justicia.¹¹¹

2.13. Actuación de la Policía Nacional Civil en el Sistema de Justicia Penal

A continuación se detallan las garantías particulares hacia los agentes de la PNC:

a. Garantías Constitucionales o de Derechos Humanos: Los agentes de la Policía Nacional Civil deben tener conocimientos específicos sobre el respeto a las garantías y Derechos

¹¹¹Loc. cit.

Humanos que están reguladas en los artículos del 1 al 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- b. **Garantías Procesales:** Los agentes de la Policía Nacional Civil deben tener conocimientos básicos sobre el respeto a las garantías procesales que están reguladas en los artículos del 1 al 23 del Código Procesal Penal.¹¹²

La mayor parte de la investigación era realizada tanto por el juez de paz como de primera instancia, auxiliados por elementos de la policía nacional, por lo que al considerarse la vigencia de éste, la policía como institución vino a sufrir un cambio casi radical en el desarrollo y ejecución de las funciones, en cuanto al cumplimiento de los fines para los cuales fue creada, tales como búsqueda de la paz y la concordancia social, como consecuencia del mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana, en virtud de que el espíritu de la ley es impartir una justicia rápida, sin formalismos y que cumpla con los tratados internacionales, acuerdos y garantías que regulan el proceso penal.

Debe considerarse la legislación actual en materia procesal penal como el elemento innovador o acaso la oportunidad histórica para demostrar la verdadera mística de la policía nacional civil, esto con el propósito de recuperar la credibilidad, así como encontrar a través de sus funciones propias, el espacio digno en la sociedad a la cual se debe como agente de cambio, inspira la confianza y el respeto de la misma ya que la Constitución Política de la República de Guatemala y el código procesal penal, al asignarle las funciones y responsabilidades, dentro de sus respectivos consules legales, les concede la oportunidad histórica para hacer patente, necesaria y eficaz la función social. Ese rol histórico que debe desarrollar la policía nacional civil, como garante del libre ejercicio democrático, es de gran importancia en virtud de que como institución debe realizar enormes esfuerzos para consolidarse como tal.

A la policía nacional civil le corresponde realizar las tareas de investigación de los delitos, bajo la dirección de los fiscales del ministerio público y colaborar asimismo

¹¹² Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de Justicia. Ministerio de Gobernación. Editorial. Académicos, 2010. Pág. 37 al 39.

en el cumplimiento de las funciones de la fiscalía, sin descuidar en ningún momento la prevención de la criminalidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública así desempeñar el papel quizá más importante como lo es la detención de los delincuentes en los casos de flagrancia, siendo aquí donde debe buscarse el verdadero perfil del agente policial.

Las funciones de la policía nacional civil, debe ser la siguiente manera: “La policía nacional civil, por iniciativa propia, en virtud de denuncia o por orden del ministerio público, deberá:

- a) Investigar los hechos punibles de oficio.
- b) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- c) Individualizar a los sindicados.
- d) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la Acusación o determinar el sobreseimiento.
- e) Ejercer las demás funciones que le asigna este código”. CPP. 112.

Se preceptúa que la policía nacional civil deberá aprehender a quien sorprenda en flagrante delito o persiga inmediatamente después de la comisión del hecho punible.

Se preceptúa acerca del arresto domiciliario en los hechos de tránsito, los causantes de los accidentes de tránsito pueden quedar en libertad inmediata bajo el beneficio de la medida sustitutiva del arresto domiciliario, medida que podrá constituirse mediante un acta faccionada por notario, Juez de paz o por el propio jefe de la policía que tenga conocimiento del asunto; estos funcionarios serán responsables si demoran innecesariamente el otorgamiento de la médica.

Cualquier persona deberá comunicar por escrito u oralmente a la policía, el ministerio público o a un tribunal el conocimiento que tuviera acerca de la comisión de un delito de acción pública según lo preceptuado. ¹¹³

¹¹³Loc. cit.

c. La Policía Nacional Civil en la detención por comisión de un delito

La detención o aprehensión es la privación de la libertad personal, como medio de contribución a la investigación de un delito o cuando exista apariencia justificada del mismo, la ley autoriza a la autoridad pública por medio de los agentes o incluso a un particular la detención del mismo, privando de la libertad a una persona que haya cometido un delito. La detención significa tanto la sujeción material, el echarle mano a una persona, como la permanencia de esta en un lugar hasta que la autoridad gubernativa o judicial, resuelva su libertad o procedimiento.¹¹⁴

Con respecto a la detención realizada por la autoridad la constituye un deber, siempre en caso de delito, incluso cuando signifique el riesgo de la vida; empero debe considerarse ilegal, cuando el detenido no es puesto dentro del plazo legal a disposición de la autoridad competente, además si la detención es absolutamente impropia, constituye el delito de detención ilegal.¹¹⁵

Es importante estar conscientes que en las detenciones efectuadas por la Policía Nacional Civil, debe tomarse en cuenta toda clase de precauciones que sean necesarias para la autoprotección del agente captor, así como evitar el abuso de fuerza, que pueda traer como consecuencia que se dificulte el reconocimiento del individuo detenido, siendo ésta la obligación de los elementos policíacos encargados de la custodia del presunto delincuente en virtud de que la detención tiene carácter temporal dentro del proceso penal pues desvanecida la sospecha, tiene que darse la libertad del mismo, mientras que al confirmarse los indicios acusatorios, se transforma según el código procesal penal, en procesamiento o incluso en prisión preventiva.

La detención de una persona solo procederá cuando exista orden de juez competente o en un caso de delito flagrante o se persigue a alguien inmediatamente después de la comisión de un hecho delictivo, asimismo podrán detener a las personas que se hayan fugado del centro de detención preventiva o del establecimiento donde cumple condena. Si el sindicado hubiese

¹¹⁴ Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Tomo II. Argentina Buenos Aires. 2003. Editorial, Heliasta. Pág. 609

¹¹⁵ Loc. cit.

sido aprehendido se dará aviso inmediatamente al Juez de primer instancia o al juez de paz en su caso, para que declare en su presencia dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su detención o aprehensión.¹¹⁶

“En caso de detención legal ninguna persona podrá ser detenida o presa sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley, por autoridad de Juez competente”; se exceptúan los casos de delito flagrante o falta.¹¹⁷

Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas y no podrán ser sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario o autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado de conformidad con la ley y los tribunales de oficio iniciaran el proceso correspondiente.

Cuando la persona no pueda identificarse con los medios establecidos por la ley, será puesta a disposición de la autoridad más cercana, dentro de la primera hora siguiente a su detención.

Quienes desobedezcan en el emplazamiento, serán sancionados de conformidad con la ley.¹¹⁸

d. Tratamiento y Derechos del Detenido:

Establece que dentro de los principios básicos de actuación de la policía nacional civil relacionados al tratamiento de los detenidos sus agentes deberán:

- a. Identificarse debidamente como miembros de la policía nacional civil en el momento de efectuarse una detención.
- b. Velar por la vida y la integridad física de las personas a quienes detuvieron o se encuentre, bajo su custodia y respetar su hogar y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.

¹¹⁶Código Procesal Penal. Óp. cit. Art. 87, 112, 257, 258, 304

¹¹⁷ Constitución de Guatemala. Art. 6 y 11

¹¹⁸ Loc. cit.

- c. Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.¹¹⁹

Cuando la policía nacional civil ha detenido a una persona por cualquiera de las causas establecidas por la ley, ésta sólo podrá dirigir preguntas para constatar la identidad del detenido y en el mismo acto se le informará de los derechos que le asisten, en tal virtud ningún detenido será sometido a amenazas o promesas, en fin ninguna clase de coacción ni inducirle a declarar en contra de su voluntad, en su contra. Lo establece la Constitución de Guatemala. Art. 16.

Tampoco se harán cargos o reconvenciones que tienda a obtener su confesión tal y como ocurría en tiempo de las dictaduras militares; en conclusión, estos procedimientos son atentatorios en contra de los derechos humanos, plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la convención Americana sobre derechos humanos o pacto de San José, también recogidos someramente en nuestra ley adjetiva, que limita el utilizar técnicas o medios prohibidos con el fin de obtener la declaración de las personas, el uso de la fuerza, tortura u otro medio similar en la investigación de los hechos punibles o delictuosos, por lo que en este caso solo se podrá usar la fuerza necesaria para asegurar la aprehensión, detención o conducción al detenido.

La policía deberá presentar ante la autoridad judicial competente, por mandato legal a las personas detenidas, a este respecto la Constitución Política de la República de Guatemala, señala que dicha presentación deberá hacerse dentro de las seis horas siguientes, ley de Guatemala adjetiva supera ese lapso al indicar que deberá decir inmediatamente al Juez de Primera instancia o en su caso el Juez de Paz en días y horas hábiles o al de turno en días y horas inhábiles, para que se tome la declaración en forma inmediata sin esperar la consumación de los términos legales y, de la misma manera se informará seguidamente y en forma detallada al Ministerio Público.

¹¹⁹ Ley de la Policía Nacional Civil. Óp. cit. Art. 12, inciso 3.

Debiendo la institución policiaca, practicar la investigación preliminar del caso para apreciar, recabar o asegurar los elementos de convicción valederos en el proceso penal.¹²⁰

Otro de los derechos fundamentales del detenido es que se le trate como inocente durante todo el procedimiento, hasta que dilucide su situación jurídica, todo esto obedece al principio constitucional de favor libertatis de la Carta Magna de Guatemala.

De la misma manera, todo imputado tiene derecho a que se le informe del hecho que se le atribuye y de la autoridad que ha ordenado su detención o a cuya disposición se consigna, debiendo así mismo velar porque esta situación del detenido sea comunicada por la vía rápida a la persona que se le designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la misma, en este sentido la institución policiaca, deberá facilitarle al detenido un teléfono o cualquier medio de comunicación para que este pueda comunicar e informar de su situación jurídica a la persona de su elección.

Deberá el imputado por tanto:

1. Ser informado de los motivos de su detención.
2. Ser asistido por un Abogado defensor desde el momento de su detención;
3. A su libre albedrio, podrá abstenerse de declarar;
4. Derecho de comunicar su detención a la persona de su elección;
5. Ser respetado sus garantías individuales y procesales, evitando el uso de la coacción, intimidación o maltrato, salvo el uso de la fuerza indispensable para sujetarlo y conducirlo.¹²¹

e. Actuación de la Policía Nacional Civil en caso de denuncia:

Definición de denuncia: Se comprende por denuncia una noticia o aviso por escrito o de palabra que acerca de un delito o falta a la autoridad, para que esta proceda a la consiguiente averiguación del hecho y castigue al culpable.¹²²

¹²⁰ Constitución de Guatemala. Óp. cit. Art. 16

¹²¹ Constitución de la República de Guatemala. Óp. Cit. Art. 14

¹²² Cabanellas, Guillermo. Óp. Cit. Pág. 551.

Es por tanto un acto jurídico mediante el cual una persona que ha tenido noticia acerca del hecho conflictivo inicial, la pone en conocimiento de los órganos estatales, encargado de la persecución penal, a saber: Ministerio Público, Policía Nacional civil y los tribunales de justicia, esta denuncia la podemos hacer por medios orales o escritos con la salvedad de que si se pone en conocimiento de la policía o tribunales, en virtud de que éste es el encargado de la investigación de los hechos denunciados.

Entre las personas que tiene la obligación de denunciar tenemos:

- a. “Cualquier persona que tenga conocimiento acerca del delito de acción pública.
- b. Los funcionarios y empleados públicos, que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo que pese sobre ellos guardar secreto.
- c. Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida y la integridad de las personas.
- d. Quienes por disposición de la ley, de autoridad o por un acto jurídico, tuviere a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de su institución, entidad o personas, respecto de los delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio del patrimonio a su cargo o control.

Existe la excepción de denunciar cuando se arriesgue la persecución penal propia del conyugue, de ascendientes, descendientes o hermanos y del conviviente de hecho”. Art. 298.¹²³

e) Investigación preliminar policiaca: La investigación preliminar se da cuando los órganos de persecución penal toman noticia directa de un supuesto hecho delictivo, de conformidad con las formas que la ley establece y es el caso que la policía toma conocimiento por si misma de un presunto delito perseguible de oficio y comienza con las investigaciones preventivas, estas se dan bajo las ordenes de los fiscales o jueces de instrucción, con el objeto de asegurar con urgencia al reunir los elementos de convicción.¹²⁴

¹²³Loc. cit.

¹²⁴ Valderrama Vega, Enrique. Manual de Investigación Criminal. Colombia. 2003. Editorial, Jurídicas, R. pág. 380

O en su caso evitar la fuga u ocultación de los sospechosos, igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del ministerio público o agentes de la policía nacional civil. Así mismo cuando surja la realización de un acto jurisdiccional de gran trascendencia, tal es el caso de contrabando, narcotráfico, y trasiego de armas, el oficial de policía a cargo de la investigación informará al ministerio público quien lo requiera al juez de primera instancia o el juez de paz en su caso y cuando sea extrema urgencia la policía podrá requerir directamente el acto al juez con noticia inmediata al ministerio público.¹²⁵

f) **Policía Nacional Civil en caso de inspecciones, registros y allanamientos:** Según la Constitución Política de la República dice que la vivienda es inviolable y que nadie podrá penetrar en ella sin permiso de quien la habita salvo por orden escrita del juez competente que deberá ejecutarse entre las 6:00 y las 18:00. No obstante lo anterior, según la legislación vigente, se puede decir que es lícito llevar a cabo un allanamiento legal en morada ajena, en los siguientes casos:

- a. Orden judicial
- b. Permiso de los moradores
- c. Atender solicitud de socorro
- d. Por incendio, inundación, terremoto u otro estrago semejante.

Cuando el registro se deba practicar en las dependencias cerradas de una morada o de una casa de negocio, o en recinto habitado, se requerirá la orden escrita del juez quien penda el procedimiento o del presidente si se tratare de un tribunal colegiado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los siguientes casos:

- a. “Si, por incendio, inundación, terremoto y otro estrago semejante, se hallare amenazada la vida o la integridad física de quienes habiten el lugar.”¹²⁶
- b. Cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en un lugar y existan indicios manifiestos de que cometerán un delito.

¹²⁵ Lo. cit.

¹²⁶ Código Procesal Penal. Óp. cit. Art. 190

- c. Si se persigue a una persona para su aprehensión, por suponerse participe de un hecho grave.
- d. Cuando voces provenientes de un lugar cerrado anuncien que allí se está cometiendo un delito o desde él se pida socorro. Art. 190 del Código Procesal Penal”
- e. La resolución por la cual el juez o tribunal ordene la entrada y registro de un domicilio residencia particular será siempre fundada, explicando los motivos la necesidad del registro. Los motivos que determinaron el allanamiento sin orden anotarán detalladamente en el acta.

Los apartados 2 y 3 del citado artículo contradicen, en cierta medida, lo expresado en el artículo 23 de la Constitución. Por ello, tales excepciones podrían entenderse aplicables, únicamente, cuando comparando los bienes jurídicos protegidos en disputa, uno de ellos resulta tener más valor que lo que el citado artículo constitucional protege: La inviolabilidad del domicilio.¹²⁷

Requisitos procedimentales

Dentro de estos requisitos se encuentran:

- a. **Notificación de la Orden:** Se entregará copia en el momento de realizarse al encargado o a quien habita el lugar.
- b. **Uso de la fuerza:** Se empleará si, al ingreso, nadie respondiere a la llamada o se resistiese al ingreso. Se hará constar en el acta.
- c. **Si se trata de lugares públicos:** Se podrá prescindir de la orden de allanamiento con el consentimiento expreso y libre de las personas a cuyo cargo estuvieren los locales. Si ello fuere perjudicial para la investigación, se requerirá el consentimiento del superior jerárquico en el servicio. De no ser otorgado el consentimiento o no ser posible recabarlo, se requerirá la orden de allanamiento. Quien prestó el consentimiento será invitado a presenciar el registro. A estos efectos, ¿Qué se reputará domicilio?¹²⁸
- d. **Las residencias o moradas,** residencias privadas, todo edificio o lugar cerrado o parte destinada principalmente a la habitación de cualquier persona y las naves o aeronaves mercantes. En los hoteles, las habitaciones se considerarán domicilio.

¹²⁷ Lo. Cit.

¹²⁸ Dirección General de la Policía. Nacional Civil. Guía de Patrulla. Guatemala.2009. Editorial Oficial. pág.5

El horario para los registros en lugares cerrados o cercados aunque fuesen de acceso público, no podrán ser practicados antes de las seis ni después de las dieciocho horas, y en el momento de la diligencia se pedirá al propietario o quien hubiere en el lugar donde se efectúa y a la falta de éste, cualquier persona mayor de edad, prefiriendo familiares del primero, pudiendo asimismo el funcionario que practique la inspección, ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas que se encuentren en el lugar o que comparezca cualquier cosa, porque quienes se opusieren podrán ser compelidos por la fuerza pública, en este caso la policía nacional civil apoyando la actividad jurisdiccional.

Como se puede ver, la actividad de apoyo que la policía nacional civil le presta al ministerio público o al juez en su caso, está sujeta a las formalidades legales para evitar caer en las actitudes delictivas y desconocimiento de los derechos humanos así como la corrupción en épocas pasadas estaba plagada dicha actividad y como consecuencia de ello, la pérdida de credibilidad en nuestras instituciones.¹²⁹

g) La Policía nacional civil en caso de Prevención del Hecho Delictivo:

El artículo 251 de la Constitución de la República de Guatemala, establece que: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y velar y ejercer la representación del estado”. “Los delitos de acción pública afectan directa o inmediatamente a la comunidad y lesionan gravemente los intereses colectivos o individuales, por tal razón la persecución de los delincuentes, es una tarea que compete al ejecutivo”.¹³⁰

De todo lo anterior se corrige que el ministerio público es el puente de unión entre la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial en la investigación, prueba de ello es que la labor que desempeña la Policía Nacional Civil bajo las órdenes del Ministerio Público tiende a ser básico para el desarrollo del proceso penal que se verifica en el organismo judicial.

¹²⁹Loc. Cit.

¹³⁰Cuello Colón, Eugenio. Diccionario Enciclopédico Usual. Tomo I. Barcelona España 2005. Editorial Bosch Rosa. Pág. 11.

Según el Decreto 11-97 del Congreso de la República, el cual establece en su artículo 10 que: para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones: prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.

En la literal “f” del mismo artículo y cuerpo legal refiere: captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate a la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

Asimismo en la literal “g” del artículo ya citado. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, en los términos establecidos en la ley.

Resumiendo lo anterior se infiere que las principales funciones de la Policía Nacional Civil en la prevención del delito o transgresión a la ley en toda la dimensión, de aquí deviene la urgente necesidad de la profesionalización de la institución en cuanto a la existencia de una logística adecuada para realizar patrullajes de constante vigilancia, garantizando la tranquilidad de la ciudadanía, inculcándoles la presencia que deben desarrollar en los lugares de trabajo, mediante desplazamiento motorizados o a pie.¹³¹

La prevención policial. Es un aspecto que se refiere a las medidas de seguridad que se adoptan ante actos fortuitos o intencionados en contra del orden público y la paz ciudadana en general o frente a posibles atentados contra los bienes o la propiedad privada.¹³²

Un delito, es un acto del hombre (positivo o negativo) legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se le impone una pena y/o medida de seguridad.

¹³¹Loc. Cit.

¹³²Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico. Óp. Cit. Pág. 400.

Por último la trasgresión a la ley, es la infracción de un precepto obligatorio o el quebrantamiento de una prohibición.

La institución policial debe estar consciente de la enorme tarea que le corresponde desempeñar dentro de la sociedad, conoce a fondo sus obligaciones dentro del estado de derecho ya que es importante destacar que la función de la policía nacional civil debe estar orientada a resguardar el orden Institucional y a garantizar la paz ciudadana, lo cual significa estar atentos a cumplir con la funciones de prevención policial dentro de los márgenes que garantizan el cumplimiento de la Constitución Política de la república de Guatemala, de los Pactos de derechos humanos suscritos por Guatemala, la ley de la Policía Nacional Civil y demás cuerpos legales incluyendo la ley del Ministerio Público que entre sus objetivos persigue además de prevenir, la disminución del índice de la criminalidad.¹³³

El artículo 10 del decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar preceptúa que: “Las autoridades de policía nacional, tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por la víctimas o terceras personas, en estos casos deberán:

- a) Socorrer y prestar protección a las personas agredidas aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia de acuerdo a lo estipulado en los artículos 208 y 436 del Código Penal.
- b) En casos de flagrancia detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c) Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d) Decomisar las armas y objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

¹³³Palacios Motta, Guillermo. Apuntes del Derecho penal. Guatemala. 2003Editorial, Vergara. Pág. 100.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indicado en el artículo 114 del Código Procesal Penal”.

La prevención de la delincuencia y la investigación criminal en Guatemala puede llegar a tener un alto grado de eficiencia en la resolución de los casos y hechos en contra de la ciudadanía honrada, si se cuenta con el mantenimiento de las buenas relaciones entre la institución policiaca y la comunidad formada por los diferentes estratos sociales así como la preparación y equipos necesarios de todos sus elementos, aunado todo esto con la plena conciencia de que la función que están desarrollando, definitivamente va a permitir que todo guatemalteco llegue a tener la confianza y credibilidad que tanto necesita en la actualidad la Policía Nacional Civil para consolidarse como una institución garante de las buenas relaciones de los mismos de la sociedad guatemalteca.¹³⁴

h) Prevención de la Policía Nacional Civil en caso de menores transgresores de la ley:

Existen dentro de las funciones policiacas, además de las atinentes a la prevención de los delitos, otras que deben deslindarse por ser responsabilidad de los miembros de la institución policiaca, como de las actividades particulares y comunitarias, que están inmersas en el proceso de desarrollo integral de nuestras juventudes.

De ahí que se hace indispensable una sección de la institución para que se encargue de todos los asuntos de este orden, que se constituya en la piedra angular de prevención en el conocimiento de los problemas juveniles que podrían desencadenar a los mismos en virtuales transgresores de la ley, convirtiéndose en una amenaza social.¹³⁵

En Guatemala, los derechos del niño y adolescente, en particular del menor en estado de abandono se encuentran dispersos en varios cuerpos legales. Tal es el caso de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil, Código de Trabajo y Código Penal; en los cuales no solo se establece la atención que se trabajó, sino la atención que debe darse a los menores así como las sanciones que le son aplicables.

¹³⁴ Loc. Cit.

¹³⁵ Hurtado Aguilar. Derecho Penal Compendio. México. 2009. Editorial, Porrúa. Pág.240

Según el Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Es por tanto, deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del estado que la aplicación de esta Ley éste a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la Niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones de esta Ley.

Los menores de edad son el fruto de los factores sociales: económicos y educativos Constituidos, en su mayor grado por la desintegración familiar y sus secuelas de vicios y desadaptación; las altas tasas desempleo, pseudo-empleo, pobreza y alto costo de la vida; falta de escuelas, centros culturales y deportivos, centro de orientación escolar y familiar respectivamente.

La Policía Nacional Civil debe darle la misma importancia en el trato a la juventud, como la que se le da a la prevención, la lucha contra el vicio y el crimen, debe contar con el personal altamente especializado en el tratamiento de éstos seres inadaptados, cuyos elementos policíacos deben ser elementos capacitados profesionalmente para brindar la asistencia indispensable, convirtiéndose en una clínica ambulante orientación en los casos menos graves.

La Constitución Política de la República de Guatemala es la que da el marco de referencia en su artículo 20 preceptúa:

1. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe ser orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.
2. Las menores cuyas conducta viole, a ley penal serán atendidos por personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinada para adultos.

Una ley específica regulara esta materia:

1. El cumplimiento de este precepto constitucional, la institución policiaca, debe presentarse inmediatamente al lugar donde se ha informado que un menor esta por cometer un acto violatorio a la ley, busca la manera de evitarlo, detiene a los Infractores si el hecho se ha consumado, para luego presentarlos ante el juez competente y dejándolos a su disposición para su orientación y readaptación.
2. Las causas de imputación que además de llamárseles Causas Eximentes de la responsabilidad penal, él las denomina Causas de falta de acción y se caracterizan porque la acción o la omisión son causadas no por una manifestación de voluntad sino porque el sujeto activo obra privado totalmente de sus facultades cognoscitivas, se da el fenómeno de la ausencia total de voluntariedad, por la carencia de voluntad, falta uno de los elementos fundamentales del delito: la acción voluntaria.
3. Entre los menores protegidos se encuentran quienes están en situación irregular, los que se definen como aquellos que sufren o están expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su condición fisiológica, moral o mental y los que se hallen en abandono o peligro, siendo los primeros los que careciendo de padres no tienen otras personas que las tengan a su cargo y los segundos, aquellos menores que por negligencia en su cuidado se dedican a la vagancia y a la mendicidad.

Según el Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Artículo: 134, 135, 139 Aplicación de esta ley, Se aplicarán las disposiciones de éste título a todos los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley, así como a los que en el

transcurso del proceso cumplan la mayoría de edad. Igualmente se aplicará cuando los adolescentes sean acusados después de haber cumplido la mayoría de edad; siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles la ley.

Esta ley se aplicará a quienes cometan un hecho punible en el territorio de la República. Extraterritorialidad se aplicará según las reglas establecidas en el código penal. Serán principios rectores del presente proceso, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El estado, la Organizaciones No Gubernamentales, la comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y la comunidad, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

Dentro de las obligaciones de la policía, es poner inmediatamente en conocimiento de los padres, los incidentes en que están involucrados los hijos y a la vez prestarles su colaboración, para orientar en forma adecuada para solución de los problema que dieron motivo para ello, así como emprender campañas para adecuar a la niñez y la juventud sobre los grandes daños que ocasiona la drogadicción, prostitución y alcoholismo, tanto en ellos como en su familia y por ende en la sociedad.¹³⁶

i) Informes Policiales y sus Formalidades:

La Policía Nacional Civil por ser una institución altamente profesionalizada, debe actuar de conformidad con el código procesal penal, en el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, haciéndolo de una manera sencilla y ágil, es decir desprovista de formalismos y ritualidades, es por eso que el informe policial que sustituyo parte policiaco, debe rendirse en una acta sencilla, la cual debe contener únicamente la información necesaria de una manera veraz y objetiva, cuidándose de no hacer apreciaciones subjetivas ni criterios personalistas.

Todo texto de un informe policial debe ser sencillo relato de lo ocurrido, de tal manera que debe faccionarse desde el principio de acaecido el hecho en forma concatenada y en orden

¹³⁶Hurtado Aguilar. Derecho Penal, Compendio. Óp. Cit. Pág. 241 y 242

cronológico tal y como sucedieron los hechos, quedando suficientemente descrito y con precisión.

La actuación policial observará para documentar sus actos, en lo posible las reglas previstas para el procedimiento preparatorio a cargo del Ministerio Público, bastará con asentar en una sola acta que es lo que se denomina informe policial, con la mayor exactitud posible, las diligencias practicadas con expresión del día en que se realizaron y cualquier circunstancia de utilidad para la investigación, dejándose constancia en el acta de las informaciones recibidas, la cual será firmada por el Oficial que dirige la investigación y en lo posible por las personas que hubieren intervenido en los actos o proporcionando la información.¹³⁷

j) Otorgamiento de medidas Sustitutivas a Sindicados de hechos de tránsito y sus Formalidades:

El Arresto domiciliario en hechos de tránsito, hace mención a: "Cuando se trate de hechos por accidentes de tránsito, los causantes de ellos deberán quedarse en libertad inmediata, bajo arresto domiciliario."¹³⁸

Esta medida podrá constituirse mediante acta levantada por un Notario, Juez de Paz o por el propio jefe de la policía que tenga conocimiento del asunto, estos funcionarios serán responsables si demoran innecesariamente el otorgamiento de la medida.

El interesado podrá requerir la presencia de un fiscal del Ministerio Público a efecto de agilizar el otorgamiento de dicha medida, En el acta deberán hacerse constar los datos de identificación personal, tanto del beneficiario como del fiador con su cédula de vecindad o su licencia de conducir vehículos automotores, debiéndose registrar la dirección de la residencia de ambos.

El juez de Primera Instancia competente, al recibir los antecedentes, examinará y determinará la duración de la medida, pudiendo ordenar la sustitución de la misma por cualquiera de las contempladas en el artículo anterior.

¹³⁷ Loc. cit.

¹³⁸ Código Procesal Penal. Óp. Cit. Art. 264 Bis.

No gozará del beneficio la persona que en el momento del hecho se encontrare en alguna de las situaciones siguientes:

- 1) En estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- 2) Sin licencia vigente de conducción.
- 3) No haber prestado ayuda a la víctima, no obstante de haber estado en posibilidad de hacerlo.
- 4) Haberse puesto en fuga u ocultado para evitar un procesamiento.

En los casos en los cuales el responsable haya sido el piloto de un transporte colectivo de pasajeros, escolares o de carga en general cualquier transporte comercial, podrá otorgársele este beneficio, siempre que se garantice suficientemente ante Juzgado de Primera Instancia respectivo, el pago de las responsabilidades civiles.

La garantía podrá constituirse mediante primera hipoteca, fianza prestada por entidad autorizada para operar en el país o mediante depósito de una cantidad de dinero en la Tesorería del Organismo Judicial y que el juez fijará en cada caso.¹³⁹

Previo a la ejecución de estas medidas, se levantara acta, en la cual constará:

- 1) “La notificación del imputado.
- 2) La identificación de las personas que intervengan en la ejecución de la medida y la aceptación de la función de la obligación que les ha sido asignada.
- 3) El domicilio o residencia de dichas personas, con indicación de las circunstancias que obliguen al sindicado o imputado a no ausentarse del mismo por más de un día.
- 4) La constitución de un lugar especial para recibir notificaciones, dentro del radio del tribunal.

¹³⁹ Loc. Cit.

5) La promesa final del imputado de presentarse a las citaciones”.

En el acta constarán las instrucciones sobre las consecuencias de incomparecencia del imputado. CPP. Art. 265

En la práctica procesal es el Notario el que se constituye en la estación de policía o comisaria para faccionar el acta de detención domiciliaria, dicha facultad en la actualidad se ha hecho extensiva al jefe de policía quien debe tener la escolaridad suficiente así como conocimientos sobre aspectos fundamentales del notariado para hacer dicho instrumento que acompañará al informe policial ante el juez jurisdiccional competente.¹⁴⁰

2.14 Coordinación entre El Ministerio Público, Organismo Judicial, y la Policía Nacional Civil:

En la presente investigación, se mencionaron las diferentes Instituciones con el objeto de establecer si en la práctica realmente existe una coordinación entre las tres instituciones.¹⁴¹

En el caso concreto la coordinación entre Fiscales y Jueces en la práctica no se da, en vista que cada representante de las Instituciones mencionadas tiene un papel diferente y en el fondo únicamente es de manera verbal, especialmente en materia investigativa la práctica tal como dice el artículo 309 del Código Procesal Penal donde nos habla que todas las autoridades o empleado públicos deben facilitar la realización de las funciones que en materia investigativa tiene el Ministerio Público quien es el encargado de la persecución penal.

En referencia a los jueces que tienen a su cargo los diferentes casos donde se cumple con el ordenamiento jurídico, tampoco se da una coordinación directa tanto con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Basados en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, menciona que, la Policía Nacional Civil deberá realizar las tareas bajo las órdenes y de supervisión directa del Ministerio Público, y el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la Policía y demás fuerzas de seguridad, cuando cumplan tareas de investigación.

Los fiscales encargados de la investigación podrán impartir instrucciones al respecto cuidando su organización administrativa. El artículo 24, menciona que la Policía actúa en caso de

¹⁴⁰ Código Procesal Penal. Óp. Cit. Art. 265

¹⁴¹ Academia de la Policía Nacional Civil, Centroamérica. Óp. cit. Pág. 196

flagrancia para evitar que continúe la lesión del bien jurídico tutelado o la comisión de otros delitos y para asegurar los medios de investigación deben informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas en un plazo no mayor de 24 horas, el que correrá a partir del inicio de la investigación.

Los Fiscales del Ministerio Público, podrá nominar a los funcionarios y agentes policiales que auxiliarán en la investigación de un caso o de un asunto. El Ministerio público coordina con el Juez, solo en los casos de una inspección, registro y allanamiento que se lleva a cabo en determinado lugar.¹⁴²

¹⁴² *Ibíd.* Pág. 197.

CAPÍTULO III

3.1 Metodología de la Entrevista

La metodología consistió en entrevistar a 10 funcionarios tanto del Organismo Judicial, Defensoría Pública y Ministerio Público del departamento de Quetzaltenango, debido a que ellos son quienes reciben directamente el resultado de las funciones que realiza la Policía Nacional Civil.

El instrumento para la obtención de datos de la presente tesina, consistió en la elaboración de boletas para entrevistas.

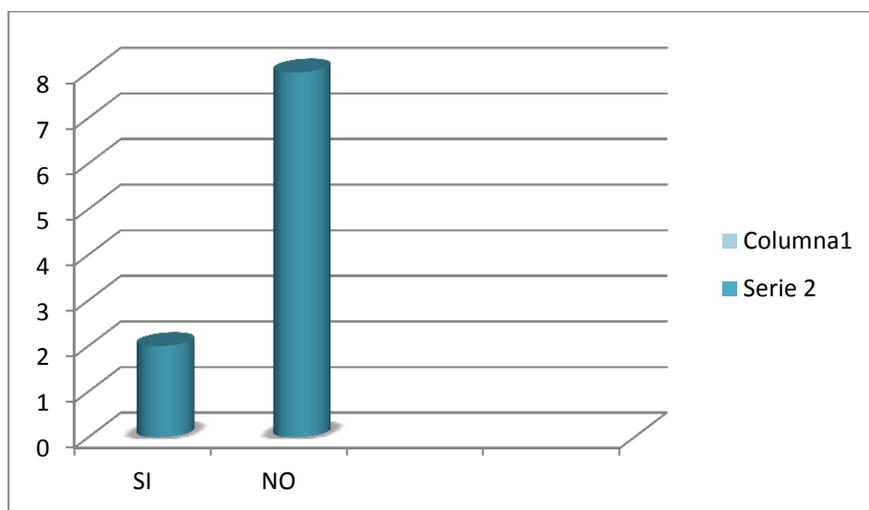
A continuación se muestran los resultados obtenidos en el trabajo de campo por medio de tablas gráficas, con la finalidad de tener una mejor comprensión de estas.

La discusión de resultados aparecen después de las gráficas en el numeral, 3.3.

3.2 Gráficas: Resultados

1 ¿Cree usted en la Policía Nacional Civil?

| Respuesta | No | % |
|--------------|-----------|-------------|
| SI | 2 | 20% |
| NO | 8 | 80% |
| Total | 10 | 100% |



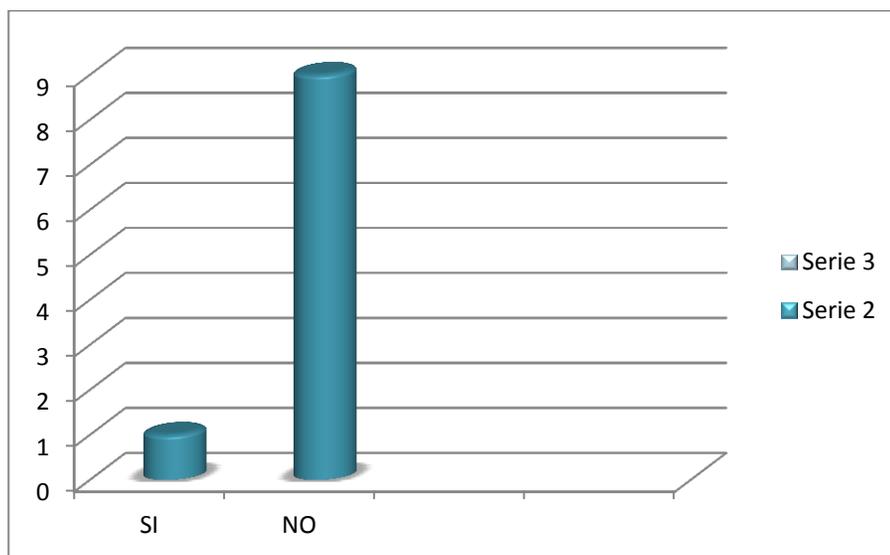
Fuente: Instrumento de investigación

El 20% de los entrevistados si cree en la Policía Nacional Civil, porque si bien es cierto que es una institución que está desprestigiada, consideran que existen elementos para profesionalizar a dicha institución.

El 80% de las personas entrevistadas coinciden que no creen en la Policía Nacional Civil ya que consideran que la institución esta desprestigiada por la corrupción.

2 ¿Tiene suficiente preparación la Policía Nacional Civil?

| Respuesta | No | % |
|--------------|-----------|-------------|
| SI | 1 | 10% |
| NO | 9 | 90% |
| Total | 10 | 100% |



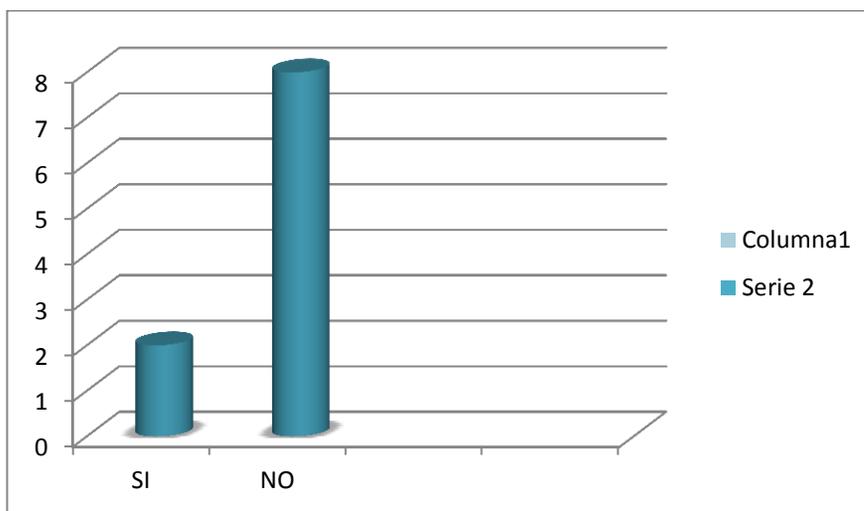
Fuente: Instrumento de investigación

El 10% de los entrevistados, si creen en la Policía Nacional Civil, pues ellos consideran que existe una carrera policial regulad y reglamentada.

El 90% de los entrevistados coinciden que la Policía Nacional Civil es una institución que no tiene una adecuada preparación.

3 ¿Ha asumido como le corresponde su papel, la Policía Nacional Civil?

| Respuesta | No | % |
|--------------|-----------|-------------|
| SI | 2 | 20% |
| NO | 8 | 80% |
| Total | 10 | 100% |



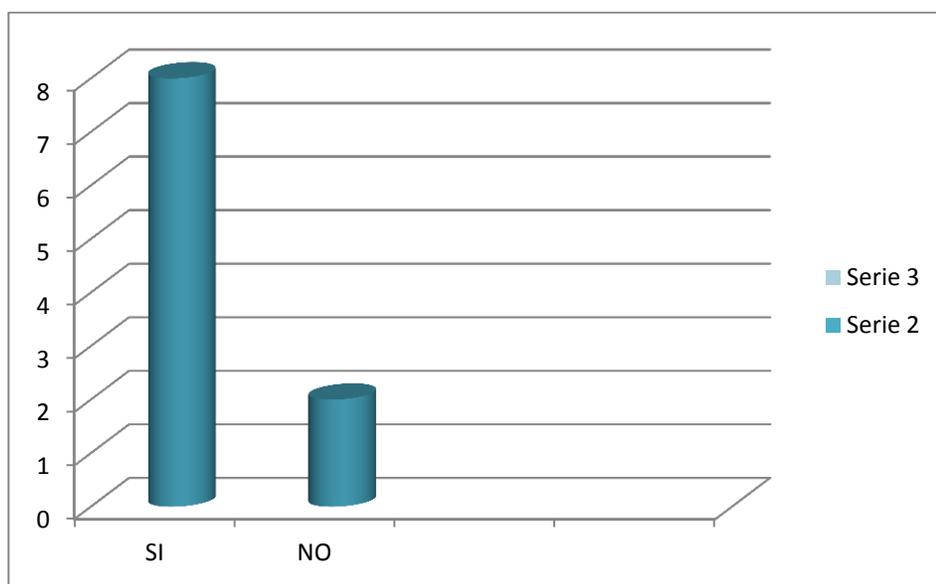
Fuente: Instrumento de investigación

El 20 % de los entrevistados si creen que la Policía Nacional Civil asume su papel o rol, pero hay factores que le impiden realizar su actividad como se debe.

El 80% de los entrevistados creen que la Policía Nacional Civil no asume su papel debido a la falta de preparación, recursos económicos, actualización de la realidad social.

4 ¿Cree usted que la modalidad de actuar de la Policía Nacional Civil afecta ala comunidad?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 8 | 80% |
| NO | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% |



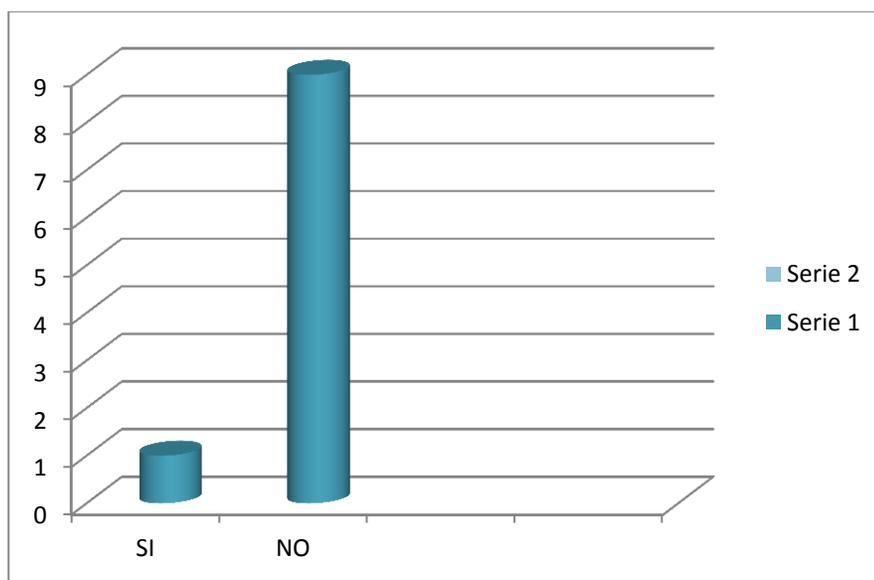
Fuente: Instrumento de investigación

El 20% de los entrevistados consideran que la Policía Nacional Civil realiza su trabajo en beneficio de la comunidad.

El 80% de los entrevistados consideran que la Policía Nacional Civil, de acuerdo a su actuar afectan drásticamente a la comunidad al no realizar su trabajo como debiera.

5 ¿Alguna vez ha sido afectado por la actuación de la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 1 | 10% |
| NO | 9 | 90% |
| Total | 10 | 100% |



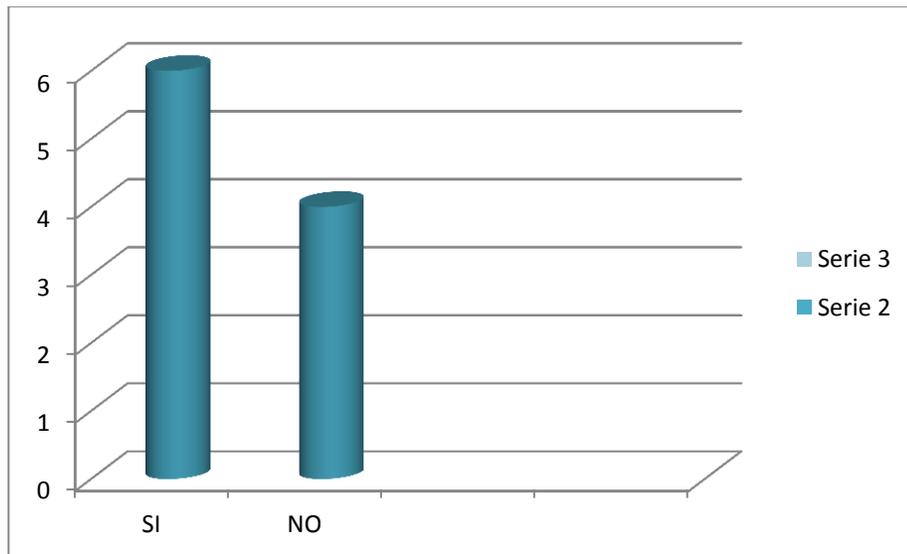
Fuente: Instrumento de investigación.

El 90% de los entrevistados no han sido afectados por la Policía Nacional Civil y el Sistema de Justicia Penal, pero, piensan que solo cumplen su función.

El 10% de los entrevistados dijo que si había sido afectada por la policía nacional Civil y el sistema de justicia penal, porque no actúan conforme a la ley.

6 ¿Cree usted que hay mucha desintegración de trabajo conjunto entre la Policía nacional Civil y el sistema de justicia penal?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 6 | 60% |
| NO | 4 | 40% |
| Total | 10 | 100% |



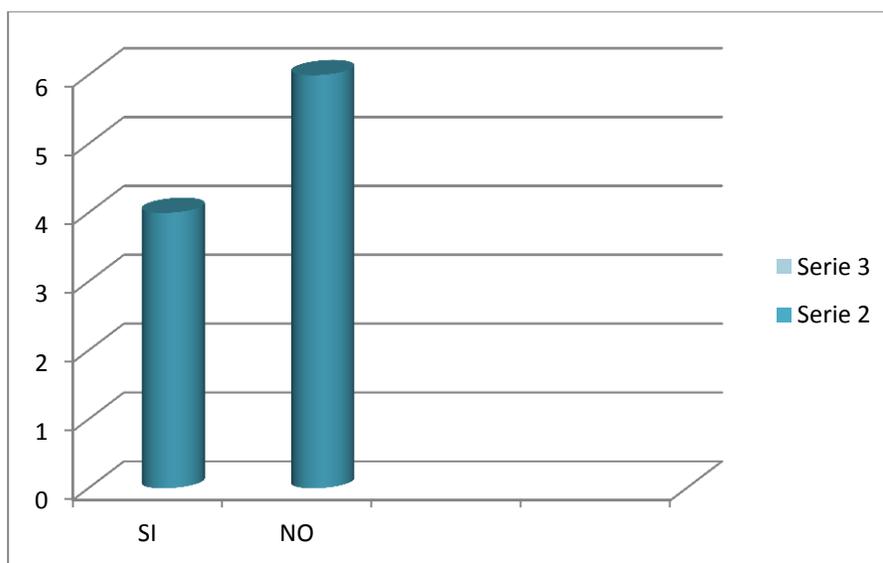
Fuente: Instrumento de investigación.

El 60% de los entrevistados consideran que si hay desintegración entre la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal por falta de crear procedimientos conjuntos.

El 40% de los entrevistados consideran que la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal no ejercen un control ordenado por la falta de integración.

7 ¿Cree que el pueblo de Guatemala se preocupa por la forma como está organizada la PNC?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 4 | 40% |
| NO | 6 | 60% |
| Total | 10 | 100% |



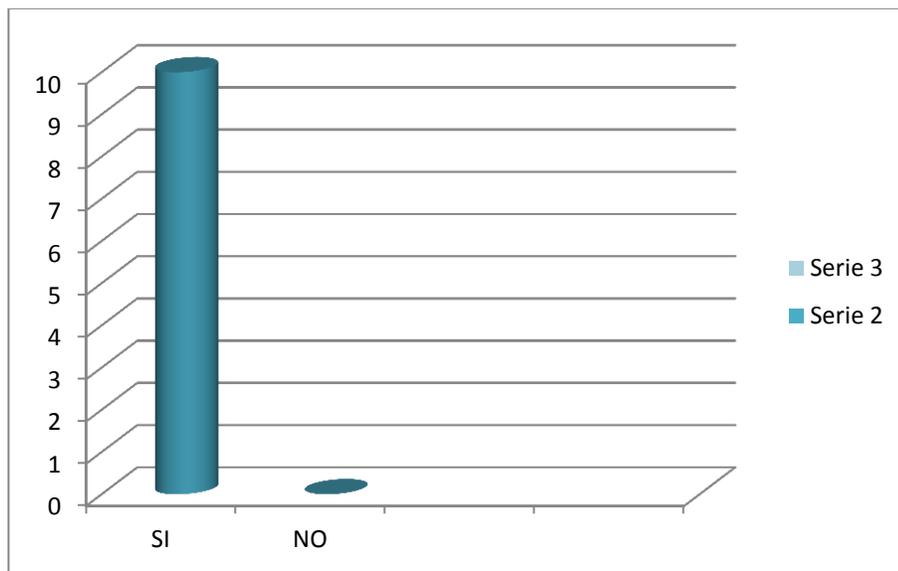
Fuente: Instrumento de investigación

El 40% de los entrevistados consideran que el pueblo de Guatemala si se preocupa por la forma como está organizada la institución de la Policía Nacional Civil ya que constantemente se vive en una inseguridad total, impunidad y lo que busca el pueblo de Guatemala es poder vivir tranquilo.

El 60% de los entrevistados consideran que el pueblo de Guatemala no se preocupa por la forma como está organizada la institución de la Policía Nacional Civil.

8 ¿Considera que la política del estado debería tomar decisiones para modificar y fortalecer el funcionamiento de estas instituciones?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 10 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| Total | 10 | 100% |

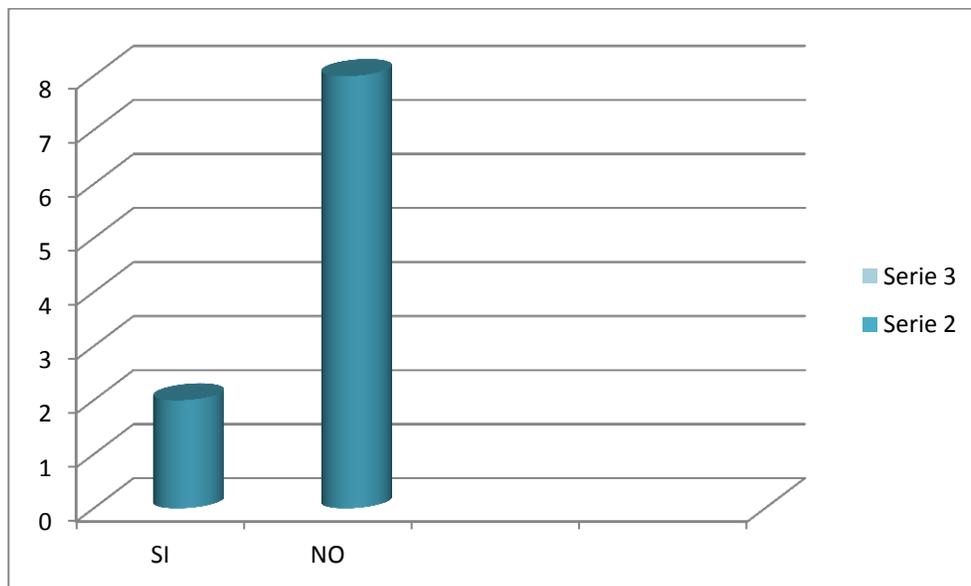


Fuente: Instrumento de investigación.

El 100% de los entrevistados consideran que el Estado debe modificar, fortalecer, modernizar con urgencia el perfil de la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal porque está afectado al país con una violencia, inseguridad, impunidad y delincuencia organizada.

9 ¿Cree usted que el estado debería invertir más dinero en lo que es seguridad interna del país, que es la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal?

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 8 | 80% |
| NO | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% |



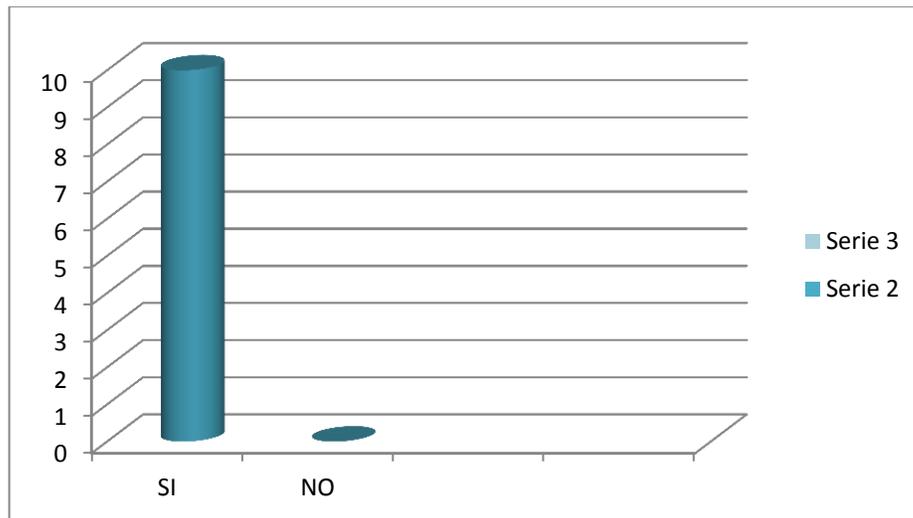
Fuente: instrumento de investigación.

El 80% de los entrevistados creen que el estado debería invertir más dinero en lo que es seguridad interna del país, que es la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal para que ellos logren tener una mejor preparación académica "profesionales" una instrucción militar para enfrentar todos los problemas delincuenciales que existen en el país.

El 20% de los entrevistados consideran que no se debería invertir más dinero en lo que es seguridad interna del país, que es la Policía nacional Civil y el sistema de justicia penal, pues creen ellos, que hay que mejorar la administración de sus recursos.

10 **¿Considera que es importante la profesionalización y la ética de la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal?**

| Respuesta | No | % |
|------------------|-----------|-------------|
| SI | 10 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| Total | 10 | 100% |



Fuente: Instrumento de investigación.

El 100% de los entrevistados consideran que debe ser primordial la profesionalización y un desarrollo integral en la preparación de la Policía Nacional Civil y el sistema de justicia penal para proporcionar a la población una justicia pronta y efectiva y que estas instituciones tengan credibilidad.

3.3 Discusión y Análisis de Resultados

Como se ha mencionado la Policía Nacional Civil en Guatemala es una institución gubernamental, destinada a mantener la tranquilidad y el orden público de los intereses de la sociedad; en consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y defensa social, para

prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de la sociedad y seguridad interna del estado.

La Policía Nacional Civil por la falta de profesionalización desarrolla su actividad de manera y forma irregular, sin fundamento alguno, esto se pudo corroborar a través de la encuesta que fundamenta el presente trabajo de investigación, pues el 80% afirmó que la policía nacional civil es una institución carente de credibilidad, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Por lo anteriormente mencionado es necesaria la reestructuración de la PNC, iniciando por el cambio de imagen de esta importante organización gubernamental, reforzando la credibilidad que ha perdido a través de la historia. La academia basada en su misión de profesionalizar, educar y capacitar a sus alumnos es de vital importancia en la formación de carácter social, servicial y bajo principios éticos, debido a que hoy por hoy es percibida como deficiente en su obrar profesional.

La PNC no llena los estándares requeridos, no solamente desde la formación académica que reciben, sino también por el presupuesto limitado con el cual cuentan. Un 90% afirmó que la PNC carece de preparación y formación, con lo cual no son capaces de resolver las diversas problemáticas de la sociedad, en temas de seguridad o conflictos comunitarios.

Si nos apegamos a nuestras leyes, observamos que en sus artículos la PNC carece de lo que allí se plasma en beneficio de la ciudadanía. La PNC es carente en su mayoría de elementos de actitudes y valores éticos que rijan su actuar. La investigación arrojó que el 80% de la población entrevistada muestra un descontento o inconformidad con la policía porque los conciben carentes de moral y ética en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones.

Otro factor importante es en torno a la cantidad de elementos, los cuales son una población muy baja para poder combatir el crimen organizado y la diversidad de problemas de la sociedad guatemalteca. Tomando en cuenta que la PNC dentro de sus funciones también destaca la investigación de delitos, colaborar con el cumplimiento de la fiscalía y de los

tribunales, detención de criminales, guardar el orden público. La PNC conjuntamente con el sistema de justicia guatemalteco debe trabajar para la aplicación de la ley y la justicia, bajo un sistema legal efectivo incorrupto e igual para todos, sin importar condición social, económica, de raza o política.

Lastimosamente un 90% de la población entrevistada manifestó indiferencia en lo que se refiere a la manera como hoy se imparte justicia en Guatemala. Esto aunado a la falta de integración y coordinación entre la PNC y organismos de justicia.

En cuanto a la organización de la PNC y su estructura, para la población es un tema preocupante. Se considera que si la PNC hoy por hoy es deficiente, es porque su estructura no está funcionando. Es de reconocer que algunos esfuerzos se han hecho, pero no han sido suficientes para alcanzar su misión y objetivos. Por tanto para la política del Estado de Guatemala este punto se transforma en un gran reto por cumplir, es la asignatura pendiente de gobiernos tras gobiernos no logran cumplir. Para un 100% de la población el perfil del candidato es de importancia el perfil del candidato para policía. Sin embargo, el problema de raíz no está únicamente en este punto, sino en un abanico que muestra otros ejes que giran en torno a su estructura, presupuesto y un sistema corrupto que llega a formar parte de una red más amplia y compleja. Por lo tanto, si cada institución retoma la fuente de sus principios y fines desde la postura ética y deontológica, el combate contra la corrupción permitirá cada vez contar con instituciones más justas, que apliquen la ley y respeten la Carta Magna, bajo una cultura de paz, respeto hacia los derechos humanos y a la democracia.

Por lo tanto, la profesionalización en el sistema de justicia y la PNC son factores importantes para el buen desarrollo y desempeño. La educación siempre será un factor positivo y de inversión para una mejor nación. La profesionalización permite tener un mayor alcance de las funciones, obligaciones y deberes con los cuales un policía debe actuar bajo los dictámenes de las leyes de Guatemala.

IV. PROPUESTA DE UNA POLICÍA NACIONAL CIVIL

PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA

I. Introducción

La Policía Nacional Civil de Guatemala debe ser una fuerza policial moderna y eficiente, en cuanto a la realización de las operaciones oficiales, aprovechando toda la experiencia positiva adquirida a través de toda su existencia.

La propuesta de una nueva Policía Nacional Civil de Guatemala, es buscar fusionar: **la Policía de Seguridad**, porque la misma es un cuerpo que tiene a su cargo la vigilancia y el orden público y la integridad de los ciudadanos, y que debe cumplir las órdenes de los Poderes del Estado, especialmente del Ejecutivo y del Judicial. Y así también fusionar la **Policía Preventiva** porque la misma tiene dentro de sus principales funciones evitar la comisión de delitos o faltas así como la eliminación de riesgos y peligros generales, impidiendo accidentes y otros males. (Manuel Osorio; Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales). Dando como nombre: **La Policía Nacional Civil de Seguridad y preventiva de Guatemala.**

Contando con efectivos suficientes para cubrir las necesidades del país, para combatir contrala delincuencia, el tráfico ilícito de droga, los secuestros, las maras, el crimen organizado, entre otros flagelos que afectan la sociedad guatemalteca. Debe contar con importantes unidades terrestres, aéreas y acuáticas, así como fuerzas especiales y comandos paracaidistas, presentes en todo el territorio nacional.

II. Objetivos de la PNC:

- El objetivo principal de la PNC es velar por la seguridad interna del país, así como garantizar y restablecer el orden interno, prestando protección y ayuda a las personas de la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad interna de Guatemala. Prevenir y combatir la delincuencia imperante hoy día.
- Vigilar y controlar las fronteras del territorio nacional para garantizar que el crimen

internacional se interne en las mismas.

III.-Reorganización de cuerpos policiales:

Deben existir de la forma siguiente:

- Organización del vecindario: integrado por los vecinos, contra los malhechores, a cargo de los Alcaldes.
- Servicios especiales de la policía nacional civil, integrada por la policía nacional civil de seguridad, en mercados y lugares públicos.
- Policía nacional civil de establecimientos.
- Policía nacional civil Rural.
- Policía nacional civil de Turismo.
- Policía nacional civil del medioambiente.
- Policía de Investigación.
- Policía de Tránsito.
- Policía nacional civil especializado en vigilancia de la industria.
- Guardias de cárceles.
- Policías de puertos: reglamentada por la marina.
- Organización de la fuerza pública permanente: para la conservación del orden público, prevención de los delitos en las ciudades y otros. Se refiere a las comisarias urbanas y rurales. Y de la fuerza regular de la policía nacional civil, dividida en castrense y civil.
- El honor ha de ser la principal divisa de la policía nacional civil, debe por consiguiente conservarse sin mancha.
- La policía nacional civil debe tener un reglamento civil y militar, en cuanto al régimen personal, relacionado con su situación, ascensos, beneficios y otros.

IV.-Funciones la Policía Nacional Civil:

Según la policía nacional civil tienen que tener las siguientes funciones:

- Mantener seguridad interna y la tranquilidad pública.
- Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos.

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Brindar protección al niño, adolescente, al anciano ya la mujer.
- Investigarla desaparición de las personas naturales.
- Garantizar y controlar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras.
- Asegurar transporte automotor y ferroviario, investigar y denunciarlos accidentes de tránsito, llevar los registros de parqueo automotor con fines policíacos en coordinación con autoridad competente.
- Intervenir en el transporte aéreo, marítimo y pluvial y lacustre en acción de su competencia.
- Vigilar y controlar las fronteras así como velar por el cumplimiento de las disposiciones de las legales sobre el control migratorio.
- Brindar seguridad al Presidente de la república, ministros del estado, así como a diplomáticos y dignatarios.
- Cumplir con el mandato del Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Tribunal Constitucional y demás autoridades en ejercicio de sus funciones.
- Participar en la seguridad de los establecimientos penitenciarios.
- Participar en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, la seguridad del patrimonio Arqueológico y Cultural.
- Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las autoridades competentes.
- Participar en la Defensa Nacional, defensa Civil y en el desarrollo económico del país.
- Ejercer la identificación de las personas confines oficiales.
- Ejercer las demás funciones que señalan la Constitución y las leyes.

V.-Escalas Administrativa y Organizativas de la Policía nacional Civil:

1. Oficiales Generales:
 - a. Oficiales Superiores
 - b. Oficiales Subalternos

2. Cadete de la escuela de la Policía Nacional Civil
 - a. Oficiales Generales
 - b. Oficiales Superiores

3. Oficiales Subalternos
 - a. Oficiales Superiores
 - b. Oficiales Subalternos

4. Suboficiales Policías
 - a. Suboficiales Técnicos
 - b. Suboficiales

5. Personal Subalterno de los Servicios (Especialistas) Especialistas Superiores
 - a. Especialistas

VI.- Escuela de la Policía Nacional Civil

La escuela de la policía nacional civil debe ser de la siguiente forma:

Misión

Contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad, inspirado en principios éticos y valores creados y difusores de la cultura, saber conocimiento, promotores de cambio, dedicada a la formación integral de los cadetes.

Visión

Liderar la formación en el país y ser reconocidos nacional e internacionalmente como institución. Promotor y generador de desarrollo.

Objetivos

Alcanzar un alto nivel de formación profesional a través de un proceso permanente, que permita la consolidación de su profesión, orientada al correcto ejercicio de la función policial y al cumplimiento de la misión institucional.

Funciones

- Establecer los objetivos educativos
- Formular las políticas, estrategias de educación y pautas de conducción administrativa.
- Planear, organizar y conducir el proceso de admisión.
- Planear, organizar y conducir, ejecutar y evaluar las actividades del régimen

Educativo de formación de oficiales de policías.

- Impartir instrucción destinada a la formación de oficiales de la policía nacional civil.
- Organizar y conducir el proceso de evaluación de cadetes en la formación de oficiales de policías.
- Proponer el nombramiento de la plana de docentes e instructores de la policía nacional civil, así como del personal de la plana orgánica.
- Administrar los recursos asignados a la policía nacional civil.
- Organizar y conducir el proceso de graduación profesional con grado de Licenciatura de los oficiales de la policía nacional civil.

VII.- Perfil del Postulante

- Ser Guatemalteco de origen, (hombre o mujer),
- Estado civil soltero o casado,
- No tener antecedentes policíacos y penales,
- No estar sometido a procesos judiciales,
- Grado académico: Quinto grado de Bachillerato y demás requerimientos mínimos

VIII.- Examen de Admisión

- De las modalidades (clases),
- Del desarrollo y de beneficios,
- Del examen médico,
- Del examen Psicométrico,
- Del examen de actitud académica,
- Del examen de conocimiento,

- Del examen de entrevista personal.
- Cuadro de mérito.
- Causales de eliminación.

IX.-Financiamiento

El estado debería designar de las Arcas del presupuesto del Estado una cantidad no menor al 2% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, que debería entregarse a la tesorería de la institución de la policía nacional civil cada mes en forma proporcional y anticipadamente por el órgano correspondiente, además de todo el financiamiento ya existente.

Financiamiento para la atención integral de la salud del personal de la policía nacional civil y sus familiares con derecho, a través de la dirección de salud de la policía nacional civil, (Un Hospital General de la Policía Nacional civil)

X.-Beneficios de Pertenecer a la Policía Nacional Civil

- Salud
- Comisariato
- Alimento
- Vivienda
- Cooperativa.

V CONCLUSIONES

1. En conclusión la Policía Nacional Civil (PNC) en Guatemala está constituida como una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Por lo tanto, el agente de la Policía Nacional Civil dentro su formación profesional se considera un técnico, esto debido a su escasa preparación, la cual llega a ser de seis meses (agente), de dos a tres años (oficial), a sabiendas que para tener una carrera policial el mínimo de estudio es de cuatro años. Tiempo idóneo para adquirir conocimientos, preparación física y castrense que le brinde las capacidades necesarias para enfrentar los problemas sociales que enfrenta Guatemala.
2. La Policía Nacional Civil, debe adecuarse a las exigencias de los Derechos Humanos y a su condición de servicio público poniendo especial atención a los principios básicos establecidos.
3. Es obligación de los miembros de la Policía Nacional Civil, es poner en prácticas los conocimientos adquiridos en su preparación, respetando la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República; cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
4. Respecto a la sección de investigación criminal de la Policía Nacional Civil, debe dentro sus funciones investigar los delitos, en virtud de una denuncia y por instrucción del Ministerio Público para dar seguimiento al proceso legal.
5. El agente de la Policía Nacional Civil es un operador de justicia que teniendo diferentes funciones, se coordina para posibilitar la justicia, garantizando la seguridad ciudadana, la investigación de las faltas y delitos y las sanciones correspondientes para quienes infringen la ley.
6. El Sistema de Justicia Penal en Guatemala esta, formado por organismos, entidades descentralizadas y autónomas del Estado que son descritos en la Constitución de la

República de Guatemala y en la demás leyes de la nación que lo permiten estando a la cabeza de sistema, la Corte Suprema de Justicia.

7. Constitucionalmente la función jurisdiccional o de administración de justicia en Guatemala corresponde al organismo judicial, al preceptuarse que: “la justicia le corresponde a los tribunales de justicia, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.
8. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República de Guatemala prevalece sobre cualquier ley o tratado.
9. La incidencia de la Policía Nacional Civil dentro del Sistema de Justicia Penal, está encaminada en dos vías: la primera en el apoyo y desarrollo de la etapa de investigación de un delito coadyuvando la función judicial para lograr la averiguación de la verdad y la segunda: en la prevención de la comisión del delito, a través de la cercanía a la población para lograr el respeto del Estado de Derecho.
10. Por último, el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, surgió debido a que se considera que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras prácticas, que en el futuro eviten la exclusión política, la intolerancia ideológica y la polarización de la sociedad guatemalteca, ante la importancia fundamental que constituye fortalecer el poder civil. Todo ello como expresión de la voluntad ciudadana a través del ejército y de los derechos de los políticos. Con ello se afianza la función legislativa, se reforma la administración de justicia y se garantiza la seguridad ciudadana. Aspectos que en un conjunto son decisivos para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y por qué el referido acuerdo conjuntamente con los firmados, busca crear condiciones para una auténtica conciliación de los guatemaltecos, basada en el respeto a los derechos humanos y la diversidad de sus pueblos. Por tanto, con un empeño común por resolver la falta de

oportunidades sociales, económicas y políticas que socava la convivencia democrática y limitan el desarrollo de la nación, se logra beneficiar a toda la ciudadanía, conciliar la gobernabilidad del país y afianzar la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la modernización de la Policía nacional Civil, así como también que dicha institución vele por una mejor formación y preparación en sus agentes. El Estado de Guatemala por tanto, debe generar políticas que busquen la reorganización y reestructuración de la Policía Nacional Civil.
2. Se recomienda una evaluación de los actuales procesos de selección, de manera de poder contar con mejoras en dicho proceso. Ya que el futuro agente no solamente deberá cumplir con sus obligaciones, sino servir a su sociedad, conociendo las leyes y mantenimiento del orden social.
3. Se recomienda la creación de un plan de incentivos ligados al desarrollo de su carrera profesional, en el servicio a la patria y el respeto de las leyes del país. Por tanto, establecer alianzas estrategias con la universidades del país, podrán ser de mucho más beneficio para la Policía Nacional Civil, ya que las mismas pueden desarrollar o crear programas especializados para los agentes de la policía con carreras tales como: Técnicos Universitarios, Licenciatura en Criminología, seguridad, leyes, en otros campos.
4. Se recomienda ajustes en los salarios de los agentes los culles pueden ser mejores en base a su buen comportamiento ético y profesional, años de servicio al país, honestidad en su cargo o responsabiliza, aumentos por logro de grados académicos o especializaciones, y alcance de los objetivos por parte de sus superiores en base a evaluaciones de desempeño.
5. Se recomienda clasificar en secciones especializadas a los elementos de la Policía Nacional Civil, por ejemplo: Policía Nacional Civil de seguridad de mercado y lugares públicos; de establecimientos; rural; guardias de cárceles; castrenses con riguroso desarrollo de entrenamiento; agentes de turismo y medio ambiente; de transito; de investigación; agentes para empresas industriales; y una organización del vecindario, integrado por los vecinos. Contra malhechores, a cargo de los Alcaldes.

6. En la profesionalización de la Policía Nacional Civil se debe reforzar la personalidad y el desarrollo de su potencial, así como las competencias cognoscitivas, procedimientos y actitudes. Es importante prepáralos para asumir los retos que la sociedad demanda bajo valores del honor, la disciplina y la personalidad. Innovando y brindando soluciones enmarcadas dentro de una cultura de paz y cooperación.

VII BIBLIOGRAFÍA

- Cuello Colón, Eugenio. Diccionario Enciclopédico Usual. Tomo I. y II Editorial Bosch Rosa. Barcelona España 2005.
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Argentina Buenos Aires. Editorial Heliasta. 2003
- Hurtado, Aguilar. Derecho Penal Compendio. Editorial: Porrúa. México, 2009.
- López Aguilar, Santiago. Introducción al Estudio del derecho. Tomo II. Editorial, Porrúa. México, 2003.
- Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales; Editorial Heliasta SRL. Argentina; 2006.
- Palacios Motta, Guillermo. Apuntes del Derecho penal. Guatemala. Editorial, Vergara. Guatemala.
- Sopena, Ramón. Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Tomo I. Editorial Ramón Sopena. Barcelona España. 2008.
- Valderrama Vega, Enrique. Manual de Investigación Criminal. Editorial. Jurídicas R. Colombia, 2003.

Otras Referencias

- Academia de Policía Nacional Civil Guatemala, Centro América. La Imagen Profesional del Policía Nacional Civil y las Implicaciones que se le Presentan a este servidor en el Ejercicio de sus Funciones. Seminario II promoción de Perito en Técnicas Policiales de PNC. Guatemala 2008.

- Álvarez Coronado, Walter Oswaldo. El Sistema de Justicia Penal y el Derecho a la Defensa Pública y su Conocimiento por parte de la Población Guatemalteca. Guatemala. 2003. Universidad San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y sociales.
- Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo, en la Declaración sobre la policía. Europa. 2005. Editorial, Rubinzal – Culzoni.
- Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. Ministerio de Gobernación. Editorial, Académicos. 2011.
- Curso Básico de Derechos Humanos, Manual para Agentes de la Policía Nacional Civil. Editorial Serviprensa. Guatemala 2009.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos del Hombre. Consejo Europeo 2010. Editorial Carlos López.
- Dirección General de la Policía Nacional Civil. Guía de la Patrulla de la Policía Nacional Civil. Guatemala 2009. Editorial Oficial.
- Doctrina Institucional. Policía Nacional Civil. Guatemala 2012. Producido por la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
- De León, Carmen Rosa y otros. Guía Práctica de Seguridad Preventiva y Policía Comunitaria para Oficiales de Policía. Edición. Impresión Comunicación Gráfica. Guatemala. C.A. 2004.
- Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. La Función de la Policía Nacional Civil en la Prevención de la Violencia Actual. Guatemala, 2003. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Informe de la Secretaria de la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. Editorial, Oficial. Guatemala, 2004.
- Informe de la Secretaría de Estadística de Guatemala. Censo 2004. Editorial, Jovita Bolaño Solares
- Informe de la Tesorería del Organismo Judicial. Guatemala 2006. Editoriales, Académicos.
- Ismatul Caal, Elder Fernando. La Policía Nacional Civil Brinda Seguridad Ciudadana o Constituye un ente Represivo del Estado. Guatemala 2007. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Manual del Fiscal. Ministerio Público de la República de Guatemala. III Edición. Guatemala 2006.
- Ministerio de Gobernación. Boletín Oficial. Policía Nacional Civil. Tomo I. Guatemala, 2009.
- Nájera Cruz; Otoniel. Funciones de la Policía Nacional Civil de Conformidad, Código Procesal Penal. Guatemala, 1998. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Osorio, Jorge Oswaldo. Análisis del Apoyo de la Cooperación Internacional para una adecuada y mejor profesionalización de la Policía Nacional Civil en la Sociedad Guatemalteca. Guatemala 2011. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Pereira Echevarría, Alberto. Policía. Guatemala, 2003. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Rodríguez Juárez, Roy Juan Carlos. Eficacia de la Función de la Policía Nacional para Prevenir y Evitar Robos en la Ciudad de Guatemala. Guatemala, 2009. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala 2009. Universidad San Carlos de Guatemala.

Referencias Normativas

- Acuerdo gubernativo número 97-2009. Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional civil. 2012
- Acuerdo Gubernativo número 221-97. Sobre el Fortalecimiento del Poder civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática de la República de Guatemala.
- Acuerdo Ministerial número 299-97. Régimen Interior de la Academia de la Policía Nacional Civil. 2012
- Constitución Política de la República de Guatemala. 2012.
- Decreto Número 2-89. Ley del Organismo Judicial. Guatemala 2012.
- Decreto Número 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil. Guatemala, C.A. 2012.
- Decreto Número 206. Ley de Tribunales de Familia. Guatemala 2012.
- Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Guatemala 2012.
- Decreto Número 14-41. Código de Trabajo. Guatemala 2012.
- Decreto Número 51-92. Código Procesal Penal. Guatemala 2012.

VIII Anexos

CAMPUS DEQUETZALTENANGO UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA DE OPINIÓN SOBRE · “POLICIA NACIONAL CIVIL, Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

DATOS GENERALES:

GRADO DE ESCOLARIDAD: _____ EDAD: __ SEXO: M:F: _____
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: __

INSTRUCCIONES:

Con todo respeto ruego a Ud. Sirva responder las siguientes interrogantes, relacionadas con el problema de la Policía Nacional Civil Y el Sistema de Justicia Penal, marcando con “X” en la que crea adecuada y especificar él porque de su respuesta, estos datos serán manejados confidencialmente para usos educativos. **Gracias.**

1.- ¿Cree Ud. En la Policía Nacional Civil?

SI NO

¿Por qué? _____

2.- ¿Tiene suficientemente preparación la Policía Nacional Civil?

SI NO

¿Por qué? _____

3.- A asumido como le corresponde su papel, la Policía Nacional Civil?

SI NO

¿Por qué? _____

4.-Opina Ud. Que la modalidad de actuar de la Policía Nacional Civil afecta a la Comunidad?

SI NO

¿Por qué? _____

5.- Alguna vez ha sido afectado por su actuación de la Policía Nacional Civil Y el Sistema dela Justicia Penal?

SI NO

¿Por qué? _____

6.-Hay mucha desintegración de trabajo conjunto entre la Policía Nacional Civil Y el Sistema del Justicia Penal?

SI NO

¿Por qué? _____

7.- ¿El pueblo de Guatemala se preocupa por la forma como está organizada la Institución?

SI NO

¿Por qué? _____

8.- ¿La Política del Estado debería tomar decisiones para modificar y fortalecer el funcionamiento de estas instituciones?

SI NO

¿Por qué? _____

9.- Cree Ud. Que el Estado debería, invertir más dinero en lo que es seguridad interna del país, que es Policía Nacional Civil y Justicia Penal?

SI NO

¿Por qué? _____

10.- ¿Es importante la profesionalización y la Ética de la Policía Nacional Civil, y el Sistema justicia penal?

SI NO_

¿Por qué? _____